

VOLUMEN III

CONTINUACION DE LA SESION

DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2001 DEL DIARIO No. 37

COMERCIO EXTERIOR

El secretario Adrián Rivera Pérez:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.— Presidencia de la Mesa Directiva.

Ciudadanos secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Roberto Pérez de Alva Blanco, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XVII al artículo 61 de la Ley Aduanera y una fracción IX al artículo 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: “remítase a la Cámara de Diputados”.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2001.— Senador *Diego Fernández de Cevallos Ramos*, presidente.»

«Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XVII al artículo 61 de la Ley Aduanera y se adiciona una fracción IX al artículo 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Honorable Asamblea: el suscrito, senador del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito poner a consideración de esta Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XVII al artículo 61 de la Ley Aduanera y una fracción IX al artículo 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contiene la regla genérica en materia de exenciones, al disponer en su primer párrafo que en los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes.

De lo anterior se infiere, que las leyes expedidas por el Congreso de la Unión, podrán establecer, entre otras medidas, exenciones, correspondiéndole a la legislación secundaria establecer las condiciones y los términos a los que deberá su-peditarse la figura de que se trate.

Por otro lado, es de mencionarse que tanto la doctrina como la legislación, son coincidentes en la necesidad y conveniencia de que se otorguen ciertos beneficios fiscales a determinados sectores de la población en función de su actividad, de la finalidad que persiguen con la misma, del destino de los bienes que utilizan etcétera, es decir, atendiendo a criterios sociales, económicos, políticos, educativos, culturales, científicos, humanitarios, de salud, de bienestar general, etcétera, entre otros.

En este sentido, es de considerarse que uno de dichos sectores que precisa del otorgamiento legal de beneficios de corte fiscal, es el educativo, dentro del cual, en forma especial, se ubican los maestros y los padres de familia, cuyos hijos forman parte, en su calidad de educandos, de las instituciones de enseñanza que integran el sistema educativo de nuestro país.

En la actualidad, es frecuente que tanto maestros, como padres de familia o personas interesadas, se vean beneficiados al recibir donativos y en otras ocasiones se vean en la necesidad de efectuar la compra, respecto de bienes que por su naturaleza, características, composición o utilidad, son considerados o pueden llegar a serlo, como material de gran utilidad en las instituciones de enseñanza del sistema de educación pública y que

por proceder del exterior al momento de ser introducidos a territorio nacional, deben de ser sometidos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Aduanera y demás ordenamientos legales aplicables.

Es de suma importancia fortalecer las formas para permitir que mediante apoyos fiscales importen material que sea de utilidad para la ardua labor de enseñanza de los diferentes planteles educativos públicos, exentándolos del pago del impuesto a la importación.

En tal virtud, el propósito de la presente iniciativa es establecer la figura de la exención del pago de impuestos a la importación de mercancías efectuada por personas físicas (maestros, padres de familia o terceros interesados) o morales, que por su naturaleza, características, composición, uso o función, puedan destinarse o sean susceptibles de hacerlo, a la enseñanza que imparten las diversas instituciones de educación pública de nuestro país.

Considerando que la finalidad de esta iniciativa es apoyar y alentar la impartición de la enseñanza que realiza el Estado, mediante el otorgamiento de beneficios fiscales y administrativos que faciliten la internación de bienes que puedan utilizarse en la enseñanza pública, se precisa simplificar los mecanismos legales aplicables a la importación de la mercancías que quedarán bajo el amparo de la exención propuesta.

Como contrapartida y a efecto de asegurar que la mercancía que se importe bajo esta exención se destine a la finalidad que la justifica, se impone la obligación de que la institución pública educativa que será beneficiada con la mercancía de que se trate, presente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los cinco días siguientes a su importación legal, la documentación comprobatoria de que se han iniciado los trámites legales para que los bienes que han recibido se incorporen al patrimonio de la Federación o de la entidad federativa de que se trate, dependiendo del ámbito educativo del que forme parte la citada institución.

Para efecto de lo dispuesto en los párrafos que anteceden, se precisa destacar que en el diseño de la forma oficial de declaración antes mencionada, se deberá contemplar un apartado en donde aparezca la referencia a la autoridad educativa, federal o estatal, que con su firma de visto bueno, avale y constate la veracidad del destino que se le dará a los bienes importados bajo esta exención,

a fin de que no haya duda sobre esta circunstancia. Esto supondrá que quien vaya a efectuar materialmente la importación de esas mercancías, deberá recabar previamente al acto de importación, la firma de la mencionada autoridad a fin de que al ser presentada esta forma oficial ante las autoridades aduaneras que intervengan en el despacho aduanero, se acredite que se cumplirá con el destino respectivo.

Derivado de lo anterior y bajo la aplicación de un principio de certeza y seguridad jurídicas, tanto en beneficio de la autoridad como de los importadores, se propone que sea la propia autoridad aduanera la que, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, determine las fracciones arancelarias, oyendo previamente a las secretarías de Economía y de Educación Pública, que podrán ser objeto de importación bajo la exención propuesta, lo que permitirá tanto a autoridades como a importadores conocer previamente el tipo de mercancías que por sus características, condiciones, composición, naturaleza, especificaciones o peculiaridades de uso, sean susceptibles de importarse al amparo de la exención que se pretende.

Adicionalmente, en la identificación de las fracciones arancelarias antes indicadas, deberán precisarse las medidas de regulación y restricción arancelarias que deberán ser satisfechas para cada una de ellas, a fin de que con la oportunidad debida el importador de las mercancías de mérito obtenga la documentación correspondiente para efectos de su despacho aduanero, siendo indispensable que a la par se determine el volumen de importación que para cada fracción podrá efectuarse.

De esta forma, mediante la publicación en el *Diario Oficial* de la Federación, se tendrá acceso a la información antes señalada, que permita fácilmente la internación a territorio nacional de las mercancías que quedarán beneficiadas por la exención que se plantea.

Considerando que las mercancías que se importen bajo la exención propuesta generan otro tipo de cargas fiscales como es el caso del impuesto al valor agregado, se consideró también la posibilidad de extender el beneficio hacia el régimen aplicable a ese tipo de créditos fiscales.

En este sentido se estimó viable fijar las condiciones especiales que deberá cumplir el importador, en los términos antes señalados y a la par, proponer la reforma a la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

En tal sentido, se propone adicionar una fracción IX a su artículo 25, por ser la norma legal que contiene la figura de las exenciones de este impuesto derivadas de la importación de bienes o servicios, con lo que el importador de las mercancías a las que se refiere la iniciativa que se propone, quedaría también exento del pago del impuesto al valor agregado.

Por lo anterior, me permito someter a la consideración del Senado de la República, la presente

INICIATIVA

Con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XVII al artículo 61 de la Ley Aduanera y se adiciona una fracción IX al artículo 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo primero. Se adiciona una fracción XVII al artículo 61 de la Ley Aduanera, para quedar como sigue:

“**Artículo 61.** No se pagarán los impuestos al comercio exterior por la entrada al territorio nacional o la salida del mismo de las siguientes mercancías.

I a la XVI. . .

XVII. Las que importen personas físicas o morales, adquiridas en el extranjero por donación o compra, que se destinen a fines de enseñanza a cargo de instituciones públicas del sistema educativo nacional, siempre que se utilicen exclusiva y permanente para este fin y las mercancías pasen a formar parte del patrimonio de la Federación o de las entidades federativas, dependiendo del ámbito del que forme parte la institución pública de enseñanza destinataria, dentro de los cinco días siguientes a su importación.

Quienes importen mercancías al amparo de esta exención no tendrán la obligación de estar inscritos en el padrón de importadores, deberán cumplir con las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias, así como con las demás formalidades y obligaciones propias del despacho aduanero, en lo que sea procedente, no será necesario que utilicen los servicios de agente o apoderado aduanal.

La institución pública de enseñanza que reciba, la mercancía deberá presentar ante las autoridades aduaneras que hayan intervenido en su despacho aduanero, la documentación comprobatoria de que, en los términos de la legislación aplicable, se han iniciado los trámites correspondientes para que

dicha mercancía pase a formar parte del patrimonio de la Federación o de la entidad federativa de que se trate, según el caso. Esta obligación deberá cumplirse dentro de los cinco días siguientes a la importación de la mercancía de que se trate.

Para efectuar la importación a que se refiere esta fracción, el importador deberá llenar la forma oficial de declaración que autorice exclusivamente para este fin la Secretaría, en lugar del pedimento de importación y solicitar a la autoridad aduanera que practique el reconocimiento aduanero, con la finalidad de que constate de que se trata de mercancías que se destinarán a instituciones públicas de enseñanza. Dicha forma oficial deberá contener, previo al despacho aduanero, la firma de visto bueno o autorización de la autoridad educativa que corresponda, para justificar el requerimiento de la mercancía como útil para la enseñanza pública y sin este requisito no será procedente su despacho.

La Secretaría determinará mediante reglas, previa opinión de las secretarías de Economía y de Educación Pública, las fracciones arancelarias que describan las mercancías que podrán ser importadas bajo el amparo de esta exención, el valor máximo que deberán tener las mercancías que pretendan importarse en los términos antes señalados, así como los montos máximos autorizados, indicando las medidas de regulación y restricción no arancelaria que deberán satisfacerse para su legal importación.

La institución pública de enseñanza que reciba la mercancía importada bajo la exención a que se refiere esta fracción solamente podrá utilizarla para los fines de enseñanza a los que se haya destinado.

El reglamento definirá los requisitos que deberá contener la forma oficial de declaración, pero en todo caso comprenderá un campo para ser llenado por la autoridad educativa competente que autorice o avale la necesidad de la mercancía a importar para ser destinada a la enseñanza de la institución educativa a la que se destine.”

Artículo segundo. Se adiciona una fracción IX al artículo 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

“**Artículo 25.** No se pagará el impuesto al valor agregado en las importaciones siguientes:

I a la VIII. . .

IX. Las de mercancías que se destinen a fines de enseñanza a cargo de Instituciones pública del sistema educativo nacional, importadas en los términos de la fracción XVIII del artículo 61 de la Ley Aduanera, siempre que se cumpla con las condiciones y requisitos ahí señalados.

En la forma oficial de declaración que autorice la Secretaría deberá comprender la referencia a esta fracción para acreditar que se trata de importación de mercancías exentas del pago de impuestos al valor agregado.”

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor a los seis meses siguientes al de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dispondrá de un plazo de seis meses a partir de la publicación del presente decreto para que publique las fracciones arancelarias que podrán ser importadas bajo el amparo de la fracción XVII del artículo 61 de la Ley Aduanera, el valor máximo que deberán tener las mercancías que pretendan importarse en los términos antes señalados, los montos máximos que podrán importarse y la referencia al cumplimiento de medidas de regulación y restricción no arancelarias.

Tercero. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dispondrá de un plazo de seis meses a partir de la publicación del presente decreto, para diseñar, autorizar e imprimir la forma oficial de declaración que deberá ser utilizada en las importaciones de mercancías que se realicen al amparo de la fracción XVII del artículo 61 de la Ley Aduanera.

Cuarto. El Ejecutivo Federal, dentro de los seis meses siguientes a la publicación del presente decreto, emitirá las disposiciones reglamentarias que definan los requisitos que deberá contener la forma oficial de declaración para importar mercancías al amparo de la fracción XVII del artículo 61 de la Ley Aduanera.

Quinto. En lo que no se oponga al presente decreto serán aplicables las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas reguladoras de las importaciones de mercancías y de su despacho de 2001.

Atentamente.

Los senadores: *Roberto Pérez de Alva Blanco, José Carlos Cota O., Mariano González, Tomás*

Vázquez, Oscar L. Gutierrez, José Natividad González Parás, Jorge A. Zapata, Héctor Michel Camarena, Adrián Alanís Quiñones, Eduardo Dovis Castelo, Germán Sierra Sánchez, Silvia Hernández, Araceli Escalante, Fernando Gómez Esparza, Joaquín Cisneros, Ernesto Gil Elorduy, Humberto Roque, Sadot Sánchez Carreño, Víctor Méndez, César Camacho, Antonio García Torres, Orlando A. Paredes Lara, Noemí Guzmán Lagunes, Lucero Saldaña, Georgina Trujillo Zentella, Emilio Gamboa Patrón, Marco Antonio Fernández, Eric Rubio Barthell, Carmen Mota Sánchez, David Jiménez González, Miguel Angel Navarro y Laura Alicia G. Galindo.»

La Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

DELITOS AMBIENTALES

El secretario Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.— Presidencia de la Mesa Directiva.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que se adiciona el Código Federal de Procedimientos Penales y el Código Federal.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2001.— Senador *Diego Fernández de Cevallos Ramos*, presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

Por el que se adiciona el Código Federal de Procedimientos Penales y el Código Penal Federal.

Artículo primero. Se adiciona el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

“**Artículo 194.** Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, del Código Penal Federal, los delitos siguientes:

1) a 34). . .

35) En materia de delitos ambientales, el previsto en la fracción II-bis del artículo 420.

II a la XV. . .”

Artículo segundo. Se adiciona la fracción II-bis al artículo 420 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

“**Artículo 420.** Se impondrá pena de seis meses a seis años de prisión y...

I y II. . .

II-bis. De manera dolosa capture, transforme, acopie, transporte, destruya o comercie con las especies acuáticas denominadas abulón y langosta, dentro o fuera de los periodos de veda, sin contar con la autorización que corresponda, en cantidad que exceda 10 kilogramos de peso y cuando las conductas a que se refiere la presente fracción se cometan por una asociación delictuosa, en los términos del artículo 164 de este código, se estará a lo dispuesto en el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

III a la V. . .”

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente decreto.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores.— México, D.F., a 14 de diciembre de 2001.— Senadores: *Diego Fernández de Cevallos Ramos*, presidente; *María Lucero Saldaña Pérez*, secretaria.

Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— *Arturo Garita*, secretario de Servicios Parlamentarios.»

La Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

LEY DE COORDINACION FISCAL

El secretario Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.— Presidencia de la Mesa Directiva.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el Senador Víctor Manuel Méndez Lanz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 y adiciona un artículo 45-bis a la Ley de Coordinación Fiscal.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: “remítase a la Cámara de Diputados”, misma que se anexa.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2001.— Senador *Diego Fernández de Cevallos Ramos*, presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.

Ciudadanos secretarios de la mesa directiva de la Cámara de Senadores.— Presentes.

Víctor Manuel Méndez Lanz, senador de la República por el Estado de Campeche, en uso de la facultad que me confiere el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 y adiciona un artículo 45-bis a la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Los estados y municipios de nuestro país reciben ingresos de la recaudación federal participable para

ser aplicados al gasto público, mediante el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, siendo éste el mecanismo más importante de distribución.

Mediante este sistema, los gobiernos locales y municipales pueden llevar a cabo sus planes de trabajo y proyectos de desarrollo. El mecanismo opera a través de un fondo general y siete fondos de aportaciones para educación básica, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento de los municipios, aportaciones múltiples, educación tecnológica y seguridad pública.

Por otra parte, ha sido un reclamo constante de estados y municipios la necesidad de obtener mayores recursos con criterios de proporcionalidad y equidad a sus condiciones económicas y sociales. En este sentido, diversos congresos y gobiernos locales nos han dado a conocer su posición, la cual considero debemos apoyar.

Los fondos previstos para la distribución de la derrama económica participable constituyen los mecanismos fiscales para distribuir el ingreso que hasta la fecha ha sido insuficiente. Consideramos que, en aras de propiciar un auténtico federalismo fiscal, las haciendas públicas locales y municipales, deben contar con un presupuesto más amplio que les permita tener un margen de maniobra mayor al que actualmente tienen, lo que sólo es posible con un aumento en sus ingresos.

Como parte de las políticas de desarrollo de estados y municipios, desde el año 2000 se instrumentó, vía Presupuesto de Egresos de la Federación, un Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas conocido como PAFEF, mismo que tiene como finalidad específica destinar recursos al saneamiento financiero; apoyo a los sistemas de pensiones de las entidades federativas, prioritariamente a las reservas actuariales; así como a la inversión en infraestructura de cualquier naturaleza de las entidades federativas, restringiéndose su utilización para gasto corriente y de operación, con excepción de los sistemas de pensiones.

Dicho programa no está previsto en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, lo que significará una reducción en el gasto que los ámbitos local y municipal desarrollan.

En caso de ser contemplado como un programa dependiente directamente del Presupuesto de Egresos, los recursos no podrían ser manejados con entera autonomía por las haciendas locales y

municipales, lo que limita su distribución eficiente para ser destinados a los programas de gobierno.

Por lo anterior, es necesario evaluar que el programa de referencia se incorpore a la Ley de Coordinación Fiscal como un fondo de aportaciones federales, sumándose a los siete fondos existentes. De tal suerte que la existencia del mismo esté supeditada a la disposición legal correspondiente y no a la programación que sobre esos recursos pueda llevar a cabo el Ejecutivo Federal, en uso de sus facultades constitucionales. Asimismo, el fondo conservaría los mismos rubros-destino que contempla el programa, los cuales se han señalado anteriormente.

Para los efectos anteriores, se propone agregar una fracción VIII al artículo 25 y un artículo 45-bis a la Ley de Coordinación Fiscal donde esté previsto el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y los mecanismos y restricciones de su destino, así como a la forma de distribuirlo a las entidades.

Con las medidas anteriormente descritas, se favorecerá un justo y equitativo mecanismo de financiamiento para proyectos que fortalezcan la infraestructura de estados y municipios, apoye a las entidades federativas para afrontar de mejor forma los rezagos y carencias a través de la inversión y el fomento de políticas educativas, de salud y de desarrollo social.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se propone la siguiente

INICIATIVA

Con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 y adiciona un artículo 45-bis a la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo único. Se reforma la fracción VIII del artículo 25 y se adiciona un artículo 45-bis a la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

“Artículo 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta ley, respecto de la participación de estados y municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas

públicas de los estados, Distrito Federal y, en su caso, de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la ley, para los fondos siguientes:

I a la VII. . . .

VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

. . . .

Artículo 45-bis. El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales por un monto de 2% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Este fondo se enterará mensualmente a las entidades federativas de manera ágil y directa.

Los recursos del fondo se destinarán exclusivamente para saneamiento financiero; apoyo a los sistemas de pensiones de las entidades federativas, prioritariamente a las reservas actuariales; así como a la inversión en infraestructura de cualquier naturaleza de las entidades federativas. Dichos recursos no podrán destinarse para erogaciones de gasto corriente y de operación, salvo en el caso de dichos sistemas de pensiones.

La distribución de los recursos del fondo se realizará entre las entidades federativas de acuerdo a las asignaciones y reglas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación.”

ARTICULO TRANSITORIO

Unico. El presente decreto entrará en vigor el 1o. de enero de 2002, previa publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores, a 11 de diciembre de 2001.— Senadores: *Víctor Manuel Méndez Lanz, Oscar Cantón Zetina, Araceli Escalante Jasso, Georgina Trujillo, Ricardo Canavati, Fernando Gómez Esparza, Ernesto Gil Elorduy, Martha Sofía Tamayo Morales, Lauro Díaz Castro, Orlando Paredes Lara, David Jiménez González, José Carlos Cota Osuna, Roberto Pérez*

de Alba, Tomás Vázquez Vigil, Jorge Doroteo Zapata, Raymundo Flores Gómez, Héctor Michel Camarena, Germán Sierra Sánchez, Silvia Hernández y Lucero Saldaña.»

La Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

DISPOSICIONES FISCALES

El secretario Adrián Rivera Pérez:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.— Mesa Directiva.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Alejandro Gutiérrez Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones fiscales.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: “remítase a la Cámara de Diputados.”

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2001.— Senador *Diego Fernández de Cevallos Ramos*, presidente.»

«Intervención del senador Alejandro Gutiérrez Gutiérrez para la presentación al pleno de la propuesta alterna de reforma hacendaria de los senadores del PRI.

Durante años se ha venido dando una amplia discusión sobre la necesidad de una reforma fiscal integral que promueva y sustente el desarrollo del país con una visión de largo plazo.

En los últimos meses se ha intensificado el debate en torno a este tema fundamental para el desarrollo económico del país.

Conscientes de la trascendencia que para el país tiene una reforma fiscal integral, los senadores del

PRI asumimos la responsabilidad de ordenar y organizar un método democrático que fuese útil para construir, con la participación de toda la sociedad, una verdadera alternativa, organizando la discusión de 10 temas fundamentales, mismos que fueron coordinados en mesas de trabajo en todas las regiones del país por el mismo número de senadores.

Con un gran interés ciudadano, se abrieron espacios de discusión y propuestas con la participación de todos los sectores sociales, organismos empresariales, sindicatos y organizaciones de representación social, donde se llevaron a cabo cerca de 400 reuniones de trabajo.

EL día de hoy presentamos ante esta Cámara, el resultado de este esfuerzo responsable y serio de todos los senadores del PRI.

En materia fiscal, el PRI tiene propuesta. Con un ánimo constructivo nos sumamos al debate nacional sobre este importante tema.

Durante este tiempo, hemos privilegiado el intercambio de opiniones de legisladores de todas las fracciones parlamentarias en esta Cámara, así como un diálogo continuo con el Gobierno a través de la Secretaría de Hacienda.

Nuestra propuesta contrasta fundamentalmente con la iniciativa enviada por el Ejecutivo, en la regresividad. La nuestra, tiene un especial cuidado de no afectar a los segmentos de la población de más bajos ingresos.

La propuesta fiscal de los senadores del PRI, es congruente con la vertiginosa evolución de la economía mundial, cuyo desempeño en los últimos meses ha afectado sensiblemente a la economía mexicana.

La propuesta fiscal de los senadores del PRI, es promotora de la economía interna ante la adversidad económica que hoy vivimos.

La propuesta fiscal del PRI propicia una nueva relación, moderna y más sana entre los estados y la Federación.

Este documento contiene cuatro ejes fundamentales:

1. Es promotor del crecimiento y el desarrollo. Estimula la economía interna a través de esquemas

de promoción al ahorro, la inversión, reinversión y la generación de empleo.

2. Genera certidumbre. Contiene dos capítulos centrales sustentados en un amplio proceso de simplificación y seguridad jurídica para el contribuyente, que identificamos como elementos fundamentales para propiciar la ampliación de la base de contribuyentes. Asimismo, garantiza los derechos de los contribuyentes a través de la creación del *ombudsman* fiscal.

3. Centra la recaudación en mecanismos e instrumentos que permitan a la Secretaría de Hacienda mejorar la eficiencia fiscal a través de una significativa reducción de la evasión, elusión, contrabando y la economía subterránea.

4. Establece una nueva relación entre los estados y la Federación que se sustenta en la transferencia de potestades tributarias a las entidades federativas, fortaleciendo las finanzas estatales y municipales para dar respuesta oportuna a las demandas sociales.

La propuesta de reforma hacendaria que hoy presentamos los senadores del PRI se conforma de la siguiente manera:

1. Propone alinear las cargas impositivas a las personas morales a las de nuestros principales socios comerciales en un periodo de tres años para no perder competitividad en el flujo de inversión productiva en nuestro país.

2. Diseña un nuevo régimen fiscal para el sector energético que además de contribuir al gasto público, estimula la realización de inversiones necesarias para incrementar la capacidad productiva de hidrocarburos y de energéticos.

3. Incluye incentivos a la inversión, al crecimiento económico sostenido y al combate a la pobreza.

4. Es congruente con la necesidad de proteger a los sectores de menores ingresos, no grava con el impuesto al valor agregado los consumos básicos de la población, tales como alimentos, medicamentos y libros.

Los senadores del PRI estamos abiertos al debate constructivo y al diálogo. Estamos conscientes de que en la búsqueda de consensos y en el proceso legislativo, la presente iniciativa habrá de enrique-

cerse con la participación responsable de las distintas fracciones parlamentarias en las dos cámaras.

Atentamente.

México, D. F., a 13 de diciembre de 2001.—
Senador *Alejandro Gutiérrez Gutiérrez.*»

La Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY FEDERAL DE TURISMO

El secretario Adrián Rivera Pérez:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.— Presidencia de la Mesa Directiva.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de las comisiones unidas de Turismo; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, por el que se devuelve a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en los términos del inciso *d* del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la minuta proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Turismo, desechándose en su totalidad por los motivos expuestos en el cuerpo del dicho dictamen, cuya copia se adjunta.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2001.—
Senador *Diego Fernández de Cevallos Ramos,* presidente.»

La Presidenta:

Túrnese a las comisiones de Turismo, Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEGUROS

La Presidenta:

Una fe de erratas del Senado de la República en torno a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

El secretario Adrián Rivera Pérez:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.— Presidencia de la Mesa Directiva.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

En referencia a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, remitida a esa colegisladora el pasado 10 de diciembre, me permito hacer de su conocimiento la siguiente:

Fe de erratas:

Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Artículo primero.

Dice:

Artículo primero. Se reforman los artículos 2o.-bis párrafo primero, 2o.-bis-2, 3o. fracción III inciso 2, 5o., 6o., 10 fracción II; 12, segundo párrafo, 16, 18, 23 párrafos tercero y quinto, 24 párrafo primero; 25, 26 párrafo primero, 29 fracciones I, II, III, VII, VII-bis, VII-bis-1, VII-bis-2 y XI, 31, 32 último párrafo, 33-F, 33-G párrafo segundo, 33-I fracción II 33-K, 33-N párrafo primero, 34 fracciones X-bis y XI-bis, 35 fracciones II, XIII y XVI-bis inciso *e* párrafo tercero, 36 fracción V párrafo primero, 36-A, 36-B, 38, 47 fracciones I, II, III inciso *a* y IV, 50 fracción I inciso *b* numeral 3 y segundo párrafo del mismo artículo, 2o.-bis fracciones I y II, 52-bis-1 párrafo segundo, 53 párrafo primero, 57 párrafo segundo y cuarto, 60, 61 párrafo segundo, 62 fracciones II y XI, 67 párrafo tercero, 68 párrafo tercero, 69 párrafo primero, 70 párrafo primero, 73, 74, 75 párrafo primero y fracciones I, II, VI, VII, VII-bis y IX, 78 fracciones XIII y XVII, 82 fracciones VIII y X, 86 párrafo segundo, 89, 91 párrafo primero, 93 fracción IV, 96, 97 fracciones I, II, VII, IX y último párrafo, 105, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 127 último párrafo, 129 último párrafo, 131, 135-bis fracciones VI segundo párrafo, VII y VIII, 138, 139 fracciones IV primer párrafo, VI inciso *a*, VII, VIII, IX, X, XI, XII

y XIII, XVI, XVII, XXI y 143 fracción I, así como la denominación del Título Cuarto y la denominación y numeración del Capítulo Unico del mismo Título Cuarto; se adicionan los artículos 3o. fracción I con un último párrafo 7o. con un tercer párrafo recorriéndose los existentes en su orden, 10 con una fracción II-bis, 29 fracción VI con un tercer y cuarto párrafos, el mismo 29 con las fracciones VII-bis-3 y VII-bis-4, 29-bis, 29-bis-1, 33-N con un último párrafo, 34 con una fracción I-bis, el mismo 34 fracción IV con un segundo párrafo recorriéndose los existentes en su orden, 35 con las fracciones I-bis, XIII-bis y XIII-bis-1, 36-D, 36-E, 52-bis con una fracción III, 53 con un segundo párrafo, 61 con un último párrafo, 62 con las fracciones II-bis y II-bis-1, 64-bis, 68-bis, 69 con un segundo párrafo, 74-bis, 74-bis-1, 74-bis-2, 75 con una fracción VII-bis, 75-bis, 91 con un último párrafo, 93 con una fracción I-bis, 107 con un segundo, tercero y cuarto párrafos, 107-bis, 108 con las fracciones IV-bis, VIII-bis y XI, 110 con un último párrafo, 113 segundo párrafo, 133, 135-bis con una fracción VIII y 139 con las fracciones IV-bis, IV-bis-1, IV-bis-2, IX-bis, IX-bis-1, IX-bis-2, IX-bis-3, IX-bis-4 y IX-bis-5, así como con un Capítulo II al Título Cuarto; y se derogan los artículos 15, 33-I fracción III y en su último párrafo, 33-J, 33-L, 44, 46 fracción III, 50 fracción I inciso d, 51, 62 fracción XI en su segundo párrafo, 75 fracción V-bis, 83, 97 fracción IV, 125, 130, 139 fracciones I, XIX y XX, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, para quedar como sigue:

Debe decir:

“Artículo primero. Se reforman los artículos 2o.-bis párrafo primero, 2o.-bis-2, 3o. fracción III inciso 2, 5o., 6o., 10 fracción II, 16, 18, 23 párrafos tercero y quinto, 24 párrafo primero, 25, 26 párrafo primero, 29 fracciones I, II, III, VII, VII-bis, VII-bis-1, VII-bis-2 y XI, 31, 32 último párrafo, 33-F, 33-G párrafo segundo, 33-I fracción II, 33-K, 33-N párrafo primero, 34 fracciones X-bis y XI-bis, 35 fracciones II, XIII y XVI-bis inciso e párrafo tercero, 36 fracción V párrafo primero, 36-A, 36-B, 38, 47 fracciones I, II, III inciso a y IV 50 fracción I inciso b numeral 3 y segundo párrafo del mismo artículo, 52-bis fracciones I y II, 52-bis-1 párrafo segundo, 53 párrafo primero, 57 párrafo segundo y cuarto, 60, 61 párrafo segundo, 62 fracciones II y XI, 67 párrafo tercero, 68 párrafo tercero, 69 párrafo primero, 70 párrafo primero, 73, 74, 75 párrafo primero y fracciones I, II, VI, VII y IX, 78 fracciones XIII y XVII, 82 fracciones VIII y X, 86 párrafo segundo, 89, 91 párrafo primero, 93 fracción IV, 96, 97 fracciones I, II, VII, IX y último párrafo, 105, 119, 120, 121, 122,

123, 124, 126, 127 último párrafo, 129 último párrafo, 131, 135-bis fracciones VI segundo párrafo, y VII, 138, 139 fracciones IV primer párrafo, VI inciso a, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, XVI, XVII, XXI y 143 fracción I; así como la denominación del Título Cuarto, y la denominación y numeración del Capítulo Unico del mismo Título Cuarto; se adicionan los artículos 3o. fracción I con un último párrafo, 7o. con un tercer párrafo recorriéndose los existentes en su orden, 10 con una fracción II-bis, 12 con un segundo párrafo, 29 fracción VI con un tercer y cuarto párrafos, el mismo 29 con las fracciones VII-bis-3 y VII-bis-4, 29-bis, 29-bis-1, 33-N con un último párrafo, 34 con una fracción I-bis, el mismo 34 fracción IV con un segundo párrafo recorriéndose los existentes en su orden, 35 con las fracciones I-bis, XIII-bis y XIII-bis-1, 36-D, 36-E, 52-bis con una fracción III, 53 con un segundo párrafo, 61 con un último párrafo, 62 con las fracciones II-bis y II-bis-1, 64-bis, 68-bis, 69 con un segundo párrafo, 74-bis, 74-bis-1, 74-bis-2, 75 con una fracción VII-bis, 75-bis, 91 con un último párrafo, 93 con una fracción I-bis, 107 con un segundo, tercero y cuarto párrafos, 107-bis, 108 con las fracciones IV-bis, VIII-bis y XI, 110 con un último párrafo, 113 segundo párrafo, 133, 135-bis con una fracción VIII, y 139 con las fracciones IV-bis, IV-bis-1, IV-bis-2, IX-bis, IX-bis-1, IX-bis-2, IX-bis-3, IX-bis-4 y IX-bis-5, así como con un Capítulo II al Título Cuarto; y se derogan los artículos 15, 33-I fracción III y en su último párrafo, 33-J, 33-L, 44, 46 fracción III, 50 fracción I inciso d, 51, 62 fracción XI en su segundo párrafo, 75 fracción V-bis, 83, 97 fracción IV, 125, 130, 139 fracciones I, XIX y XX, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros”, para quedar como sigue:

Artículo 25.

Dice:

“Artículo 25. Para el ejercicio de la actividad de ajustados de seguros se requerirá autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, quien la otorgará una vez que reúnan los requisitos establecidos en la presente ley y el reglamento respectivo y la que podrá revocar, previa audiencia de la parte interesada, en los términos del reglamento respectivo.

. . .”

Debe decir:

“Artículo 25. Para el ejercicio de la actividad de ajustador de seguros, se requerirá autorización de

la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, quien la otorgará una vez que reúna los requisitos establecidos en la presente ley y el reglamento respectivo y la que podrá revocar previa audiencia de la parte autorizada en los términos del reglamento respectivo.

. . . ”

Artículo 139.

Dice:

Artículo 139. . .

XI. Multa de 500 a 2 mil 500 días de salario, a la persona que actúe como agente de seguros, intermediario de reaseguro, representante de una entidad reaseguradora del exterior o sociedad a que se refiere el artículo 69-bis de esta ley, que opere sin la autorización correspondiente. La misma multa se impondrá a los directores, gerentes, miembros del consejo de administración, representantes y apoderados de agentes de seguros, de intermediarios de reaseguro persona moral o sociedad a que se refiere el citado artículo 69-bis, que operen como tales sin la autorización que exige esta ley.

Multa de 500 a 2 mil 500 días de salario, al agente de seguros, intermediario de reaseguro, representante de una entidad reaseguradora del exterior o sociedad a que se refiere el artículo 69-bis de esta ley, que al amparo de su autorización permitan que un tercero realice las actividades que les están reservadas.

. . .

Debe decir:

“Artículo 139. . .

XI. Multa de 500 a 2 mil 500 días de salario a la persona que actúe como agente de seguros, intermediario de reaseguro, ajustador de seguros, representante de una entidad reaseguradora del exterior o sociedad a que se refiere el artículo 69-bis de esta ley, que opere sin autorización correspondiente. La misma multa se impondrá a los directores, gerentes, miembros del consejo de administración, representantes y apoderados de agentes de seguros, intermediarios de reaseguro persona moral o sociedad a que se refiere el citado artículo 69-bis, que operen como tales sin la autorización que exige esta ley.

Multa de 500 a 2 mil 500 días de salario, al agente de seguros, intermediario de reaseguro, ajustador de seguros, representante de una entidad reaseguradora del exterior o sociedad a que se refiere el artículo 69-bis de esta ley, que al amparo de su autorización permitan que un tercero realice las actividades que les están reservadas.

. . . ”

Sin otro particular, les envío las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2001.— Senador *Diego Fernández de Cevallos Ramos*, presidente.»

La Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público y al área de Servicios Parlamentarios para su conocimiento.

LEY DE NAVEGACION

El secretario Adrián Rivera Pérez:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.— Presidencia de la Mesa Directiva.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto que modifica el artículo 35 de la Ley de Navegación.

Reitero a ustedes las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2001.— El senador *Diego Fernández de Cevallos Ramos*, presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.

MINUTA PROYECTO DECRETO

Que modifica el artículo 35 de La Ley de Navegación.

Artículo único. Se adiciona un segundo párrafo al inciso *b* de la fracción I del artículo 35 de la Ley de Navegación, para quedar como sigue:

“Artículo 35. . .

I. . .

a). . .

b). . .

Los permisos para prestar servicios de turismo náutico con embarcaciones de capacidad máxima de hasta 12 pasajeros, serán otorgados por grupos de hasta 10 embarcaciones del mismo tipo que sean operadas por un mismo naviero o armador.

c) y d). . .”

ARTICULO TRANSITORIO

Unico. Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores.— México, D.F., a 14 de diciembre de 2001.— Senadores: *Diego Fernández de Cevallos*, presidente y *Yolanda González Hernández*, secretaria.

Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— El secretario general de Servicios Parlamentarios, *Arturo Garita.*»

La Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Transportes y a la Comisión de Marina.

SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

El secretario Adrián Rivera Pérez:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.— Presidencia de la Mesa Directiva.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley del Servicio Exterior Mexicano y la Ley Federal de Derechos, para los efectos de lo dispuesto por el inciso e del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

México, D.F., a 15 de Diciembre de 2001.— Senador *Diego Fernández de Cevallos Ramos*, presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

Por el que se reforma y adiciona la Ley del Servicio Exterior Mexicano y la Ley Federal de Derechos.

Artículo primero. se adicionan dos fracciones al artículo 2o. de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, pasando la actual fracción X a ser fracción XII, para quedar de la siguiente manera:

“**Artículo 2o.** Corresponde al servicio exterior:

I a la IX. . .

X. Coadyuvar a la mejor inserción económica de México en el mundo;

XI. Destinar los ingresos recibidos por los servicios establecidos en los artículos 20, 22 y 23 de la Ley Federal de Derechos, prestados por cualquier representación consular en el extranjero para integrar un fondo cuyo objeto sea cubrir, previa autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, los gastos relativos a las actividades y programas que a continuación se mencionan, en términos del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano: programa de repatriación de personas vulnerables; atención y asesoría jurídica y de protección consulares; visitas a cárceles y centros de detención; atención telefónica; campaña de seguridad al migrante; servicios de consulados móviles; prestación de servicios consulares en general y atención al público.

Los gastos a sufragar de conformidad al párrafo anterior, se realizarán de acuerdo a las reglas generales de operación que al efecto establezca la Secretaría de Relaciones Exteriores, contando con la aprobación de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y

XII. Las demás funciones que señalen al servicio exterior ésta y otras leyes y reglamentos, así como los tratados de los que México sea parte.”

Artículo segundo. Se adiciona un último párrafo al artículo 20; un último párrafo al artículo 22 y un último párrafo al artículo 23 de la Ley Federal de Derechos, para quedar de la siguiente forma:

“**Artículo 20.** . .

I. a la VIII. . .

Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores se destinarán a la integración del fondo a que se refiere la fracción X del artículo 2o. de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

Artículo 22.

I. a la IV.

. . .

Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores se destinarán a la integración del fondo a que se refiere la fracción XI del artículo 2o. de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, con excepción de los que sean prestados en territorio nacional.

Artículo 23. . .

I. a la VIII. . .

. . .

Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores se destinarán a la integración del fondo a que se refiere la fracción XI del artículo 2o. de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.”

ARTICULO TRANSITORIO

Unico. El presente decreto entrará en vigor a partir del 1o. de enero de 2002, debiéndose fijar las reglas de operación por parte de las dependencias competentes del Ejecutivo Federal.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores.— México, D.F., a 15 de diciembre de 2001.— Senadores: *Diego Fernández de Cevallos Ramos*, presidente y *María Lucero Saldaña Pérez*, secretaria.

Se devuelve a la Cámara de Diputados, para los efectos del inciso e del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexi-

canos.— El secretario general de Servicios Parlamentarios, *Arturo Garita.*»

La Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Relaciones Exteriores y de Hacienda y Crédito Público.

COMISION PERMANENTE

La Presidenta:

El siguiente punto del orden del día es el relativo a la elección de la Comisión Permanente, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución General de la República.

Elegiremos a los diputados que formarán parte de la misma en su calidad de titulares y de sustitutos.

Se suplica a los diputados que, una vez que reciban su cédula, pasen a depositarla al escuchar su nombre y a Servicios Parlamentarios que las distribuya.

El diputado José Alejandro Zapata Perogordo (desde su curul):

Señora Presidenta. Sugeriríamos, si no hay impedimento de la Presidencia, que se pudiera consultar en relación a la lista de aspirantes a ocupar puestos en la Comisión Permanente y, si no hubiera objeción, se pudiera, en consecuencia, poder hacer por la vía electrónica.

La Presidenta:

Atendiendo la solicitud presentada por el diputado Alejandro Zapata, consulte la Secretaría, en votación económica, si esta mesa directiva puede dar lectura a los integrantes de la Comisión Permanente propuestos por los diversos grupos parlamentarios y se puede proceder a su votación por la vía electrónica.

El secretario Adrián Rivera Pérez:

Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea si esta mesa directiva puede dar lectura a la lista de los diputados propuestos para la Comisión Permanente y en consecuencia, hacer la votación por sistema electrónico.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Aprobado.**

La Presidenta:

Abrase el sistema electrónico, pero antes proceda la Secretaría a dar lectura a la relación de integrantes de la Permanente.

El secretario Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

Propuesta de Comisión Permanente.— Primer Receso del Segundo Año de la LVIII Legislatura:

Beatriz Paredes Rangel, José Manuel Medellín Milán, Jorge Carlos Ramírez Marín, Juan Manuel Sepúlveda Fayad, Alfredo Ochoa Toledo, Efrén Leyva Acevedo, Roberto Ruiz Angeles, Felipe Calderón Hinojosa, Alejandro Zapata Perogordo, Jaime Salazar Silva, José Alfredo Botello Montes, Juan Camilo Mouriño Terrazo, José Guillermo Anaya Llamas, María Guadalupe López Mares, Herbert Taylor Arthur, Miroslava García Suárez, Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Arturo Escobar y Vega, Juan Carlos Regis Adame, Rafael Rodríguez Barrera, Antonio Silva Beltrán, Roque Joaquín Gracia Sánchez, Florentino Castro López, María Luisa Araceli Domínguez Ramírez, Ildefonso Guajardo Villarreal, Raúl Cervantes Andrade, Oscar Ochoa Patrón, Abelardo Escobar Prieto, Víctor Hugo Sondón Saavedra, Yadira Ivette Tamayo Herrera, Eduardo Arnal Palomera, Sonia López Macías, Miguel Angel Gutiérrez Machado, Mauricio Enrique Candiani Galaz, Genoveva Domínguez Rodríguez, Rosalinda López Hernández, José Rodolfo Escudero Barrera, Félix Castellanos Hernández.

La Presidenta:

Proceda la Secretaría a abrir el sistema de registro electrónico de votación hasta por 10 minutos.

El secretario Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

Háganse los avisos que requiere el artículo 161 del Reglamento. Abrase el sistema electrónico de votación por 10 minutos, para recibir la votación respecto a la Comisión Permanente.

(Votación.)

Se emitieron 306 votos en pro, 10 en contra y seis abstenciones.

La Presidenta:

Aprobada por 306 votos en pro la siguiente planilla de integrantes de la Cámara de Diputados, como miembros de la Comisión Permanente:

Beatriz Paredes Rangel, José Manuel Medellín Milán, Jorge Carlos Ramírez Marín, Juan Manuel Sepúlveda Fayad, Alfredo Ochoa Toledo, Efrén Leyva Acevedo, Roberto Ruiz Angeles, Felipe Calderón Hinojosa, Alejandro Zapata Perogordo, Jaime Salazar Silva, José Alfredo Botello Montes, Juan Camilo Mouriño Terrazo, José Guillermo Anaya Llamas, María Guadalupe López Mares, Herbert Taylor Arthur, Miroslava García Suárez, Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Arturo Escobar y Vega, Juan Carlos Regis Adame, Rafael Rodríguez Barrera, Antonio Silva Beltrán, Roque Joaquín Gracia Sánchez, Florentino Castro López, María Luisa Araceli Domínguez Ramírez, Ildefonso Guajardo Villarreal, Raúl Cervantes Andrade, Oscar Ochoa Patrón, Abelardo Escobar Prieto, Víctor Hugo Sondón Saavedra, Yadira Ivette Tamayo Herrera, Eduardo Arnal Palomera, Sonia López Macías, Miguel Angel Gutiérrez Machado, Mauricio Enrique Candiani Galaz, Genoveva Domínguez Rodríguez, Rosalinda López Hernández, José Rodolfo Escudero Barrera, Félix Castellanos Hernández.

En consecuencia, se declara que forman parte de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión que funcionará durante el primer receso del segundo año de ejercicio de la LVIII Legislatura.

Comuníquese.

COMISIONES REGLAMENTARIAS Y PROTOCOLARIAS

La Presidenta:

La mesa directiva, con fundamento en el artículo 11 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, designará las comisiones protocolarias para participar el término del primer periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LVIII Legislatura, a la Presidencia de la República, al Poder Judicial de la Federación y a la Cámara de Senadores, en coordinación con los coordinadores de los grupos parlamentarios y la Junta de Coordinación Política, por lo que le solicitamos a las legisladoras y legisladores que estén interesadas en formar parte de esas comisiones, se sirvan comunicarlo a la Junta de Coordinación Política.

Vamos a dar trámite a un conjunto de proposiciones con punto de acuerdo e iniciativas que nos han planteado los diputados.

Adelante la Secretaría.

ESTADO DE OAXACA

La secretaria Martha Silvia Sánchez González:

«Proposición con punto de acuerdo para que esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión con carácter de urgente, exhorte al Gobierno Federal para que por medio de las instancias responsables, implemente un programa emergente de atención, que alivie la depresión económica y pérdida de empleo de las familias, que están siendo afectadas por la veda temporal decretada por las autoridades, debido a la aparición del fenómeno de la marea roja en las costas del litoral del Pacífico y del golfo de México.

Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros legisladores:

CONSIDERACIONES

El fenómeno natural denominado “marea roja”, debe su nombre a que la superficie del mar cambia su coloración desde un tono gris hasta un color rojizo, originado por el aumento en la concentración de zooplancton y fitoplancton, el cual puede contener grandes cantidades de un protozooario, algunos de ellos se consideran tóxicos por contener una endotoxina, llamada saxitoxina, que es una toxina neurolizante.

El problema fundamental de este fenómeno se observa entre los moluscos bivalvos, como el ostión, la almeja, mejillón, callo margarita y otros, que son considerados moluscos fijos, los cuales al no tener movilidad para procurarse su alimentación son organismos filtradores y por este mecanismo fijan en su aparato digestivo a los dinoflagelados, que en el caso de contener saxitoxina neurótica representa un grave peligro para quien consuma estos productos del mar.

Por tratarse de un fenómeno natural, no existen medidas preventivas contra su aparición, sin embargo para disolver las manchas de marea roja en la superficie del mar, tradicionalmente se ha sugerido el paso frecuente de lanchas rápidas sobre la mancha, aunque esto no es un procedi-

miento que asegure su dispersión y mucho menos su desaparición

En el caso particular del Estado de Oaxaca, el primer fenómeno de marea roja del que se tiene conocimiento, se presentó en el mes de noviembre del año 1989 y tuvo una duración hasta la primera semana de abril de 1990 con consecuencias graves para la región.

Lo preocupante del caso es que a medida que pasa el tiempo, se ha repetido este fenómeno, ya que del año de 1989 al año 2000 se han presentado en el litoral del Estado de Oaxaca, ocho eventos de marea roja, en los años 1989, 1990, 1992, 1993, 1994, 1995, 1999 y 2001. Los meses de mayor incidencia fueron de noviembre a marzo y las especies más afectadas habían sido el ostión, la almeja y el callo margarita.

A partir del 24 de agosto del presente año, de manera oficial se tuvo conocimiento de mortandad de peces sardinas frente al litoral de playa Linda Tapachula, Chiapas, sospechándose del fenómeno de marea roja.

Por otro lado, se ha confirmado la presencia de marea roja en el Estado de Tamaulipas, en las playas de Pueblo Viejo y Tampico Alto, desde Altamira a Tampico se tienen detectados remanentes de la marea roja, por lo que continúa la prohibición de la pesca y comercialización de moluscos. También el pasado viernes 30 de noviembre, en el Estado de Veracruz, se detectó marea roja en las playas de Tuxpan, alrededor de 200 personas de los poblados San Antonio y Barra Galindo, resultaron afectados por este fenómeno, se presume que va a continuar su avance hacia el sur de las costas del Estado.

No fue sino hasta su aparición, que se inició la difusión masiva del fenómeno, medidas preventivas y sus consecuencias. Hoy esta campaña se realiza en medios de comunicación televisiva, radiofónica, impresa, trípticos y manuales.

A pesar de ello existen en diferentes localidades costeras, personas que aun estando bien enterados de las consecuencias que este fenómeno genera en la salud humana, han hecho caso omiso de las indicaciones de no capturar o comercializar moluscos bivalvos, debido a que en la mayoría de los casos es la única fuente de ingresos de esas familias. Esta tendencia se da entre individuos adultos, que frente a sus necesidades, realizan esta actividad, por lo que el mal ejemplo cunde, ésta fue la razón por la que seguramente los

hermanos Rodríguez Zárate, al realizar actividades de captura y consumo de este molusco, provocaron su muerte en la localidad de Corralero, en el distrito de Pinotepa Nacional, Oaxaca. Los cuales a pesar de su corta edad, tratando de ayudar a resolver los problemas de su economía familiar, fallecieron víctimas de la falta de información.

Afortunadamente, no corrieron la misma suerte 14 intoxicados en la misma localidad de Corralero, dos en bahías de Huatulco y una más en la localidad de Santa María Tonameca.

Paradójicamente la riqueza del mar se transforma en miseria, hambre y muerte que también afecta entre otros a: los proyectos de granjas ostrícolas que presentan un enorme potencial, buzos y pescadores que reclaman empleo durante todo el tiempo que dura la prohibición para la captura, comercialización y consumo de mariscos bivalvos.

Estoy hablando de los que menos tienen y más necesitan, de los que en muchas de las ocasiones son motivo de discurso y son los que hoy reclaman la solidaridad de esta soberanía, para que mientras transcurre el periodo de veda, sean considerados dentro de un programa social dinámico, sin burocracias y sin distinciones que vaya a la raíz misma de las necesidades de manutención, ya que como en muchos otros casos no están incluidos dentro de los programas de contingencia con los que se podría acceder a recursos adicionales. Las instancias de los tres niveles de Gobierno no cuentan con recursos humanos e infraestructura suficiente y debemos estar atentos porque las predicciones establecen que este fenómeno natural, se continuará presentando y muy probablemente con mayor severidad.

Conocidos los riesgos que provoca éste, sugiriendo las siguientes propuestas, como alternativas de solución:

- Concluir el programa estatal de vigilancia del fenómeno de marea roja.
- Establecer en el Estado, el Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos.
- Promover el establecimiento de laboratorios regionales. (CRIP en el istmo y UNMAR en la costa) y fortalecer el laboratorio estatal de salud pública.
- Prever alternativas de solución al impacto socioeconómico que genera el fenómeno.
- Incluir las actividades relacionadas con el fenómeno de referencia en el Programa Estatal de Atención de Contingencias.

- Promover mayor capacitación al personal relacionado con el estudio, análisis y seguimiento del fenómeno.

Por todo lo anteriormente señalado, es que ante esta dramática situación, hoy soy voz de un número indefinido de buzos y pescadores que nacieron y viven del mar como única alternativa de vida en las costas del litoral oaxaqueño y en consecuencia y con fundamento en los artículos 58, 59, 60 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, respetuosamente ofrezco a consideración de esta Asamblea la presente proposición con carácter de urgente:

PUNTO DE ACUERDO

Unico. Para que esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión con carácter de urgente, exhorte al Gobierno Federal para que por medio de las instancias responsables, implemente un programa, emergente de atención, que alivie la depresión económica y pérdida de empleo de las familias, que están siendo afectadas por la veda temporal decretada por las autoridades, debido a la aparición del fenómeno de la marea roja en las costas del litoral del Pacífico y del golfo de México.

Atentamente.

México, D. F., a 15 de diciembre de 2001.—
Diputados: *Jaime Larrazábal Bretón, Miguel Angel Moreno Tello, José Soto Martínez, Lilia Mendoza Cruz, Irma Piñeyro Arias, Cándido Coheto Martínez, Bulmaro Rito Salinas, Angel Meixueiro González, Ildelfonso Zorrilla Cuevas y Abel Trejo González.*»

La Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Salud.

IPN (II)

La secretaria Martha Silvia Sánchez González:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.— Partido Verde Ecologista de México.

Cámara de Diputados de la LVIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Bernardo de la Garza Herrera, Francisco Agundis Arias, José Antonio Arévalo González, Esveida

Bravo Martínez, María Teresa Campoy Ruy Sánchez, Olga Patricia Chozas y Chozas, Diego Cobo Terrazas, Arturo Escobar y Vega, José Rodolfo Escudero Barrera, Sara Guadalupe Figueroa Canedo, Nicasia García Domínguez, Alejandro Rafael García Sainz Arena, Juan Ignacio García Zalvidea, María Cristina Moctezuma Lule, Julieta Prieto Fuhrken, Concepción Salazar González, Erika Elizabeth Spezia Maldonado, diputados de la LVIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ocurrimos a solicitar se turne a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en la LVIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, el siguiente acuerdo:

CONSIDERACIONES

Primera. Desde su creación en 1936, el Instituto Politécnico Nacional, concebido como uno de los pilares del sistema educativo nacional, se ha constituido en una institución a la vanguardia del desarrollo educativo y tecnológico del país y en una opción real de superación y progreso para millones de educandos en los niveles de educación superior y media superior. Normativamente regulado por su propia ley orgánica, publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 29 de diciembre de 1981, el IPN funciona como órgano desconcentrado sectorizado en la Secretaría de Educación Pública, tratando en todo momento y por los medios a su alcance, de ampliar de manera permanente, tanto cualitativa como cuantitativamente, las opciones y modalidades educativas que ofrece a la población, además de ampliar de manera significativa sus mecanismos de vinculación y servicio con la sociedad y los sectores productivos del país.

Para el cumplimiento de sus fines, contenidos en el artículo 3o. de su Ley Orgánica, el propio ordenamiento le dota de diversas atribuciones y características. De igual forma, según el artículo 6o. del citado ordenamiento, el patrimonio del Instituto Politécnico Nacional estará constituido, entre otros elementos, por los ingresos que obtenga por los servicios que preste.

Segunda. Como es claramente apreciable de los dispositivos legales antes mencionados y como ha sido acreditado plenamente durante su existencia, el Instituto Politécnico Nacional resulta ser un órgano particularismo dentro del sistema educativo nacional, ya que además de la calidad

de “desconcentrado” de que formalmente se le dotó, el legislador adicionalmente le atribuyó la posibilidad de contar con un patrimonio propio, en cuyo acervo se incorporan los ingresos que obtenga por la prestación de sus servicios, los que por tal ordenamiento y calidad legal no pueden ni deben ser considerados como ingresos fiscales por productos o aprovechamientos.

De hecho, en el dictamen presentado por la Comisión de Educación Pública de la Cámara de Diputados el 15 de diciembre de 1981 sobre la iniciativa de Ley Orgánica del IPN, en cuanto se explica el contenido y alcances del decreto aprobado, se hace énfasis en que se estima conveniente “... por la importancia que ha adquirido en su fecunda vida académica, reconocer al Instituto Politécnico Nacional facultades para el manejo de sus bienes patrimoniales”, lo que viene a redundar en la naturaleza patrimonial y no fiscal de los ingresos propios de la institución.

Tercera. Precisamente con base en su naturaleza, finalidades y atribuciones, el Instituto Politécnico Nacional, en ocasión de la prestación de diferentes servicios que lo vinculan con la sociedad, obtiene ingresos conocidos en términos administrativos como “ingresos propios” o “ingresos autogenerados”, los que en atención al ya citado artículo 6o. se incorporan a su patrimonio y se aplican precisamente al cumplimiento de sus objetivos y finalidades en forma complementaria a los ingresos que recibe mediante el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Independientemente de su origen, cabe señalar que en todo momento los recursos patrimoniales del Instituto Politécnico Nacional son y han sido sujetos de la normatividad y procedimientos administrativos de control y fiscalización del gasto público por parte de las instancias correspondientes.

Es también cierto que hasta la fecha, por estimarse claramente establecido, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no había requerido al Instituto Politécnico Nacional sobre la necesidad legal de enterar a la Tesorería de la Federación los ingresos propios o autogenerados, dado que por no ser recursos fiscales no existe obligación para ello, siendo aplicados desde luego a las funciones propias del IPN, en tanto que la permanente demanda y la prestación del servicio educativo así lo requiere.

Cuarta. No obstante todo lo anterior, a últimas fechas el Instituto Politécnico Nacional ha sido

requerido a efecto de que, en interpretación contraria a lo que dispone su Ley Orgánica, entere sus ingresos propios en la Tesorería de la Federación, por estimarse a dichos ingresos como recursos fiscales. Efectivamente, tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, han interpretado la normatividad de tal manera que se considere a los ingresos propios o autogenerados por el IPN como "excedentes" que deberán ser depositados en la Tesorería de la Federación.

Quinta. Dada la precaria situación económica y presupuestal que viven las instituciones de educación pública superior en lo general, el Instituto Politécnico Nacional, con esfuerzo e imaginación y con la colaboración de toda la comunidad política, ha venido complementando los siempre insuficientes recursos presupuestales que recibe, mediante la obtención de ingresos propios y aplicándolos a paliar, en alguna medida, las múltiples necesidades que enfrenta. El verse ahora obligado a enterar sus recursos autogenerados a la Tesorería de la Federación, significaría en términos reales un decremento aún mayor de lo que plantea el proyecto de asignación presupuestal sometido a la Cámara de Diputados para el próximo ejercicio fiscal, además de colocarlo en condiciones de discriminación, desventaja y desigualdad frente a otras instituciones públicas de educación superior.

Conforme a las anteriores consideraciones y argumentos, los suscritos, diputados de diversos grupos parlamentarios de la LVIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de la Unión y en atención a lo estipulado por el artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos someter a la consideración de este pleno el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Unico. En el dictamen con proyecto de decreto que en su oportunidad presente a la consideración de esta soberanía la comisión dictaminadora correspondiente, respecto a la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2002, deberán precisarse con toda claridad la calidad y destino que, conforme a su naturaleza jurídica, deben tener los ingresos propios o autogenerados del Instituto Politécnico Nacional, reconociéndoles su carácter patrimonial y la libre disposición que de ellos puede hacer la institución educativa para el cumplimiento de sus fines.

Lo anterior, sin demérito de que tales recursos deben ser sujetos de la normatividad y los mecanismos corrientes de control y fiscalización del gasto público federal.

Palacio Legislativo, del honorable Congreso de la Unión.— México, D.F., a 13 de diciembre del 2001.—
Diputados: *Bernardo de la Garza Herrera*, coordinador; *Francisco Agundis Arias*, vicecoordinador; *José Antonio Arévalo González*, *Esveida Bravo Martínez*, *María Teresa Campoy Ruy Sánchez*, *Olga Patricia Chozas y Chozas*, *Diego Cobo Terrazas*, *Arturo Escobar y Vega*, *José Rodolfo Escudero Barrera*, *Sara Guadalupe Figueroa Canedo*, *Nicasia García Domínguez*, *Alejandro Rafael García Sainz Arena*, *Juan Ignacio García Zalvidea*, *María Cristina Moctezuma Lule*, *Julieta Prieto Fuhrken*, *Concepción Salazar González*, *Erika Elizabeth Spezia Maldonado*, *Miguel Bortolini*, *Bertha Alicia Simental* y *Manuel Añorve.*»

La Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

DISTRITO FEDERAL-ESTADO DE MEXICO

La secretaria Martha Silvia Sánchez González:

«El suscrito, diputado federal integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, vengo a esta máxima tribuna del país a presentar proposición con punto de acuerdo sobre las líneas limítrofes del Estado de México y el Distrito Federal, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso General ha dado poca importancia a los problemas relacionados con los límites territoriales entre las entidades federativas.

Como facultad de las legislaturas, poco hemos avanzado en la problemática social surgida por la indefinición jurídica de zonas colindantes con dos o más entidades federativas. Esta desatención existe, a pesar de que los problemas de límites

territoriales llevan consigo indeterminación de competencias relativas al ámbito espacial o territorial de validez, que afecta vitalmente las condiciones de desarrollo de las familias que ahí residen.

En el caso de la zona metropolitana de valle de México, las dificultades limítrofes entre el Estado de México y el Distrito Federal se agravan por la situación jurídica de excepción del Distrito Federal. Los habitantes de la capital federal se enfrentan a limitaciones en atribuciones y facultades de la Asamblea Legislativa del D.F. y del propio gobierno del D.F. y a su ejercicio restringido de ciudadanía por la restricción del ejercicio de sus derechos políticos. A esto, los habitantes de la colonia Emiliano Zapata agregan los molestos efectos consecuencia de la no observación de la antigua línea Linares en el trazo de los límites del D.F., veamos por qué.

El 24 de agosto de 1993 el Gobierno del Estado de México y el Departamento del Distrito Federal, suscribieron un convenio para determinar, de común acuerdo, los límites entre ambas entidades. Este acuerdo fue aprobado por el Congreso de la Unión el 27 de julio de 1994. Su aprobación ha generado problemas jurídicos y sociales.

La comisión de límites del Estado de México y el Departamento del Distrito Federal existía desde el 2 de mayo de 1968. Su objetivo era la firma de un convenio de fijación de la territorialidad de las demarcaciones, así como su aprobación por el Congreso de la Unión.

Veinte años después, el 18 de diciembre de 1989, el Estado de México y el Departamento del Distrito Federal, acordaron reactivar la comisión de límites.

La comisión de límites entre el Distrito Federal y el Estado de México elaboró la cartografía correspondiente, proponiendo nuevos límites:

1. Zona A norte; mojoneras Pantitlán, Manzanas y Titla.
2. Zona B oriente; mojoneras La Tranca, Pantitlán.
3. Zona C poniente; mojoneras Manzanilla, Tuxtepec.

Pasaron tres años para que los gobiernos del Estado de México y el Departamento del Distrito Federal suscribieran un convenio, el 24 de agosto de 1993, donde se reconocía, con precisión, los

límites territoriales impuestos, estableciendo dos modificaciones a la línea limítrofe entre el Distrito Federal y el Estado de México:

1. La primera en el tramo comprendido entre las mojoneras "Platel de los Barcos" y seis "Tecate" en el lugar donde se ubica la zona norte de la colonia San Felipe de Jesús y
2. La segunda situada en el trazo de la línea comprendida entre las mojoneras "Puerto de las Cruces", "La Pirámide", "Cerro de Tepehuizo" y "Piedra de Almolar", en el lugar conocido como "La Marquesa-El Zarco".

Asimismo, El Estado de México y el Departamento convinieron la ratificación del decreto del Congreso de la Unión de fecha 15 de diciembre de 1898 y sus sustentos técnicos, en particular, un plano limítrofe elaborado por el ingeniero Antonio Linares, cuya trazo se conoce como "línea Linares".

Esta línea es el antecedente jurídico-histórico más importante del problema en cuestión.

Los acuerdos de modificación de los límites nunca contemplaron investigación ni sustento social alguno. El área en conflicto, límite entre la delegación Iztapalapa y el municipio de Los Reyes-La Paz era y sigue siendo una zona densa e irregularmente poblada, que recibía precariamente servicios públicos del Distrito Federal y que en tiempo y forma se opuso a la modificación de la línea Linares.

A pesar de las peticiones y señalamientos negativos de los vecindados, el 14 de septiembre de 1993 la LI Legislatura del Estado de México publicó el decreto de aprobación del convenio de límites, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

El Distrito Federal publicó el 31 de diciembre de 1994, el decreto de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal que aprobaba la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y precisaba, en el Capítulo Segundo artículo 6o., el territorio del Distrito Federal, ratificando sus límites geográficos fijados por los decretos del 15 y 17 de diciembre de 1898 y el del 27 de julio de 1994, todos ellos aprobados por el Congreso de la Unión.

Los vecinos de la colonia Emiliano Zapata, a orillas de la delegación Iztapalapa del Distrito Federal, siguen enfrentando indefinición territorial y se siguen

inconformando. El multicitado convenio refirió sus viviendas al municipio de La Paz, Estado de México sin haber tomado en cuenta la voluntad y la tradición de su comunidad.

Esta legislatura puede resarcir a estos ciudadanos las lesiones causadas tanto por la falta de ejercicio de sus derechos políticos, al no contar ni elegir a sus representantes y el gobierno local, así como por la violación de su derecho-petición y el estado de indefensión en que se encontraron para reclamar su adscripción al D.F.

Los ciudadanos asentados en una poligonal que colinda al sur con la Calzada Ermita Iztapalapa y las colonias San Miguel Teotongo y Ampliación Emiliano Zapata, al oeste con la unidad habitacional Ermita Zaragoza, D.F. y el municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México y al norte con terrenos del municipio de Los Reyes, La Paz, son ciudadanos residentes de la colonia Emiliano Zapata que llevan 30 años rechazando y peleando jurídicamente el respeto de su comunidad, ahora dividida y afectada por una raya limítrofe impuesta arbitrariamente.

La inconformidad vecinal comenzó al trazar los límites sobre la autopista México-Puebla, modificación que motivó acción jurisdiccional.

Mediante la lucha jurídica, los vecinos organizados se sintieron protegidos por el resultado de un juicio de garantías, expediente RA-288/88, del sexto tribunal colegiado en materia administrativa del primer circuito. Los afectados obtuvieron el amparo y protección de la justicia federal para Ernesto Moreno Romano y otros en contra de actos del Jefe del Departamento del Distrito Federal y del subdirector A de Gobernación y del secretario de Finanzas del Estado de México.

Sin embargo y a pesar del amparo de la justicia federal que sentencia la suspensión definitiva de los actos reclamados, los efectos de la línea siguen sufriendose, a saber, problemas de escrituración pública, de prestación de servicios, pago de derechos, así como algunos casos extremos de calles y viviendas divididas por el trazo colindante.

Es fundamental que esta legislatura, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordene un análisis de la situación social de los vecinos de la Emiliano Zapata, así como de los documentos que exhiben los ciudadanos y se estudien los sustentos técnicos de los límites del Estado de México con el Distrito Federal y se excite a ambas

entidades para que, en consulta con los habitantes de las zonas afectadas, revisen sus límites territoriales y emitan un nuevo convenio que sea puesto a consideración del Congreso de la Unión.

La preocupación inserta en este punto de acuerdo ha sido compartida por el diputado Delfino Garcés Martínez, quien presentó al pleno de la Cámara de Diputados, en la sesión del martes 9 de octubre del presente año, un punto de acuerdo sobre la circunscripción del Estado de México y el Distrito Federal, cuyos antecedentes son similares al presente, pero su referencia geográfica cambia a los límites entre la delegación de Tláhuac y al municipio de valle de Chalco Solidaridad, por lo que, en este acto, solicito que esta Presidencia acuerde el dictamen conjunto de ambas

PROPOSICIONES

Primera. Turnar la presente proposición a las comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y del Distrito Federal de la Cámara de Diputados, con objeto de que, en el ámbito de sus facultades, se convoque a las comisiones de límites, tanto del Estado de México como del Distrito Federal, para revisar los trabajos previos realizados para la firma del convenio entre las entidades mencionadas de fecha 24 agosto de 1993, e incluya los documentos y planos, en que se hayan sustentado sus trabajos.

Segunda. Que dichas comisiones de la Cámara de Diputados soliciten respetuosamente al gobernador del Estado de México y al jefe de Gobierno del Distrito Federal, la emisión de su postura oficial respecto del problema planteado por los ciudadanos de la colonia Emiliano Zapata, para que esta legislatura determine las medidas pertinentes, de conformidad con la legislación aplicable.

Tercera. Si del análisis de los documentos relativos a los límites del Estado de México con el Distrito Federal, se desprende la necesidad de revisar la línea limítrofe, se excite a ambas entidades para que, se consulte a los habitantes de las zonas afectadas su adscripción, lo anterior en ejercicio de su derecho de petición y se manifieste la necesidad de modificar su circunscripción territorial mediante la firma del convenio respectivo a presentarse en esta legislatura para su ratificación.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 11 de diciembre de 2001.—
Diputados: *Esteban Daniel Martínez Enriquez, Rosa Delia Cota Montaña, Esther López Cruz,*

María Elena Chávez, Raquel Cortés López, Rafael Ramírez, Jorge Lara, José Soto Reséndiz, Martha Angelica B. Rojas, Rodrigo Carrillo Pérez, Alejandro Gómez Olvera, Emilio Ulloa Pérez, Delfino Garcés, Víctor Hugo Cirigo, Miguel Bortolini y Miroslava García S.»

La Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública y del Distrito Federal.

CONACYT

La secretaria Martha Silvia Sánchez González:

Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para que se destine mayor presupuesto al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, que presenta el diputado Francisco Patiño Cardona, del Partido de la Revolución Democrática.

Con su venia, señora Presidenta; compañeras y compañeros diputados:

Paso a esta tribuna para plantear la necesidad de que el conjunto de fuerzas políticas representadas en esta soberanía, se pronuncie claramente a favor de un significativo incremento presupuestal para el impulso de la ciencia y la tecnología de nuestro país.

Como todos sabemos, la ciencia y la tecnología juegan un papel fundamental en el avance de las naciones. En el mundo moderno, aquellos países que escatiman recursos para esta área estratégica, al paso de los años encuentran límites a su crecimiento económico y bienestar social tal es el caso de México. Cualquier país que tomemos como ejemplo, ya sea una potencia media o alta, veremos que se define, entre otras características principales, por contar con altas tasas de inversión en esta materia.

El titular del Ejecutivo Federal ha reiterado su intención de impulsar el desarrollo de la ciencia y tecnología de nuestro país. Hace apenas un mes, durante la presentación del Programa Nacional de Ciencia y Tecnología, se comprometió ante la comunidad científica a lograr que hacia el año 2006, México contaría con una inversión del 1% del Producto Interno Bruto (PI B).

Cabe señalar que la meta sexenal que el propio Ejecutivo estableció, consiste en que el gasto federal cubriría el .6% del PIB, en espera de que el otro .4% lo aporte el sector privado. Para nosotros el objetivo es llegar al 2006 con una inversión federal del .1% del PIB, proporción que es común en otros países con un desarrollo tecnológico medio, como al que aspiramos.

Pero fiel a su lógica política de prometer mucho pero cumplir poco, muy poco, el titular del Ejecutivo Federal en su propuesta de Presupuesto de Egresos de la Federación 2002, propone disminuir drásticamente el gasto federal en ciencia y tecnología.

En el decreto de presupuesto para el 2002, se establece que en materia de ciencia y tecnología, el presupuesto global ascienda a 21 mil 936 millones 700 mil pesos, ejerciendo el Conacyt sólo 3 mil 377 millones 800 mil pesos, mientras que el sistema SEP-Conacyt recibirá 3 mil 221 millones, además de que se canalizarán 15 mil 418 millones 300 mil pesos a través del gasto de diversas dependencias y entidades del Gobierno Federal.

Esto significa regresar a una proporción del .35% del PIB, lo cual en términos globales significa un retroceso a los niveles de 1995, cuando el país se encontraba sumido en una profunda crisis.

Esta propuesta representa una estrepitosa disminución en términos de casi el 20%⁽¹⁾ en relación a lo ejercido en el año 2001 y afecta de manera central el desarrollo de actividades en el sistema educativo de nivel superior, específicamente el de posgrado y la realización de la investigación nacional. En cuanto al presupuesto del propio Conacyt, éste en términos generales pierde el 10%.

¿Cuál es la lógica que anima al Ejecutivo Federal, para proponer una disminución de tal magnitud, si el PIB de este año no decrecerá, afortunadamente, en esa proporción?

¿Cómo puede prometerse tanto y estando en posibilidades de cumplir, no se cumple?

1En el año 2001 se ejercieron 25 mil 541 millones de pesos (datos de I Informe de Gobierno), mientras que para el 2002 se tiene programado ejercer 21 mil 936 millones de pesos (datos PEF-2002, SHCP, 2001, II Desarrollo Social y Humano, P.26)

¿Cómo puede el Ejecutivo Federal programar 28 mil millones de pesos para el gasto corriente del Instituto Bancario de Protección al Ahorro, institución que no sólo ha sido ineficaz, sino dolosamente manejada, mientras escatima recursos para becas de posgrado y plazas para investigadores, que son la oportunidad de miles de jóvenes talentosos para realizar el relevo generacional que esta tarea nacional está demandando?

¿Cómo puede la oficina de la Presidencia solicitar para la preparación de los discursos del Presidente 23 millones 49 mil 309 pesos, en tanto que para los planes para impulsar el desarrollo científico, tecnológico y humanístico del Ejército y Fuerza Aérea, se están destinando sólo 688 mil 570 pesos?

Con ese presupuesto, compañeras y compañeros, nunca vamos a hacer de México un país desarrollado. Tampoco estamos en vías de cumplir uno solo de los grandes objetivos que se trazó el propio Ejecutivo Federal en el Programa Nacional de Ciencia y Tecnología que mencionaba anteriormente.

Afortunadamente, esta Cámara es soberana para eliminar los disparates contenidos en ese presupuesto. Los distintos partidos que convergemos en esta representación popular, hemos coincidido en iniciativas que apoyan el desarrollo tecnológico, como la que aprobamos hace casi un mes, que modifica el impuesto sobre la renta y que fue ratificada por el Senado hace sólo unos días.

Estoy cierto de que también coincidimos en ampliar el presupuesto para el desarrollo científico, que los tecnócratas de Hacienda dicen apoyar y que a la hora de las asignaciones canalizan a los banqueros, ajustándose a la rigidez macroeconómica, aunque ello signifique un desajuste amenazante de la nación.

La mejor inversión que podemos hacer hoy en día para fortalecer el desarrollo científico y tecnológico de nuestro país, es ampliar el monto de recursos que se deben destinar para el Conacyt. Con una visión de largo plazo, debemos fortalecer financieramente a esta institución, a fin de que cuente con los elementos necesarios, para que se vuelva el artífice de la política científica nacional, que nos permita pensar dentro de cinco años en una secretaría de Estado que cumpla con esas tareas.

«Por todo lo anteriormente expuesto, las diputadas y diputados que firmamos este punto de acuerdo y con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración y aprobación del pleno de esta Cámara de Diputados, bajo el procedimiento de obvia y urgente resolución, la aprobación del siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Se acuerda destinar mayores recursos al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y a los programas sectoriales de desarrollo científico y tecnológico, en el marco de las asignaciones que harán las comisiones legislativas que producirán el dictamen del decreto de Presupuesto de Egresos para el Año 2002.

Segundo. Dicho incremento deberá ser por un monto de recursos superior a los 7 mil millones de pesos, adicionales a los ya programados, los cuales se repartirán de la siguiente manera: el 50% para el Conacyt, el 40% para los programas sectoriales de desarrollo científico y tecnológico y el 10% para el sistema SEP-Conacyt, a fin de que se mantenga el nivel de inversión que se logró hasta el año 2001 y que vendría a significar el 47% del PIB.

Tercero. El aumento presupuestal se canalizará, en primera instancia, para fortalecer la investigación aplicada y en seguida, para promover la realización de la investigación básica que se lleva a cabo en el país.

Por su atención, muchas gracias.

Palacio Legislativo, a 13 de diciembre de 2001.—
Diputados: *Francisco Patiño Cardona, Ramón León Morales, Luis Herrera Jiménez, Mario Cruz A. Alfonso O. Elías C., Pedro Miguel Rosaldo S., Alfredo Hernández R., David Sotelo, María de los Angeles Sánchez Lira, Petra Santos, Raquel Cortés López, Auldarico Hernández, Enrique Herrera, Miguel Barbosa H., Elías Martínez, Rodrigo Carrillo Pérez, Alejandro Gómez O., Delfino Garcés, Bonifacio Castillo C., Rafael Hernández E., Rosalinda López Hernández, Jesús Garibay, Tomás Torres, Adela del C. Graniel C., Gregorio Urías G., Rafael Servín Maldonado, Ricardo Moreno B., Eric Villanueva M., Miguel Bortolini, Rogaciano Morales Reyes, J. Antonio Magallanes R., Arturo Hernán Reyes y Genoveva Domínguez R.»*

La Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

SECTOR AGROPECUARIO

La secretaria Martha Silvia Sánchez González:

Proposición con punto de acuerdo sobre la realización del censo agropecuario de 2002, que presenta el diputado Heriberto Huicochea Vázquez, del grupo parlamentario del PRI.

Honorable Asamblea: con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los suscritos, diputados de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, ponemos a la consideración de esta honorable Asamblea la proposición con punto de acuerdo, bajo los siguientes

CONSIDERANDOS

Primero. En el artículo 13 de la Ley de Información, Estadística y Geográfica, se establece que es de interés público la integración de los sistemas nacionales estadísticos y de información geográfica.

Segundo. El artículo 9o. de dicha ley define que los censos se practicarán de conformidad con las disposiciones que en cada caso fije el Ejecutivo Federal y atendiendo a las siguientes bases:

1. Se buscará la comparabilidad de la información en tiempo y en el espacio.
2. Se procurará la adecuación conceptual, de acuerdo a las necesidades de información que el desarrollo económico y social impongan.
3. Se garantizará la comparabilidad internacional de la información que resulte de los censos mexicanos, atendiendo fundamentalmente a su periodicidad y con relación a la de otros países.

Tercero. El censo agropecuario se ha realizado cada 10 años desde 1930, con la única excepción de 1980, en el que el proceso fue fallido y no cubrió los requisitos técnicos. La ausencia de éste generó un periodo de 20 años sin información agropecuaria, con un déficit de graves consecuencias.

Ahora, en 2001 correspondería realizar un nuevo censo agropecuario, ya que el último que se realizó fue en 1991.

Cuarto. Después de este último censo, han ocurrido importantes transformaciones de carácter económico y social que requieren de mediciones estadísticas, entre ellas destacan: la firma de los compromisos comerciales del TLCAN; modificaciones del mercado y del uso del suelo y un rápido incremento de la pobreza rural.

Quinto. La inminente entrada en vigor de la Ley de Desarrollo Rural sustentable implicará, entre otros aspectos sobresalientes, la especialización en la planeación del sector y del uso y difusión de la información estadística agropecuaria, por lo que el censo constituye una necesidad ineludible y un punto de partida seguro para el arranque de la nueva etapa del desarrollo social y productivo del medio rural.

Sexto. El proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Año 2002 enviado por el Ejecutivo Federal no considera recursos para que el INEGI realice este censo y considerando que sus techos tienen escasos márgenes de holgura, se plantea que deberá ser una prioridad en el destino de los recursos que en forma adicional, por diversas vías, se obtengan en dicho año.

«Por lo antes expuesto y considerando la trascendencia y urgencia de contar con recursos presupuestales para acometer la tarea del censo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicitamos a la honorable Asamblea la aprobación del siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Unico. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública incluirá en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2002, recursos suficientes para que el INEGI realice el censo agropecuario en el transcurso de dicho año, con objeto de contar con la información básica fundamental que sirva de base para la toma de decisiones en beneficio del desarrollo del campo en México.

Diputados: *Antonio García Leyva, Silverio López Magallanes, Víctor Roberto Infante González, Miguel Barbosa Huerta, María de los Angeles Sánchez Lira, Miroslava García Suárez, Rafael Servín Maldonado, Petra Santos Ortiz, Ricardo Moreno, Rogaciano Morales Reyes, Luis Herrera Jiménez, Ramón León Morales, Jesús González, Jaime Rodríguez López, Miguel Ortiz Jonguitud, César Duarte, Alma Carolina Viggiano Austria, Juan Leyva Mendivil, Lilia Mendoza Cruz, Augusto Gómez Villanueva, Jesús Alejandro Cruz Gutiérrez,*

Martha Angélica Bernardino Rojas, Rodrigo Carrillo Pérez, Alejandro Gómez Olvera, Emilio Ulloa Pérez, Delfino Garcés, Víctor Hugo Cirigo, Miguel Bortolini y Miroslava García S.»

La Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Agricultura y Ganadería.

DESARROLLO REGIONAL

La secretaria Martha Silvia Sánchez González:

Proposición con punto de acuerdo, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, pueda crearse el "Programa de Apoyos para el Desarrollo Equilibrado de las Regiones" (PADER), por el diputado Abel Trejo González.

Con su permiso, señora Presidenta; compañeras diputadas; compañeros diputados:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En este mes de diciembre, los señores diputados que conforman esta LVIII Legislatura, nos encontramos en pleno proceso de trabajo, analizando y revisando el proyecto de Presupuesto de Egresos que presentó el Ejecutivo Federal ante esta Cámara. ¿Qué significado tiene para todos los mexicanos este hecho? ¡Mucho! En el Presupuesto de Egresos, está contenida la orientación que al gasto público desea imprimirle el Gobierno Federal; ahí está reflejada la política económica que se ha venido aplicando en el país y es aquí donde adquiere relevancia la existencia en México, de un real equilibrio de poderes, que ningún poder pretenda avasallar a otro, porque ése no es su papel. El Poder Legislativo representa a las diferentes capas sociales y debe velar por la defensa de los intereses, de las clases más desprotegidas de la población y esta defensa reside precisamente en la orientación que al gasto público reflejado en el Presupuesto de Egresos, deba darle el Poder Ejecutivo.

En México hemos padecido un asfixiante centralismo económico, político y cultural, producto de políticas públicas carentes de visión en el largo plazo, que hoy resultan totalmente incongruentes para procurar un desarrollo justo y equilibrado de las entidades federativas y de las regiones del país que se traduzcan en una mejor calidad de vida para los mexicanos.

Ahora bien, el Presupuesto de Egresos de la Federación es el instrumento de política económica con que cuenta el Estado, para procurar convertir en hechos reales, las demandas y necesidades de la población. Como tal, el Presupuesto de Egresos de la Federación es el único elemento que nos da una real información acerca de los planes del Gobierno, referente a cómo distribuye los dineros producto de los impuestos que recauda en todo el territorio nacional.

Ahí está, cuánto dinero destina a educación, a salud, a desarrollo de carreteras y autopistas, escuelas, hospitales, puertos, aeropuertos, seguridad social y pública etcétera y además, cuánto dinero se destina el Gobierno Federal a sí mismo en su gasto corriente, en adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, oficinas, vehículos, pago de personal, en los gastos de representación de los señores funcionarios del Gobierno, en los gastos de publicidad del Gobierno Federal, en los viajes al interior de la República y al extranjero que realizan los señores secretarios de Estado y el propio Presidente de la República.

Por estas razones, el Poder Legislativo está obligado a revisar el proyecto de gasto que envía el Ejecutivo Federal, para eliminar o contraer los gastos superfluos y para orientar el gasto público a la atención de las demandas sociales que favorezcan a las clases mayoritarias de la población.

El centralismo económico que hemos padecido, se refleja en el hecho de que la Federación recauda en este momento, el 97% de los impuestos federales, concentra los recursos y estos no se redistribuyen con equidad, hacia el interior de la República Mexicana propiciando una inercia en la actual configuración del Presupuesto de Egresos, que favorece las desigualdades regionales.

En el México de hoy ya no cabe, en ninguna parte, una política que concentre los ingresos y que sea excluyente de las regiones. El camino de nuestro país es el de un auténtico federalismo, sin fachadas, sin maquillaje. Las entidades federativas se adhieren al pacto federal, para lograr un efecto sinérgico que nos dice que el todo es mayor que la suma de sus partes. El Estado Federal debe utilizar la fuerza multiplicada de las entidades federativas, para resolver los problemas comunes, los problemas de la nación y los retos específicos de los estados.

La política centralista propició que las élites gobernantes usaran el presupuesto público para desarrollar carreteras, autopistas, aeropuertos,

presas y corredores industriales, ahí, incluso donde era más oneroso realizarlo, olvidándose del sur-sureste, sumido hoy en un futuro incierto, que con recursos naturales y con agua en abundancia, sigue sumergido en las profundidades de la marginación social.

No queremos que se descuide ninguna entidad federativa del país, pero ya es tiempo que la Federación salde su deuda histórica con el sur-sureste, en donde está concentrada mayoritariamente la población indígena de México. Esta deuda de justicia, debe ser saldada y no sólo por razones éticas, no sólo porque la región lo merece, no sólo porque el sur-sureste sigue proporcionando sus recursos naturales, materias primas y energéticas a todo el país, sino por que en verdad, la nación lo necesita.

Los legisladores estamos conscientes que atravesamos por una desaceleración económica en nuestro país, producto en mucho por la desaceleración de la economía estadounidense, pero también por la falta de voluntad política del gobierno actual, para aminorar los efectos en pérdidas de empleos principalmente, al dejar de ejercer acciones que le permitieran haber enfrentado en mejores condiciones, la contingencia económica. Ya sabemos también resolver los grandes rezagos sociales de la noche a la mañana, pero también es cierto que si nunca empezamos a corregir el desequilibrio, jamás lo conseguiremos; lograr emparejar a la región sur-sureste de México con el desarrollo promedio de las otras regiones del país.

No es asunto de un sexenio, con toda seguridad, pero si nunca comenzamos a corregir esta asimetría en el desarrollo regional con recursos económicos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la brecha de la desigualdad entre el sur-sureste y las otras regiones de México seguirá creciendo irremediablemente, hasta que sobrevenga un colapso social, que no está lejos y que tendría consecuencias impredecibles para nuestra viabilidad como nación. Es urgente avanzar en una política fiscal de Estado, tendiente a cancelar las asimetrías en el desarrollo regional. Que la LVIII Legislatura pase a la historia, que todos los diputados conviertan en realidad, el siguiente

«PUNTO DE ACUERDO

Primero. Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y la Comisión de Hacienda de esta Cámara de Diputados, incluya en el artículo 5o.

del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, referente al gasto programable previsto para el ramo general 23, provisiones salariales y económicas a que se refiere el artículo 3o. del decreto adicionalmente, la creación del Programa de Apoyos para el Desarrollo Equilibrado de las Regiones (PADER) tomando en cuenta a las nueve entidades federativas del sur-sureste de México que quedaron incluidas en la comisión respectiva que esta soberanía autorizó y que la fórmula que se aplique para la distribución de los recursos, considere de manera relevante, los índices de marginación y de pobreza de las comunidades involucradas.

Segundo. Que se consideren las siguientes opciones para el financiamiento de este programa:

OPCIONES DE FINANCIAMIENTO

Primera. Destinado un porcentaje a este programa no menor al 20%, con motivo de la recaudación generada por la reforma fiscal que todos esperamos tener, sin IVA, a alimentos, medicinas, libros ni colegiaturas.

Segunda. Creando un porcentaje de 2.5% de la recaudación federal participable.

Tercera. Que la Federación vuelva a distribuir a los estados los rendimientos petroleros que hasta 1983 se les participaba con la totalidad de los ingresos petroleros que se generaban.

Cuarta. Que se financie con el 20% de los derechos adicionales y extraordinarios sobre la extracción del petróleo.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2001.—
Diputados. *Edilberto J. Buenfil Montalvo*, coordinador del Estado de Campeche; *Roberto Domínguez Castellanos*, coordinador del Estado de Chiapas; *Raúl González Villalva*, coordinador del Estado de Guerrero; *Miguel Angel Moreno Tello*, coordinador del Estado Oaxaca; *Jaime Alcántara Silva*, coordinador del Estado Puebla; *Héctor N. Esquiliano Solís*, coordinador del Estado de Quintana Roo; *Feliciano Calzada Padrón*, coordinador del Estado de Tabasco; *Eduardo Andrade Sánchez*, coordinador del Estado de Veracruz; *Federico Granja Ricalde*, coordinador del Estado de Yucatán, *Irma Piñeyro Arias*, *Lilia Mendoza Cruz*, *Jaime Larrazábal Bretón*, *Bulmaro Rito Salinas*, *Ildelfonso Zorrilla Cuevas*, *Cándido*

Coheto Martínez, Angel Meixueiro González, José Soto Martínez, Abel Trejo González y Timoteo Martínez Pérez, del Estado de Oaxaca.»

La Presidenta:

Túrnese a las comisiones unidas de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Crédito Público.

VOTO DE MEXICANOS EN EL EXTRANJERO

La secretaria Martha Silvia Sánchez González:

Proposición con punto de acuerdo relativo a la creación de una comisión especial que realice la propuesta conducente para que los mexicanos en el extranjero ejerzan sus derechos políticos.

La coalición por los derechos políticos de los mexicanos en el extranjero, organización plural y multinacional reunida los días 30 de noviembre y 1o. de diciembre del presente año en el Estado de Zacatecas, a través de los suscritos diputados federales, solicita a la Cámara de Diputados analizar y en su caso aprobar la siguiente proposición con punto de acuerdo.

En nuestro país el Constituyente Permanente reformó en 1996 la fracción III del artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que el ejercicio del voto se desvinculara de la residencia en un distrito electoral determinado. El motivo de dicha reforma, suscrita por los coordinadores parlamentarios y el Presidente de la República, como bien lo dice en la exposición de motivos, "es a efecto de posibilitar a nuestros compatriotas que se encuentran fuera del territorio nacional, el ejercicio del sufragio..." Hecho que determinó constitucionalmente, la obligación y el derecho ciudadano de que el ejercicio del voto sea extensivo a los mexicanos que residen en el extranjero o al voto sin fronteras. Con ello, se adquieren nuevos retos para el sistema electoral mexicano y para la joven democracia de nuestro país.

A partir de ese momento, el tema de los derechos políticos de los mexicanos en el extranjero, ha generado una gran polémica en el Congreso de la Unión a lo largo de las tres últimas legislaturas. Al tiempo que dicha demanda, se ha socializado en los grupos de especialistas y académicos, así como en la sociedad en general y en las

comunidades de mexicanos de varios países del mundo, principalmente de Estados Unidos de América, país en el cual se encuentra, más del 90% de mexicanos fuera de su país de origen.

Esta discusión, por demás positiva, abre nuevas brechas de la democracia en nuestro país, particularmente de la democracia electoral y la calidad democrática de los procesos electorales, con los cuales, se fortalece la participación de la sociedad. Por ello, el perfeccionamiento de dichos procesos, es también, un constante reto para los poderes de la Unión, los partidos políticos y la sociedad mexicana.

No debemos olvidar que el modelo democrático que se ha desarrollado en nuestro país, se ha dado gracias a una lucha constante por la defensa de los valores democráticos, lucha que se ha visto en un sinnúmero de países del mundo que, incluso, ha sido adoptado, por los diferentes sistemas económicos, que han existido en la historia contemporánea.

En ese contexto, vale la pena señalar que más de 40 países han contribuido responsablemente a la aventura de perfeccionar dicho modelo y han otorgado el ejercicio del voto de sus ciudadanos fuera de sus países de origen. Por lo que en México tenemos el gran reto de lograr que el derecho al voto sea extensivo a nuestros connacionales que se residen en otros países y con ello, contribuir al cumplimiento de nuestra Constitución Política y al legado de legitimidad de representar a millones de mexicanos que se encuentran fuera de nuestras fronteras.

En este debate, los partidos políticos han contribuido con diversas propuestas para enriquecer la demanda del voto sin fronteras y explorado sobre la aplicación de dicho derecho, tales son los casos de la iniciativa de reformas y adiciones al artículo octavo transitorio del Cofipe, presentada por el diputado Lázaro Cárdenas Batel; la iniciativa de reformas y adiciones al artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos presentada por el diputado Rafael Castilla Peniche; la adición del Libro Noveno del Cofipe, presentada por el diputado Javier Algara Cossío; la iniciativa de reformas y adiciones a la Constitución Política para establecer una circunscripción especial presentada por el diputado Felipe de Jesús Preciado Coronado; la iniciativa de reformas y adiciones a la Constitución Política presentada por el diputado Sergio Acosta Salazar y la iniciativa de decreto en virtud del cual se adicionan y reforman los artículos 52, 53, 54, 55, 56 y 60 de la

Constitución Política y se incorpora el Libro Noveno al Cofipe, para establecer una VI circunscripción electoral, presentada por el diputado federal Gregorio Urías Germán.

Relativo a lo anterior, las iniciativas presentadas en la LVII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, fueron retomadas en la propuesta integral de reformas y adiciones al Cofipe, como parte de la agenda político electoral, la cual fue rechazada en un votación histórica, por el Partido Revolucionario Institucional en el Senado de la República. Al respecto, es necesario reconocer que el PAN, PRD, PVEM y PT hicieron el mejor esfuerzo, pero dicho paquete de reformas no resolvió el problema del voto ni las preocupaciones centrales de las iniciativas de esa legislatura.

Respecto de las propuestas que se han presentado a partir de la presente legislatura, se encuentran en el proceso legislativo respectivo en comisiones, por lo que es necesario la presentación de los dictámenes correspondientes, si no en este periodo ordinario, en el siguiente, para concluir los procesos legislativos conforme a derecho.

Por su parte, la comisión de especialistas del Instituto Federal Electoral, presentó el 12 de noviembre de 1998, el informe final que estudia las modalidades del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, en el cual concluyó que "es técnicamente viable llevar a cabo la elección presidencial del año 2000 con la participación de los votantes mexicanos en el exterior y para ello es posible acudir a diversas modalidades para la emisión del voto (...) que cumplen con la racionalidad jurídica del sistema electoral mexicano". En dicho documento, destacan las seis modalidades de voto, tres modalidades de registro, campañas y medios de fiscalización, autoridades electorales, arreglos internacionales, un nuevo libro del Cofipe y aspectos penales, entre otros.

Por otro lado, en México y Estados Unidos se han realizado más de una decena de eventos para discutir sobre este tema, en ellos los partidos políticos se han manifestado a favor del voto de los mexicanos en el extranjero. Vale la pena aclarar que en la realización de los últimos eventos el Partido Revolucionario Institucional se sumó a esta demanda.

Por lo que corresponde a la participación de los grupos sociales y de las comunidades de mexicanos en otros países, ha sido muy enriquecedora y se ha incrementado con el anhelo de tener representantes en el Congreso Federal e incluso en los gobiernos y congresos estatales.

Por su parte, el Poder Ejecutivo Federal tiene también la obligación de coadyuvar a la realización del voto sin fronteras, ya que durante la campaña presidencial de Vicente Fox, ahora titular de ese Poder, se comprometió a realizar lo conducente para hacer realidad el voto de los mexicanos en el extranjero. Por ello, es responsabilidad del presidente Fox cumplir con dicho compromiso.

En ese contexto, no existe ningún impedimento para que sea cristalizado dicho derecho y con ello, México pase a formar parte de los países que hacen extensivo a sus connacionales el derecho a votar desde el lugar de su residencia. En consecuencia, es necesario que nuestro Congreso Federal legisle en la materia.

En conclusión, los diputados y senadores cuentan con los elementos necesarios, para realizar las reformas y adiciones correspondientes, tanto a la Constitución, como a las leyes, sólo falta la decisión del acertada, para echar andar, uno de los procesos electorales más importantes de la historia de nuestro país y con ello escalar un peldaño más de la democracia y ganar un reto más de la transición política de nuestro país.

El establecimiento de dicho derecho debe de estar lejos de los intereses electorales de los partidos políticos y muy cerca del respeto al Estado de Derecho y al cumplimiento de la Constitución Política Mexicana, tanto en el derecho a votar, como al derecho a ser votado; por ello, es necesario, a nuestro parecer, impulsar el acuerdo, al menos verbal, del foro de Chicago realizado los días 25 y 26 de agosto de 2001, en el que participaron legisladores de los tres principales partidos políticos y donde se manifestó, la necesidad de crear una comisión especial plural, a través de la cual, el Poder Legislativo Federal convoque a los involucrados y proponga las reformas legales correspondientes para hacer realidad, que nuestros compatriotas ejerzan su voluntad a través del sufragio en las elecciones mexicanas.

Lo anterior con la finalidad de que más allá de los intereses políticos, nos pongamos de acuerdo y no nos desgastemos en la lucha por convertirnos en los padres del voto sin fronteras, ya que más allá de la autoría del derecho, está el cumplimiento de nuestra Constitución Política, la cual es de todos y donde los deberes de nuestra República se anteponen a los intereses políticos y particulares.

«Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los diputados abajo

firmantes nos permitimos someter a consideración de esta honorable Asamblea la siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Que se autorice a la Junta de Coordinación Política integre una comisión especial plural que realice los estudios y consultas necesarias para proponer, en su caso, las reformas legales correspondientes que permitan el ejercicio de los derechos políticos de los mexicanos que residen en el extranjero y actualizar legislación en la materia.

Segundo. Que dicha comisión plural sea integrada proporcionalmente de la siguiente manera: por tres miembros del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, tres miembros del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, dos miembros del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, un miembro del grupo parlamentario del Partido del Trabajo y un miembro del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 13 de diciembre de 2001.— Diputados: *Magdalena Núñez, Víctor Infante, Juan Carlos Regis, Martí Batres, Carlos Luna, José Manuel del Río, José Antonio Calderón, Elías Martínez, Mario Cruz, Josefina Hinojosa, Jaime Martínez, Rosario Tapia, Cuauhtémoc Montero, María de los Angeles Sánchez, Jesús Garibay, Tomás Torres, Rafael Servín, Adela del Carmen Graniel, Víctor Hugo Cirigo, Emilio Ulloa, Daniel Martínez, Rafael Hernández, Alfredo Hernández, Miguel Bortolini, Auldarico Hernández, Rogaciano Morales, Manuel Duarte, Alfonso Oliverio Elías, Miroslava García, Uuc-kib Espadas, Genoveva Domínguez y Raquel Cortés.*»

La Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

MUJERES

La secretaria Martha Silvia Sánchez González:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.— Comisión de Equidad y Género.

Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita incrementar los recursos destinados para

la atención y apoyo a las mujeres, especificar el destino de los mismos y el impacto en su aplicación, que se prevén en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Año 2002, enviado por el Ejecutivo Federal a esta soberanía para su aprobación.

Las suscritas, diputadas federales integrantes de los distintos grupos parlamentarios representados en esta Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita incrementar los recursos destinados para la atención y apoyo a las mujeres, especificar el destino de los mismos y el impacto de su aplicación, que se prevén en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Año 2002, enviado por el Ejecutivo Federal a esta soberanía para su aprobación, al tenor de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las mexicanas, hemos exigido de manera persistente, el reconocimiento a nuestros derechos y el respeto irrestricto a nuestra calidad de personas, tanto en el ámbito público como en el privado.

Hoy queremos insistir, dicen que el que persevera alcanza y aquí estamos; esta ocasión para que nuestra inclusión en la vida de la República, no sea solamente declarativa, llena de buenas intenciones, pero, alejada de las necesidades y problemáticas concretas de las mujeres mexicanas.

En la Comisión de Equidad y Género, hemos realizado un análisis exhaustivo del proyecto de Presupuesto para el Año 2002, buscamos y ubicamos cada una de las partidas, proyectos y programas etiquetados para beneficiar de manera directa a las mujeres.

Grande ha sido nuestra sorpresa, lo primero que resalta y que nos preocupa hondamente, es la inconsistencia entre el gasto anunciado en el Tomo I del proyecto (Exposición de Motivos Capítulo II, punto 9, y el resto de los tomos. En el primero se anuncia un gasto destinado a las mujeres del orden de los 219 mil 643 millones de pesos, distribuidos en programas de salud, educación, vivienda; proyectos productivos, entre otros y esos mismos programas fueron suprimidos, de tajo, bueno, algunos corrieron mejor suerte y sobrevivieron raquíticamente.

Eso nos hace pensar que, o bien no hubo coordinación entre las diversas áreas del Ejecutivo en la elaboración del presupuesto o que el Gobierno mexicano no está tomando con seriedad la demanda de promover la igualdad y la equidad de oportunidades entre los géneros.

Tenemos varios botones como muestra: en salud, la primera causa de muerte de las mujeres de entre 15 y 64 años es el cáncer cérvico uterino, cada año mueren 4 mil 590 mujeres por esta causa, es decir, cada dos horas muere una mujer mexicana.

El cáncer de mama, también representa otra lacerante realidad, ya que al año mueren 2 mil 439 mujeres, lo que significa que siete mujeres mexicanas fallecen diariamente a causa de este mal y las cifras señalan que en los últimos cinco años han aumentado en un 56% estos casos.

De ahí que nos sorprenda, que las partidas asignadas al Programa de Prevención y Control del Cáncer Cérvicouterino y Mamario hayan disminuido en 69%, asignando apenas 11 millones de pesos.

Apreciamos que para la salud reproductiva se haya creado el programa "Arranque parejo en la vida"; sin embargo, éste tiene una limitante: está dirigido a las mujeres que tienen hijos y no todas las mujeres son madres.

Otra necesidad apremiante es la capacitación de las mujeres para el trabajo asalariado. Actualmente 13 millones 500 mil mujeres están en el ámbito laboral y reciben un ingreso menor al que perciben los hombres por la realización del mismo trabajo, lo que se explica entre otras causas, por la falta de capacitación técnica.

Sin embargo, el presupuesto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con el que se pretende impulsar mejores condiciones para la inserción y permanencia de las mujeres en el ámbito laboral, pasó de 11 millones a 4 millones 600 mil pesos, esto es, se reduce en más del 100%.

Otro aspecto sustantivo para el desarrollo integral de las mujeres y que en el proyecto de presupuesto ha sido prácticamente eliminado, es la posibilidad de generar ellas mismas sus propios ingresos. En el Tomo I, se mencionan tres programas con un monto global de 1 mil 840 millones de pesos, para que las mujeres tengan acceso al financiamiento. Sin embargo, este recurso no está identificable en ninguna Secretaría ni en el artículo 64 del proyecto

de decreto, salvo el fondo de microfinanciamiento a mujeres rurales, al que por cierto sólo se le enuncia pero, no se asigna partida alguna.

Cabe señalar que en el presupuesto de este año, se destinaron recursos por un monto de 623 millones a cuatro programas: desarrollo productivo de la mujer, programa de la mujer campesina, el Fommur, anteriormente mencionado y para mujeres en el desarrollo rural, este año sólo se destinan 11 millones y eso para la coordinación de esquemas de atención a proyectos productivos viables.

De lo anterior se deduce que los apoyos para la mujer en el campo prácticamente han desaparecido, con lo que se incrementa aún más la situación de rezago y discriminación que las sumen en la pobreza y las ata a moral patriarcal que las aparta de las decisiones fundamentales.

Otro rubro más donde queremos poner énfasis, refiere a la cuestión de la vivienda, porque ciertamente en el proyecto se menciona una cifra de 369 millones de pesos para beneficiar a las mujeres pero, igualmente este no se encuentra detallado en las instituciones correspondientes, cosa grave, pues es necesario mencionar que del total de hogares en el país, 4 millones 600 mil son dirigidos por mujeres. Esto es, el 20.6% de los hogares mexicanos tienen una jefa de familia, 660 mil mujeres viven solas, en hogares unipersonales y todas ellas requieren de acciones que les faciliten el acceso a créditos para la obtención de una vivienda.

Es necesario reconocer en esta exposición, que el proyecto de presupuesto enviado por el Ejecutivo, contempla en cuatro secretarías un programa denominado "acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades", mismo que en su conjunto suma 25 mil 713 millones de pesos.

Creemos que esto es un avance en la perspectiva de género en el Presupuesto Federal, sin embargo, requerimos que de este monto se determinen cantidades específicas para las mujeres. Para poner un ejemplo, en la Secretaría de Educación que absorbe el 96% de esta cantidad, no se establece ninguna partida para mujeres y el problema es grave pues, 11 de cada 100 mujeres no saben leer ni escribir y aunque las tasas de asistencia escolar disminuyen para ambos sexos en la educación media, la deserción mayor corresponde a mujeres adolescentes. Por lo que es urgente un programa especial de becas para este grupo poblacional, entre otras acciones.

Debemos asimismo reconocer, que la violencia familiar es un problema social y de orden público. Las cifras son contundentes, del total de las familias en el país, al menos en el 34% de éstas se han presenciado actos de violencia. Se sabe que las más afectadas son las mujeres.

Para su prevención y atención, es necesario que el Estado etiquete y asigne recursos a las diferentes áreas de su gobierno involucradas en la solución de esta problemática, tales como educación, salud, procuración y administración de justicia. Sin embargo, en el proyecto de presupuesto que estamos por aprobar, este aspecto vital para la salud de la célula básica de la sociedad, que es la familia, apenas si está considerado.

Finalmente y tomando en cuenta que el presupuesto público expresa la estrategia en políticas públicas del Gobierno, sus prioridades y la orientación de la política económica y social, las legisladoras asumimos nuestra responsabilidad de análisis y discusión del presupuesto, para proponer las reasignaciones necesarias, a los programas que sabemos prioritarios para las mujeres.

Requerimos de recursos presupuestales específicos, que permitan un eficaz y expedito abatimiento de los rezagos que perpetúan la condición de pobreza de la gran mayoría de las mujeres mexicanas.

Por lo antes expuesto, compañeras y compañeros legisladores, me permito presentar en nombre de todas las legisladoras integrantes de la Comisión de Equidad y Género, de esta Cámara de Diputados, a su consideración, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Que los recursos destinados para la atención y apoyo a las mujeres en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal para el Año 2002, se incrementen de manera sustantiva, en los siguientes programas: el de prevención y control del cáncer cérvicouterino y mamario; para el de capacitación laboral; para el desarrollo de proyectos productivos a través de los programas de Fommur, el de desarrollo productivo de la mujer, el de la mujer campesina y el de mujeres en el desarrollo rural.

Segundo. Que dentro de los programas de vivienda de las dependencias federales Fovissste, Fonhapo, Vivah, Fovi, se etiqueten recursos y créditos destinados a favorecer a las mujeres.

Tercero. Que para combatir eficazmente la violencia familiar, el Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar Pronavi, sea nuevamente instrumentado con recursos etiquetados y a través de la coordinación entre las diversas instituciones relacionadas con la problemática: Secretaría de Salud, de Educación, Instituto Nacional de las Mujeres y dependencias relacionadas con la administración y procuración de justicia.

Cuarto. Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Cámara de Diputados, requiera a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la exacta y cuidadosa congruencia en la asignación entre los recursos financieros presupuestados y sus correspondientes cuadros programáticos, etiquetando con claridad sus rubros de aplicación y el destino e impacto de los mismos.

Quinto. Que en lo subsecuente, sea considerada la recomendación que la Comisión de Equidad y Género ha hecho a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que se desagregue por sexo y edad, el destino de los recursos financieros que los programas del sector público orientan a la población, a fin de medir el impacto del dinero destinado a mujeres.

Sexto. Que en las reglas de operación de los programas cuyo objetivo no esté únicamente orientado a favorecer a las mujeres, se especifique un porcentaje de apoyo para favorecer la equidad entre los géneros.

Séptimo. Que los programas dirigidos a desarrollo de proyectos productivos, que en el Ejercicio Fiscal 2001 pasaron a la Secretaría de Economía, sean regresados a las dependencias que los operaban originalmente, Sedesol y Reforma Agraria, por ser éstas las que cuentan con la estructura operativa y experiencia para su aplicación y seguimiento.

Es cuanto, señora Presidenta.

Muchas Gracias.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2001.—
Diputados: *Josefina Hinojosa Herrera, Concepción González Medina, Olga Haydeé Flores, Luisa Araceli Domínguez, Cutberto C. Espinoza, Adela Cerezo B., Laura Pavón Jaramillo, Maricruz Cruz Morales, Olga Margarita Uriarte, María Elena Chapa, Elba Amíta Pérez, Ma. Rosario Oroz, Concepción González Molina, Aarón Irizar López, Hortensia Enríquez, Silverio López Magallanes, Lorena Matínez, Esvedía Bravo M., Erika Spezia*

Maldonado, Julieta Prieto, Ma. Teresa Campoy Ruy Sánchez, José Antonio Acevedo, Francisco Agundis Arias, Nicasia García Domínguez, Ma. Cristina Moctezuma, Concepción Salazar González, Ma. de los Angeles Sánchez, Miroslava García Juárez, Silvia López, Beatriz Grande López, Ma. Isabel Velasco, Griselda Ramírez Guzmán, Gabriel Cuevas, Nelly Campos Quiroz, Esther López Cruz, Víctor Roberto Infante, Maricruz Morales, Beatriz Cervantes, Silvia Romero Juárez, Martha Ofelia Meza, Olga Margarita Uruarte y Laura Pavón.»

La Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

PODERES DE LA FEDERACION

La secretaria Martha Silvia Sánchez González:

Los suscritos, diputados federales integrantes de la LVIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, pertenecientes al grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de la Unión sometemos a consideración del pleno la presente propuesta de punto de acuerdo.

ANTECEDENTES

Con fecha 9 de noviembre de 2001, el Poder Ejecutivo Federal, a través del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, remitió a este honorable Congreso de la Unión, para su discusión y en su caso posterior publicación, la iniciativa de decreto del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, previo paso por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo establecido en el párrafo segundo de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Poder Ejecutivo deberá hacer llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación y que, de la misma forma es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal,

el examen, discusión y, en su caso, aprobación de dicha iniciativa de decreto y que por lo tanto corresponde a esta honorable Asamblea decidir sobre la propuesta del Poder Ejecutivo.

Que en la actualidad no existen parámetros homólogos entre los tres poderes de la Federación para determinar los niveles salariales de acuerdo a los perfiles que se tienen en cada uno de los tres poderes de manera análoga.

Que en la iniciativa de decreto del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se establece la obligación del Ejecutivo Federal para el Ejercicio Fiscal 2002, sujetarse a sus niveles salariales, los cuales son expresamente enunciados en esta iniciativa del proyecto de decreto a partir del artículo 36 y que quedan plasmados concretamente en el artículo 41, no así en el caso de los poderes Legislativo; Judicial y de los organismos autónomos por ley, lo cual pone en condiciones de inequidad a estos dos últimos poderes y a los organismos autónomos por ley con respecto del Poder Ejecutivo Federal.

Que de la misma forma se expresa en la iniciativa del proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, que el manejo de incentivos o bonos que se otorgan a los funcionarios por productividad y que, al estar estos pagos fuera de lo que se paga por concepto de salario, no pueden sujetarse a las disposiciones fiscales correspondientes, por lo que en el ánimo de equidad y transparencia se buscaría que para efectos fiscales se consideraran como ingresos el total de las percepciones que reciban los servidores públicos, a excepción de aquellas percepciones que están consideradas como exentas de impuestos por parte de la ley de la materia.

Que en cada uno de los tres poderes de la Unión con fundamento en el artículo 2o., 16 y 17 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal elaboran el anteproyecto de presupuesto con base en sus programas respectivos de cada uno.

Que bajo un principio de equidad y transparencia se hace necesario realizar esfuerzos de coordinación entre los tres poderes y los organismos autónomos por ley a efecto de que mediante estudios de los niveles de puestos que hay en cada uno de los poderes de la Federación, se busque que a perfiles y trabajos iguales, los salarios y los ingresos por nómina sean iguales.

«Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Unico. Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública en el análisis y en su caso aprobación de la iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, considere adicionar el segundo párrafo de la fracción III del artículo 36 y adicionar un párrafo quinto a la fracción III del artículo 36, así como adicionar un segundo párrafo al noveno transitorio a la iniciativa de decreto del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, con relación al Título Tercero Capítulo IV de los servicios personales, para efecto de crear una comisión de homologación salarial entre los tres poderes de la Federación y los organismos autónomos por ley, para lo cual presentamos para el análisis, consideración y en su caso aprobación de la Asamblea, la propuesta para reformar y adicionar la iniciativa del proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, quedando de la siguiente manera:

PROYECTO DEL DECRETO

De Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002

TITULO TERCERO

Del ejercicio por resultados del gasto público y la disciplina presupuestaria

CAPITULO IV

De los servicios personales

Artículo 36. . .

I a la III. . .

Las dependencias y entidades al realizar los pagos citados anteriormente, deberán apegarse estrictamente a las disposiciones, lineamientos y criterios de la política de servicios personales, a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos, cuotas, tarifas y demás asignaciones que establece el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría y no podrán contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales,

sin la autorización de la Secretaría y, en su caso, del órgano de gobierno.

. . .
. . .

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en el ámbito de sus respectivas competencias, así como los organismos autónomos por ley, formularán sus catálogos generales de puestos, procurando la homologación entre los mismos.

ARTICULO TRANSITORIO

Noveno. . .

Para los efectos del segundo y quinto párrafos de la fracción III del artículo 36 de esta ley, la Comisión de Homologación Salarial entre los poderes de la Federación, continuará con la formulación y propuesta del tabulador de transición, que permita la homologación gradual de los tres poderes, con base en los estudios formulados por la Universidad Nacional Autónoma de México o en su caso, alguna otra institución de educación superior, considerando, entre otras, las siguientes acciones y criterios: beneficiar a aquellos puestos notoriamente desfasados en función de la remuneración que actualmente perciben, detectar los puestos análogos entre los poderes para homologar las remuneraciones y considerar el nivel de rezago salarial que cada poder presente.

El Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrá la responsabilidad de coordinar los trabajos que habrá de llevar a cabo la comisión de homologación integrada por las unidades administrativas de los poderes de la Unión y de los organismos autónomos por ley.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 13 de diciembre de 2001.— Diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional: *Ricardo Torres Origel, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Enoch Araujo Sánchez, José Carlos Borunda Zaragoza, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Hugo Camacho Galván, Abel Ignacio Cuevas Melo, Francisco de Jesús de Silva Ruiz, Abelardo Escobar Prieto, Arthur Herbert Taylor, Francisco Guadarrama López, Miguel Gutiérrez Hernández, Fernando Herrera Avila, Diego Alonso Hinojosa Aguerrevere, Fernando Josafat Martínez Cue, José Manuel Minjares Jiménez, César Alejandro Monraz Sustaita, José María Núñez, Murillo, Amado Olvera Castillo, Guillermo Padrés Elías, Luis Alberto Pazos de la Torre, Marcos Pérez*

Esquer, Francisco Raúl Ramírez Avila, Valdemar Romero Reyna, Jaime Salazar Silva, Arturo San Miguel Cantú, Yadir Ivette Tamayo Herrera, Joel Vilches Mares, Hugo Adriel Zepeda Berrelleza, Julián Hernández Santillán, Miguel Angel Torrijos Mendoza, Raúl Gracia Guzmán, Raúl Covarrubias, José Luis Morales, J. Jesús Dueñas, Daniel Ramírez del Valle, Francisco Javier Chico Goerne, Francisco Ricardo Sheffield Padilla, Sergio R. Vaca, Mónica L. Serrano, Luis Alberto Villarreal García, José Luis Hernández y J. Jesús Hurtado.»

La Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

CODIGO FEDERAL PENITENCIARIO

El secretario Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

«Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 fracción II y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, vengo a presentar la iniciativa de Código Federal Penitenciario conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La realidad penitenciaria en México es una macabra ilación de violaciones a los derechos humanos que debe preocupar a las instituciones publicas tanto como a la sociedad en su conjunto.

Ante el reclamo fundamental de la ciudadanía por la falta de seguridad y el consecuente crecimiento del índice de criminalidad, los centros de reclusión social funcionan en condiciones de hacinamiento, corrupción, violación de derechos e inseguridad.

El marco jurídico en materia de seguridad pública ha conceptualizado a la reclusión como el último eslabón de un sistema inoperante. Ni el Sistema Nacional de Seguridad Pública ni su plan nacional han logrado cerrar el círculo de acciones que pudieran garantizar la principal función del Estado la seguridad en el patrimonio e integridad personal de los ciudadanos.

Y es que el esquema de funcionamiento y conceptualización del sistema penitenciario federal no se organiza bajo el principal principio de la reclusión, la readaptación social. Por eso la Comisión

Nacional de Derechos Humanos define a las prisiones en el territorio nacional como auténticas escuelas del crimen.

Y es que en el sistema carcelario, la corrupción se antepone a cualquier proceso judicial, castigando igual que al interno, a los familiares del procesado o sentenciado. Lucran igual los funcionarios de primer nivel, que los custodios o los técnicos penitenciarios; igual se abusa de los familiares, que se concreta una fuga, se vende un servicio o se trafican drogas o enervantes.

El sistema penitenciario en la Federación alberga a 166 mil 830 internos, en 445 centros penitenciarios, cuya capacidad instalada sólo admitía a 127 mil 119 internos. La sobrepoblación penitenciaria rebasa el 30% de la capacidad instalada. Aunado a lo anterior, la población penitenciaria no se clasifica. Conviven los del fuero federal con el común, los primeros delincuentes con los reincidentes y los sentenciados con los procesados.

A esta penosa realidad debemos agregarle el hecho de que la aplicación de la sentencia de privación de la libertad es el final de una larga cadena social. La delincuencia empieza con la pobreza, la desigualdad y desintegración social y continúa con la incapacidad de nuestra sociedad para establecer, dirigir y concentrar las actividades humanas por el camino de la licitud.

Condición importante de toda norma secundaria es reconocerse como derivada de la carta fundamental. Este código se fundamenta en el orden constitucional nacional y el orden penal federal.

El objetivo de las penas privativas de la libertad establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la readaptación social, basada en el trabajo y la educación.

Nada dice nuestra Ley Suprema sobre el apando, los castigos administrativos superiores a las 72 horas, la corrupción, el narcotráfico y el peligro de perder la vida en reclusión. Tampoco prevé nuestra Constitución los abusos y omisiones judiciales a la administración de la pena corporal, que ha hecho inobservables e inaplicables los sustitutivos penales comprendidos en el Código Penal Federal.

Para la ejecución de sanciones penales, el Código Penal Federal establece sustitutivos de la privación de la libertad, cuya aplicación, por los jueces federales de la causa, pudiéramos atrevernos a decir que es nula.

Los esfuerzos que esta legislatura haga en materia penitenciaria deben orientar el marco jurídico penitenciario al restablecimiento de la justicia en los procesos de reclusión social, específicamente en materia de ejecución de las sanciones penales, tanto en las disposiciones adjetivas, como en las sustantivas.

Garantizar la observancia del mandato constitucional de la readaptación social no sólo es evitar condiciones de corrupción, hacinamiento, violación de garantías individuales etcétera, que, actualmente privan en el sistema carcelario mexicano. Es buscar la dignificación del sentenciado a través del trabajo y la educación, pero sobre todo, es enfrentar los problemas en procuración y administración de la justicia que llenan las cárceles del país de muchos ciudadanos que por pobreza o ignorancia han sufrido de procesos jurídicos injustos y cuyo marco de derecho es estrecho y constantemente violado.

La corrupción, las fugas, los ajusticiamientos y el sistema de privilegios en el sistema penitenciario federal promueven la discusión de un marco jurídico en materia penitenciaria.

La Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados es el ordenamiento vigente desde 1971 y cuya operación, nos atrevemos a sentenciar es nula y poco observable por la autoridad penitenciaria.

Debo repetir, ante el pleno de esta legislatura, que el Ejecutivo no clasifica a los internos por su causa penal ni por su reincidencia ni por el trámite en que se encuentra el proceso judicial, tampoco motivan su vida en prisión con la aplicación de beneficios de libertad anticipada, a los que por su educación, trabajo y condición jurídica, pudieran recobrar su libertad ni funciona el patronato ni se promueven acciones de seguimiento y apoyo de los excarcelados.

La población en proceso judicial y que, según la Constitución, tienen el beneficio de la duda, bajo la presunción de la inocencia, se atiende igual que a los juzgados y sentenciados, propiciando dinámicas de corrupción natural producto de la convivencia de los primo delinquentes con los reincidentes y a los de sanción por delito leve con los sentenciados por delitos graves.

La "Ley de Normas Mínimas" opera raramente para la revisión de la ejecución de las sentencias penales federales y su uso es imperfecto, ya que permite llenar los vacíos y ambigüedades de sus

normas con interpretaciones discrecionales, que alejan a los funcionarios responsables de la revisión de la vida penitenciaria del sentenciado para la aplicación de beneficios de ley.

Por todo lo anterior y a petición de un gran número de internos, familiares y organismos de la sociedad civil, el de la voz inició un proceso de revisión del marco jurídico penitenciario, complementado con visitas regulares a los centros de reclusión y atención y orientación jurídica de los familiares de internos.

El objetivo del presente ordenamiento es regular y transformar conforme a derecho, a la vida penitenciaria en el territorio nacional. A la emisión de un borrador inicial de articulado, le sobrevinieron mesas de trabajo para la promoción de un ordenamiento innovador y moderno que posicione al país en el contexto del respeto a los derechos humanos y que, al mismo tiempo, fortalezca la aplicación firme y legal de las sanciones que impongan los órganos jurisdiccionales.

La readaptación es el objetivo de la pena corporal. El sistema penitenciario debe comprender instituciones, tratamientos y procedimientos que preparen la reinserción a la sociedad, a los que temporalmente fueron privados de su libertad por la comisión de delitos.

Por ello reivindicamos el mandato constitucional que establece al trabajo y a la educación como las principales herramientas, vías o pilares para su obtención.

Con la decidida participación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Secretaría de Seguridad Pública, la Comisión de Derechos Humanos Fray Francisco de Vittoria, Cristianos por la Abolición de la Tortura, Defensoras Populares, Comité de Familiares y Amigos de Presos Políticos y Sociales, Comité de Expresos Heberto Castillo y la Pastoral Penitenciaria, integramos una mesa de trabajo cuyo producto, en forma de Código Federal Penitenciario, es lo que vengo aquí a presentar.

Proponemos un código por la necesaria amplitud y divergencia de hechos a normar y prescribir jurídicamente en materia penitenciaria. Un instrumento integrador de distintas normas que se refieren a hechos diversos pero relativos esencialmente a la misma rama del derecho: el penitenciario, que siguiera la tradición codificadora del derecho romano germánico, integrando diversas normas. o disposiciones sistematizadas jurídicamente para clarificar y dotar de eficacia a las

normas que pretenden regular la realidad en materia de sanciones penales.

Nuestra propuesta de legislación penitenciaria comienza estableciendo disposiciones preliminares a los dos libros que marcan la división de ámbitos, el primero para el régimen penitenciario, y el segundo al sistema de ejecución de sanciones penales en el ámbito federal, que son dos ámbitos de regulación penitenciaria, el de carácter adjetivo y el de carácter sustantivo.

El título preliminar establece en tres capítulos: Objeto y Conceptos Generales, Disposiciones Generales y de la Coordinación en el Territorio Nacional.

Aquí se determinan las categorías fundamentales que le dan sustento doctrinal y técnico a las normas que integran al Código, determinándose carácter y ámbito de validez espacial, remitiéndolo al orden público y a su aplicación en todo el territorio nacional dentro de la competencia federal.

Se precisa el concepto de autoridad penitenciaria y demás sujetos en los que recae tal cometido, así como las definiciones y especificaciones para mejor comprensión de este conjunto de normas y que atienden a regular tanto el régimen penitenciario como la ejecución de las sanciones penales, así como las diversas disposiciones generales que tienen relación con la ubicación legal del código, su sustento constitucional y la validez general en el contexto de las disposiciones jurídicas federales de corte sustantivo y adjetivo.

También se establecen principios de seguridad jurídica tanto para el desarrollo normal de las instituciones administrativo-penitenciarias como para la vida y el desarrollo colectivo de los internos e internas de éstas. Por tal razón, se determina con claridad el sentido de las responsabilidades penales o administrativas en que incurrir las autoridades que omitan o contravengan las normas de orden general que contiene el ordenamiento que aquí presentamos.

Elemento innovador es la disposición de la pena corporal, como privación de la libertad ambulatoria de una persona a consecuencia de la comisión de un delito, así como la prohibición de adjuntar cualquier otro castigo diverso al que la autoridad jurisdiccional ha impuesto, como los castigos administrativos, que exceden a las 72 horas; violentando la autoridad, aplicando correctivos, las disposiciones constitucionales y a la prisión preventiva como un acto que pone a resguardo y seguridad a

individuos bajo la presunción de inocencia, por ser sujetos a proceso por la presunción de comisión de un delito, salvaguardando su condición de inocentes, hasta que no exista una sentencia definitiva.

Esta presunción de inocencia ha sido materia de discusión en el contexto del derecho penitenciario moderno. Los sistemas judiciales democráticos reconocen el principio de inocencia, salvo prueba en contrario y la culpabilidad debe probarse como conclusión del proceso penal, sancionándose con la pena establecida en el Código Penal, por lo que su vida en reclusión debe diferenciarse objetivamente de los sentenciados.

Por eso se precisa el concepto de suspensión de derechos y prerrogativas ciudadanas y la prohibición expresa de realizar por parte de las autoridades penitenciarias, en perjuicio de internas o internos, actos denigrantes o crueles, torturas o exacciones económicas, mismas que han estado vigentes en la práctica cotidiana de las prisiones del país y que deben ser desterradas en beneficio de todos.

El Libro Primero habla del régimen penitenciario, derecho adjetivo de la vida en prisión. La orientación de la vida en prisión se fundamenta en el enunciado de derechos de la población del sistema, así como las prohibiciones a la autoridad y las sanciones por su inobservancia, por un lado y el establecimiento de cauces jurídicos y administrativos para la solución de discrepancias, buscando evitar las prácticas corruptas en materia penitenciaria y fortaleciendo recursos como el de reconsideración.

Establecemos las instituciones que integran a la autoridad penitenciaria, refrendando la determinación constitucional de separar los lugares de prisión preventiva de donde se ejecutan las sentencias penales; introducimos el concepto de clasificación penitenciaria como norma para la asignación de lugares de reclusión, catalogamos a las instituciones en varoniles, femeniles y colonias especiales; para procesados o sentenciados de alta, media y mínima seguridad; además de los centros de rehabilitación sicosocial y de asistencia pospenitenciaria.

Cabe apuntar que se refrenda en los artículos 18 y 19, la separación de los regímenes de prisión preventiva, destinados a la custodia de indiciados, la prisión preventiva de procesados del fuero federal, la custodia de reclusos cuya sentencia no ha causado ejecutoria, la custodia preventiva de

procesados de las entidades federativas y la prisión provisional durante el trámite de extradición ordenada por autoridad competente.

En el apartado del Gobierno y de la Administración de las Instituciones del Sistema Penal Federal se regulan tres aspectos: el gobierno de las instituciones del sistema, su administración y del personal o recursos humanos.

Se precisan las atribuciones del Gobierno, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, destacando la emisión del reglamento del código que contendrá normas relativas a las instalaciones, seguridad, custodia, manejo presupuestal, sistemas y técnicas de administración penitenciaria, recursos humanos, recursos materiales y formas o métodos de registro, observación, clasificación y tratamiento de internas e internos y la procuración de los derechos humanos de la población, empleados y visitantes de la misma.

Para el gobierno penitenciario se crea el Comité General del Sistema Penitenciario; que deberá preparar y ejecutar la política penitenciaria del Gobierno Federal y vigilar la administración de los recursos asignados y recibir quejas, solicitudes y demandas de las internas e internos para su resolución vía apelaciones a las resoluciones de los consejos técnicos internos, entre otras.

Asimismo se propone una Comisión Federal de Ejecución de Sanciones, autoridad responsable para cumplir con las sentencias emitidas por los jueces federales y que deberá resolver los recursos a que hace referencia el código y las resoluciones relativas a las penas privativas de libertad, resolviendo los tratamientos y las propuestas de exteriorización, libertad provisional, así como los casos de libertad anticipada y acordar las revocaciones que procedan, entre otros.

Los derechos y obligaciones de los reclusos se presentan estableciendo prohibiciones generales, obligaciones, derechos, visitas, revisiones y traslados en seis capítulos.

El título es de vital importancia para el sentido de la norma jurídica, pues marca las reglas de convivencia para el interior de las prisiones federales y por primera vez, en una regulación como ésta, se determinan con precisión las prohibiciones, los derechos y las obligaciones de internas e internos.

A efecto de fortalecer la dignidad y el respeto de los internos se emiten una serie de prohibiciones que garanticen la recuperación de la autoestima y

establezcan el orden proscribiendo conductas de amotinamiento, violencia interna y demás actos que pongan en peligro la disciplina o el orden, así como las obligaciones para la población interna.

Fortaleciendo el principio de readaptación social, el código precisa los derechos de los internos. Me permito enunciar los más importantes:

El respeto de su integridad personal y la de sus familiares; contar con dormitorio digno para su estancia en prisión; ser reclusos en establecimientos diferentes en razón de su sexo, contando con los medios materiales mínimos para su estancia.

También se regula el derecho a practicar o no un credo religioso, posibilitando la realización de actividades de carácter religioso en las instituciones del sistema y para los establecimientos de mujeres, destaca la prestación de servicios de ginecología y planificación familiar, así como el derecho de las madres internas a conservar a sus hijos hasta los seis años de edad y el Centro de Desarrollo Materno Infantil y personal calificado para la atención de los menores.

Ha sido común en el medio penitenciario la violación al derecho de petición. El Código establece la obligación de la autoridad, de recibir comunicados mediante la extensión de acuses de recibo de la población penitenciaria a las autoridades.

En la regulación de las visitas se reivindica la necesidad de la población reclusa para conservar, fortalecer y restablecer sus relaciones familiares, de amistad y de compañerismo.

Asimismo, en capítulo aparte, se norma la práctica de las revisiones penitenciarias como periódicas, de manera regular y con especial atención en las áreas de dormitorios.

Para finalizar el cuerpo normativo de la vida en la prisión, un capítulo específico regula los traslados de internos que sólo podrán llevarse mediante el proceso de clasificación y por resolución del comité, que deberá fundar y motivar el traslado.

El Libro Segundo, De la Ejecución de Sanciones Penales organiza las normas sustantivas en nueve títulos: Medios de Prevención y de Readaptación Social, de los Inimputables y Enfermos Siquiátricos, adecuación y modificación no esencial de la pena de prisión, de las correcciones disciplinarias, de los medios de impugnación y defensa, de los sustitutivos penales, tratamiento

en externación y libertad anticipada; procedimientos para la concesión del tratamiento en externación y de los beneficios de libertad; de la suspensión y revocación del tratamiento en externación y de los beneficios de libertad anticipada; extinción de las penas privativas de la libertad y medidas de seguridad y de la asistencia pospenitenciaria.

Como medios de prevención y readaptación social establecemos normas de prevención general, internación, clasificación, asignación, tratamiento de readaptación social, trabajo, capacitación, educación y salud.

Como prevención general se dispone la participación de las internas e internos en programas de trabajo, capacitación y educación, estableciéndose la obligación de las autoridades de formular planes y programas destinados a combatir la criminalidad al interior de las instituciones, evitando la trasmisión de conductas delictivas entre los internos. Se establecen conceptos y procesos para la internación, clasificación de los internos, su asignación sobre la base de su condición jurídica a determinada Institución y el tratamiento de readaptación que deberá prestársele.

Mención expresa merece las normas de atención a la población de nacionalidad extranjera, a quienes se les facilita la comunicación con sus representantes diplomáticos y consulares, debiera informarse inmediatamente a las autoridades migratorias y embajada o consulado que le corresponda según su nacionalidad, dando cuenta de su situación jurídica y personal.

Estas normas pretenden garantizar una estancia digna y segura en su reclusión y evitar la transmisión y propagación de habilidades delictivas analizando la situación objetiva de la población, separando y preparando a la susceptible de readaptarse, de los reincidentes y sentenciados por delitos graves.

Para ello se catalogan a las instituciones como de mínima seguridad según asignación de quienes hayan sido sentenciados por delitos menores y no graves o condenados a cumplir penas en régimen de semilibertad; o bien, los que se encuentren en la fase final de la ejecución de la pena en internamiento.

Las instituciones de media seguridad albergarán a aquellos reincidentes o que por sus antecedentes penales requieran un mayor nivel de atención, supervisión y vigilancia que la existente en el

régimen de mínima seguridad y para los cuales resulte excesivo un régimen de alta o máxima seguridad.

Para la ejecución de las sanciones privativas de la libertad, el Código establece un régimen progresivo y técnico tendiente a alcanzar la readaptación social del sentenciado, mismo que consta por lo menos de dos periodos: estudio y diagnóstico y tratamiento penitenciario, que comienza con la internación, el diagnóstico para establecer tratamiento, la situación de preliberacional y la asistencia pospenitenciaria.

Trabajo, capacitación y educación son las vías de readaptación, pues no sólo atienden al interno, sino que lo preparan para su excarcelamiento, al ser herramienta para su desarrollo personal.

En cuanto a la adecuación y modificación no esencial de la pena de prisión, se regula la adecuación no esencial de la pena de prisión mediante modalidades jurídicas que permitan al sentenciado no cargar con una pena adicional a la que le fue impuesta por la autoridad jurisdiccional, en razón de su edad o estado de salud. Con esta disposición, la autoridad ejecutora podrá modificar la forma de ejecución determinando las condiciones y los lugares para ello.

Para lograr el cometido constitucional, se norman las correcciones disciplinarias que puede aplicar la autoridad ejecutora al limitar las sanciones administrativas en las instituciones para remitirse a lo establecido por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohibiendo la práctica inconstitucional del aislamiento o el apando, que se ha venido realizando en las cárceles de nuestro país y prohibiendo corrección disciplinaria que no se encuentre debidamente determinada en el código o su reglamento y sin que se haya informado a la interna o interno de la infracción que se le atribuye y ser escuchado en presencia de su defensor, persona de confianza o en su defecto un familiar.

Por ello se propone un catálogo de acciones prohibidas a la población y que merecen ser sancionadas administrativa y un catálogo de sanciones aplicables: amonestación, suspensión de incentivos o estímulos hasta por 30 días, suspensión para asistir a actividades deportivas o recreativas por un plazo no mayor de 30 días, traslado temporal o permanente a otro dormitorio, suspensión de visitas hasta por cuatro semanas y asilamiento temporal sujeto a vigilancia médica.

Para el ejercicio de los derechos de la población, se establecen los medios de impugnación y defensa, a través de capítulos que norman recursos de queja y denuncia, queja y procedimientos para impugnación y defensa, estableciendo procedimientos, tiempos, así como autoridades responsables.

El tratamiento en externación es un medio de carácter eminentemente técnico que innova un beneficio bajo la modalidad de libertad bajo control de la autoridad durante el tiempo en que dure la pena impuesta.

Esta innovación atiende la pena corporal bajo un tratamiento de aplicación restringida a personas cuyas penalidades no excedan de cinco años, que durante el desarrollo del proceso y hasta que cause ejecutoria la sentencia hubiesen gozado de libertad provisional bajo caución, que sean primodelincentes, que cumplan con actividades a favor de la comunidad y cuenten con trabajo permanente o se encuentren estudiando en institución reconocida oficialmente y que hayan reparado el daño.

El resto de los beneficios de libertad anticipada tienen su referencia en el Código Penal y se propone reactivar su aplicación como una forma de apoyar los procesos de readaptación al incentivar al interno al buen comportamiento.

Se norman como acción de la autoridad ejecutora, la libertad anticipada en las modalidades de tratamiento preliberacional, libertad preparatoria o remisión parcial de la pena, que no serán otorgados cuando exista expresa prohibición en el Código Penal Federal o en otras leyes.

Otros beneficios extensamente normados son el tratamiento preliberacional, la libertad preparatoria y la remisión parcial de la pena, combinándose la revocación de beneficios y la extinción de las penas privativas de libertad y medidas de seguridad y reconocimiento de inocencia.

La última disposición del código es la asistencia pospenitenciaria.

Esta legislatura debe reconocer el grave problema que significa la omisión penal que no regula el seguimiento penitenciario de los liberados del sistema.

No se puede cumplir el mandato de readaptación social sin una adecuada inserción de las personas que han cumplido con el tratamiento y con las

penas que le fueron impuestas por la autoridad jurisdiccional, en la vida social, tanto en las actividades económicas, sociales como culturales.

Por ello, la actividad de asistencia social a liberados es una garantía doble tanto para éstos como para la sociedad en su conjunto, que al prestarla, se asegura que no vuelvan a delinquir.

Compañeros de legislatura: este producto legislativo tardó un año en estudio y consulta. Requiere de la decisión de esta legislatura para revisar y remontar los rezagos jurídicos que afectan a la ejecución de las sanciones penales. La privación de la libertad debe ser una de las formas para asegurar a la sociedad del delito, pero no la única. El Código Penal sigue siendo letra muerta en materia de sustitutivos penales cuya aplicación pudiera redundar en fenómenos de readaptación social que fortalecerían el ejercicio del derecho en nuestra sociedad.

La readaptación base de la reclusión y no la venganza, el exceso y la omisión jurídica.

Palacio Legislativo, D.F., a 15 de diciembre de 2001.— Diputado *Esteban Daniel Martínez Enríquez.*»

«CODIGO FEDERAL PENITENCIARIO

TITULO PRELIMINAR

CAPITULO I

Objeto y conceptos generales

Artículo 1o. El presente código es de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional, en lo que se refiere a los centros federales de readaptación social y sentenciados federales, así como a los sujetos a proceso penal por la comisión de delitos federales que se encuentren en establecimientos locales y tiene por objeto regular la organización, funciones y actividades de las instituciones que integran el Sistema Federal Penitenciario, así como la ejecución de las sanciones penales impuestas por los tribunales competentes, para lograr la readaptación social del individuo, salvaguardar su integridad personal y posibilitar su reincorporación a la actividad económica a la brevedad.

Artículo 2o. Para efecto de este código, se entiende por autoridad o autoridades al Poder Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Seguridad Pública y las diversas entidades de la Administración

Pública Federal que para el efecto se establezcan en el reglamento.

Artículo 3o. Para los efectos de este código se entenderá como:

I. Secretaría: a la Secretaría de Seguridad Pública federal.

II. Sistema: al conjunto de instituciones y autoridades que actúan en el ámbito penitenciario Federal.

III. Dirección: a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, dependiente del órgano administrativo descentralizado de la Secretaría de Seguridad Pública, denominado Prevención y Readaptación Social (régimen en transición).

IV. Comité: al Comité Federal de Ejecución de Sanciones Penales, dependiente de la Secretaría de Gobernación o al órgano administrativo descentralizado de la Secretaría de Seguridad Pública, denominado "Prevención y Readaptación Social" (régimen en transición).

V. Consejo: al consejo técnico interno que es el órgano colegiado formado en las diversas instituciones del Sistema Federal de Reclusión.

VI. Instituciones del Sistema Penal Federal:

A. Los centros preventivos de reclusión social;

B. Los centros de ejecución de sanciones;

C. Los centros de tratamiento en externación;

D. Los centros de rehabilitación sicosocial;

E. Los centros de asistencia pospenitenciaria;

F. Las colonias penales.

VII. Autoridad ejecutora: al titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública.

VIII. Interno o interna: persona que se encuentra reclusa dentro de cualquiera de las instituciones que integran el Sistema Federal Penitenciario, independientemente de su situación jurídica.

IX. Indiciado: desde que se le inicia averiguación previa y hasta que se le dicta auto de formal prisión.

X. Reclamado: persona a la que se le decreta su detención provisional por estar sujeta a un proceso de extradición internacional.

XI. Procesado: persona que se encuentra a disposición la autoridad judicial por estar sujeta a proceso.

XII. Sentenciado: persona contra la que se ha dictado una resolución penal condenatoria que ha causado ejecutoria.

XII. Inimputable: persona así reconocida por los tribunales.

XIV. Enfermo siquiátrico: al sujeto que en el transcurso del cumplimiento de su sentencia le es diagnosticado por un especialista un padecimiento siquiátrico.

XV. Preliberado: persona que ha obtenido alguno de los beneficios de la libertad anticipada.

Artículo 4o. Los principios y normas contenidas en este código serán aplicados conforme a los criterios constitucionales de imparcialidad, legalidad e igualdad, así como a las disposiciones establecidas para la autoridad en la Ley Federal para la Responsabilidad de los Servidores Públicos y a los tratados internacionales en la materia celebrados por México en razón de lo dispuesto por el artículo 133 constitucional.

Del mismo modo, las autoridades procurarán en todo momento:

1) Evitar actos que infrinjan molestias innecesarias o que atenten contra la dignidad humana de los internos;

2) Evitar que la población reclusa en los centros penitenciarios exceda su capacidad material.

3) Evitar que los internos vivan en condiciones insalubres;

4) Evitar que los internos no cuenten con los elementos indispensables para cubrir sus necesidades básicas.

Estas normas serán de observancia obligatoria en el territorio nacional para el tratamiento de los internos sentenciados a centros de reclusión federal, internos sentenciados por el delito federal, así como a los sujetos a procesos penales por la

comisión de delitos federales que se encuentren en establecimientos locales.

Artículo 5o. Las autoridades encargadas de la aplicación de este código, garantizarán que el orden, la seguridad, la administración, los derechos y las obligaciones de los internos e internas, se ajusten estrictamente a lo establecido y permitido para la aplicación de la prisión preventiva y de la ejecución de sanciones penales que les corresponda, considerando en todo momento, que sus derechos pueden únicamente quedar limitados por el régimen disciplinario en el que se encuentren, por las exigencias del tratamiento individualizado a su readaptación social o a evitar su desadaptación y por aquellas restricciones constitucionales inherentes a la ejecución de la privación de la libertad.

La contravención u omisión en que incurran las autoridades involucradas en el cumplimiento o aplicación de las disposiciones del presente código será causal de responsabilidad penal o administrativa de conformidad a la legislación aplicable al caso concreto.

Artículo 6o. La prisión como pena consiste únicamente en la privación de la libertad ambulatoria de una persona como consecuencia de la comisión de un delito, la cual deberá ser aplicada de conformidad a las normas y disposiciones legales vigentes y que al respecto resulten aplicables.

En la aplicación de la medida preventiva de privación de la libertad de personas sujetas a proceso se deberá considerar en todo momento el principio de la presunción de la inocencia del procesado; principio que también deberá ser observado en el ejercicio de cualquiera de los momentos y acciones procesales a los que sea sometido.

Artículo 7o. Se encontrarán bajo el estado de suspensión de derechos y prerrogativas ciudadanas conforme a lo dispuesto por el artículo 46 del Código Penal Federal, las personas sujetas a proceso criminal por delito que merezca pena corporal penal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión, así como los internos e internas que se encuentren cumpliendo pena corporal, de conformidad a lo estipulado por el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 8o. La autoridad no podrá realizar en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, acciones

u omisiones y que se traduzcan denigrantes o crueles, torturas o exacciones económicas.

Igualmente queda prohibido abusar de la situación de los reclusos para obligarlos a confesar o declarar contra sí mismos o contra cualquier otra persona.

Se sancionará cualquier acto de violencia física o moral y todo acto o procedimiento excesivo, innecesario o injustificable que implique una sanción distinta a las sanciones permitidas por la ley o a las dictadas por los jueces o autoridades competentes, provoque una lesión síquica o que menoscabe la dignidad o imponga la discriminación hacia internos o internas sea cual sea el motivo que pretenda justificar dicha discriminación.

Se sancionará a los servidores públicos que acepten o soliciten préstamos o dádivas en numerario o en especie, destinen áreas específicas para distinguir o diferenciar a los internos o internas, mediante acomodos especiales o tratos diferentes conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, salvo en los casos y en las formas específicamente previstas en este código y su reglamento.

Artículo 9o. La autoridad actuará con igualdad mediando ante las diferencias de internos e internas aplicando la equidad con la finalidad de evitar discriminaciones en razón de edad, género, color de piel, salud, orientación o preferencia sexual, idioma, lengua o dialecto, ideología política o religiosa, origen étnico, nivel cultural o educativo, extracción económica social o cualquier otra circunstancia que pudiese motivar trato desigual y que ponga en peligro la integridad física o moral de internos o internas.

CAPITULO III

De la coordinación en territorio nacional

Artículo 10. Las instituciones del Sistema Penitenciario Federal se organizarán y coordinarán de conformidad a los ordenamientos y disposiciones de la presente ley con objeto de dar cumplimiento a los fines de readaptación social a los que se refiere el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo prevalecer la protección y el fortalecimiento de la dignidad humana de la población penitenciaria, mediante la protección, la organización y el

desarrollo de su rehabilitación, respeto a sus valores sociales y la reparación del daño social o individual causado.

Artículo 11. Para el cumplimiento de lo establecido en este código, la Secretaría convendrá con los gobiernos de los estados de la Federación y del Distrito Federal, los términos de concurrencia del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al tratarse de internos o internas del fuero federal bajo la custodia de las autoridades penitenciarias locales.

En los convenios de coordinación, que en materia penitenciaria se celebren entre la Federación y las entidades federativas, se determinará lo relativo a la creación y manejo de instituciones penales de toda índole, entre las que figuran los establecimientos de mínima, media y máxima seguridad y los establecimientos especiales, especificándose la participación que en cada caso corresponde a los gobiernos Federal y Estatal.

Los convenios podrán ser concertados entre el Ejecutivo Federal y un solo estado o entre aquél y varias entidades federativas simultáneamente, con el propósito de establecer, cuando así se amerite, subsistemas regionales.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo prescrito en el artículo 18 constitucional acerca de convenios para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su sentencia en establecimientos del Ejecutivo Federal.

Asimismo, el Ejecutivo podrá celebrar los convenios necesarios con la iniciativa privada con objeto de contar con mayores oportunidades de trabajo para internas e internos.

Artículo 12. En los convenios de coordinación penitenciaria que suscriban el Ejecutivo Federal y los gobiernos de los estados y del Distrito Federal se fijarán las bases, la competencia y el ámbito reglamentario de estas normas, que deberán regir en la entidad federativa y que no podrán contravenir lo dispuesto por esta ley y su reglamento.

Artículo 13. El Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios con entidades públicas, privadas o sociales para la ejecución de acciones administrativas, laborales, educativas, culturales, recreativas y cualquier otra que tenga como fin la readaptación social del interno o interna de las instituciones del sistema.

LIBRO PRIMERO

Del régimen penitenciario

TITULO PRIMERO

Del sistema federal penitenciario

Artículo 16. Las instituciones que integran el sistema se clasificarán en varoniles, femeniles y colonias penales, para procesados o sentenciados; de alta, media y mínima seguridad, en razón de la construcción y el régimen interno.

Los centros de rehabilitación sicosocial y de asistencia pospenitenciaria tendrán especificaciones propias de seguridad.

Artículo 17. La ubicación de los centros será fijada por las autoridades competentes. Se procurará que sean suficientes para satisfacer las necesidades de prisiones y evitar el desarraigo social de los internos.

En la construcción de nuevos establecimientos y en el remozamiento o la adaptación de los existentes, la dependencia federal competente tendrá las funciones de orientación técnica y las facultades que se le atribuyen en los convenios respectivos.

Artículo 18. Las colonias penales son circunscripciones territoriales alejadas de los núcleos de población, donde residirán aquellos sentenciados o internos para quienes mediante resolución de la comisión, sea determinada esta modalidad.

En ellas imperará un régimen interno especial, caracterizado por las mínimas restricciones de movimiento dentro de la circunscripción territorial, ya que el cónyuge y los familiares del interno podrán acompañarlo durante la permanencia de éste en la colonia penal.

Artículo 19. La prisión preventiva se llevará a cabo en centros destinados únicamente a procesados, indiciados y reclamados, conforme a las reglas y modalidades de este código y su reglamento.

Artículo 20. Los centros de detención preventiva estarán destinados exclusivamente a la:

I. Custodia de indiciados,

II. Prisión preventiva de procesados del fuero federal,

III. Custodia de reclusos cuya sentencia no haya causado ejecutoria,

IV. Custodia preventiva de procesados de las entidades federativas, cuando así se acuerde en los convenios correspondientes y

V. Prisión provisional durante el trámite de extradición ordenada por autoridad competente.

Artículo 21. Durante la prisión preventiva como medida restrictiva de la libertad ambulatoria, aplicable en los casos previstos por la ley, los directores de los centros de detención preventiva deberán:

I. Facilitar el adecuado desarrollo del proceso penal, presentando inmediatamente a los internos e internas ante la autoridad judicial que los solicite;

II. Preparar y rendir ante la autoridad competente que lo requiera, estudios de personalidad e ingresos anteriores para procurar la readaptación social;

III. Evitar la inadaptación social de internos e internas;

IV. Otorgar las facilidades necesarias a las partes dentro del proceso penal.

Artículo 22. El régimen interior de los centros de detención preventiva del sistema penitenciario se fundará en todo momento en la presunción de inculpabilidad o inocencia de sus internos o internas.

Artículo 23. Los directores o encargados de los centros de detención preventivos, con anticipación de 60 días hábiles avisarán a la autoridad judicial y al Ministerio Público sobre la fecha de conclusión del plazo para dictar sentencia.

Si a la expiración del término a que se refiere la fracción VIII del apartado A del artículo 20 constitucional, no se ha recibido notificación de la sentencia o comunicado del juez de que ésta no ha podido dictarse en virtud de prórrogas o diligencias pendientes solicitadas por la defensa, el Ministerio Público o algún tercero con interés jurídico, dará inmediatamente cuenta del hecho a dicha autoridad judicial, para que en el término de tres días, confiados a partir de su legal notificación, manifieste las razones del retraso en el dictado de la sentencia respectiva.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya dado respuesta alguna por parte de la autoridad

judicial, se dará cuenta de la omisión al superior jerárquico para que éste a su vez, requiera a la, inferior, la expedición del informe solicitado, percibiéndola para que en caso de no producir contestación en el término de tres días, contados a partir del requerimiento mencionado, dicha omisión será causa de responsabilidad en los términos de ley.

Se procederá de igual forma por lo que respecta a los límites de aplicación de prisión preventiva previsto por el segundo párrafo de la fracción X del artículo 20 constitucional.

Artículo 24. Son centros de externación los establecimientos destinados a internos e internas a los que se aplique el tratamiento en externación conforme a este código o que les sea aplicado como pena por la autoridad judicial el tratamiento en libertad de imputables o la semilibertad.

Los centros de externación deberán estar siempre separados de los establecimientos penitenciarios, ya sean preventivos o de ejecución de sanciones.

El reglamento establecerá las bases y la organización de los centros de externación, destinados a internos e internas a los que se aplique el tratamiento en externación conforme a este código o que les sea aplicado como pena por la autoridad judicial el tratamiento en libertad de imputables o la semilibertad.

TITULO SEGUNDO

Del gobierno y la administración de las instituciones del sistema penitenciario federal

CAPITULO I

Del gobierno

Artículo 25. Corresponde al Poder Ejecutivo Federal la organización y la administración de las instituciones del sistema.

Artículo 26. Corresponde al poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría:

I. Integrar, desarrollar, dirigir y administrar las instituciones del sistema penal federal.

II. Emitir el reglamento de este código que contendrá todas las disposiciones para su eficaz aplicación, se precisarán las normas relativas a las instalaciones, seguridad, custodia, manejo presupuestal, sistemas y técnicas de administración

penitenciaria, recursos humanos, recursos materiales y formas o métodos de registro, observación, clasificación y tratamiento de internos e internas.

III. Procurar el respeto irrestricto a los derechos humanos de internos e internos, empleados de la Institución y de los visitantes de la misma.

IV. Establecer los sistemas y convenios necesarios para la realización de las actividades laborales, de capacitación para el trabajo, médicas, asistenciales, educativas, culturales, recreativas, deportivas, sociales y de comunicación con el exterior y de recepción de visitantes, con los estados de la Federación.

V. Propugnar por la uniformidad legislativa, respetando en todo tiempo la soberanía de los estados.

VI. Promover la coordinación con los estados y el Distrito Federal para la creación de convenios en los términos de la presente ley.

Artículo 27. La Secretaría encabezará la dirección de los órganos de gobierno de las instituciones del sistema.

Artículo 28. Se crea el comité general del sistema penitenciario federal público y se integrará por:

I. Un secretario técnico, que sea el titular del órgano descentralizado de la Secretaría: "prevención y readaptación social".

II. Un especialista en criminología nombrado por el Instituto Nacional de Ciencias Penales.

III. Un especialista en psiquiatría nombrado por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México.

IV. Un jurista especializado en ciencias penales nombrado por la Procuraduría General de la República.

V. Un licenciado en trabajo social nombrado por la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM.

VI. Un licenciado en psicología nombrado por la Facultad de Psicología de la UNAM,

VII. Un licenciado en pedagogía con especialización en educación de adultos, nombrado por la Universidad Pedagógica Nacional.

VIII. Un sociólogo con especialidad en prevención de la delincuencia nombrado por la facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.

IX. Un representante del Poder Judicial de la Federación, designado por el Consejo de la Judicatura Federal.

X. Un representante de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Artículo 29. El comité sesionará de manera ordinaria cada 30 días hábiles, pudiendo hacerlo extraordinariamente a convocatoria expresa de su presidente para tratar asuntos de urgencia.

Artículo 30. Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate. Para sesionar se requiere la presencia de siete miembros.

Artículo 31. Son facultades del comité:

I. Preparar y ejecutar la política penitenciaria del Gobierno Federal, con la anuencia del Presidente de la República.

II. Vigilar la administración de los recursos asignados a las instituciones del sistema penitenciario federal,

III. Elaborar y aprobar los manuales de administración y procedimientos de las instituciones del sistema.

IV. Evaluar la política criminológica del sistema.

V. Recibir quejas, solicitudes y demandas de los internos e internas del sistema.

VI. Recibir y oír en audiencia a organismos civiles involucrados en el trabajo penitenciario,

VII. Tomar medidas legales o materiales en caso de urgencia respecto de las instituciones del sistema,

VIII. Resolver las apelaciones a las resoluciones de los consejos técnicos internos y dictar medidas administrativas disciplinarias contra servidores públicos penitenciarios que lo ameriten, dando vistas a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo o al Ministerio Público.

Artículo 32. La Comisión Federal de Ejecución de Sanciones Penales es un organismo descon-

centrado de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, cuyo fin será la administración de la sanción penal, así como la aplicación del beneficio de libertad anticipada. Estará integrada por:

- I. El Secretario de Seguridad Pública.
- II. El subsecretario del ramo.
- III. El director de asuntos jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública.
- IV. El director general de Prevención y Readaptación Social y
- V. El director de ejecución de sentencias, quien actuará como secretario técnico de la comisión.

Artículo 33. La Comisión Federal de Ejecución de Sanciones como autoridad ejecutora tendrá como finalidad hacer cumplir la pena impuesta, resolver los recursos referentes a las modificaciones que pueda experimentar con arreglo a lo prescrito en las leyes y reglamentos y corregir los abusos y desviaciones que en el cumplimiento de los preceptos del régimen penitenciario puedan producirse.

Además tendrá a su cargo, la ejecución de la sanción federal que, por sentencia judicial, pudiera sustituir a la pena de prisión o a la multa y las de tratamiento que el juzgador aplique, así como la ejecución de las medidas impuestas a inimputables, sin perjuicio de la intervención que a este respecto debe de tener, en su caso y oportunidad, la autoridad sanitaria.

Artículo 34. Son facultades de la Comisión Federal de Ejecución de Sanciones:

- I. Decidir acerca de las resoluciones relativas a las penas privativas de libertad;
- II. Resolver sobre los tratamientos;
- III. Resolver las propuestas de tratamiento, en externación, libertad provisional, así como los casos de libertad anticipada y acordar las revocaciones que procedan;
- IV. Autorizar los permisos de salida cuya duración sea superior a dos días y
- V. Atender y proyectar el contenido de los tratamientos técnicos, en todas las modalidades de beneficio y ejecución de la sentencia.

Artículo 35. El reglamento de este código establecerá los órganos de gobierno y administración de las instituciones del sistema, que estarán en todo momento bajo la subordinación de la Secretaría.

Artículo 36. Se creará en cada institución del sistema, un consejo técnico interno con funciones de gobierno y administración, las que estarán determinadas por el reglamento de este código.

Artículo 37. Los consejos técnicos internos a los que se hace mención en el artículo anterior estarán integrados por el director de cada institución, quien lo presidirá, con los miembros de superior jerarquía del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia y la representación de la Secretaría y del Comité General del Sistema.

Artículo 38. El consejo técnico interno sesionará de manera ordinaria una vez por semana. Las decisiones serán tomadas en presencia de la mayoría de sus miembros, mediante votación, contando el presidente con voto de calidad para el caso de empate. El presidente podrá llamar a sesiones extraordinarias para tratar asuntos de urgencia.

Artículo 39. El consejo técnico interno estará facultado para:

- I. Evaluar objetiva y documentalmente, la conducta de cada uno de las internas o internos.
- II. Vigilar y supervisar el tratamiento aplicado a procesados y sentenciados.
- III. Determinar incentivos y estímulos de procesados y sentenciados.
- IV. Ejecutar la política criminológica que dicte el Comité General del Sistema en cada institución.
- V. Establecer criterios técnicos para la aplicación de las medidas que se determinan en este Código.
- VI. Apoyar y asesorar a la dirección de la institución.
- VII. Las demás que le confieran este Código, otras leyes y el reglamento.

Artículo 40. El consejo técnico interno será el único órgano que podrá imponer correcciones disciplinarias, en primera instancia, garantizando con el procedimiento señalado en este código, el ejercicio de su derecho a la defensa.

En cuanto a la aplicación individual de dichas medidas, se tomará en cuenta primordialmente el criterio del profesional que esté a cargo del tratamiento psicológico o psiquiátrico del interno.

Artículo 41. Las instituciones del sistema contarán con los recursos materiales, humanos y financieros suficientes para la realización de sus cometidos legales. El Estado velará por la asignación de las partidas presupuestarias que cubran con suficiencia las necesidades de las instituciones, a través de los convenios de coordinación, destinando recursos a centros locales que atiendan a reclusos federales. Por lo tanto, el presupuesto a asignarse dependerá del número de reclusos que haya en cada centro de readaptación local.

Los directores de las instituciones del sistema se encargarán de la administración de cada centro de readaptación, auxiliándose del personal administrativo, técnico y de seguridad, vigilancia y custodia que se determine en el reglamento y operen conforme a los manuales de organización y procedimientos que emita el Comité General del Sistema

Artículo 42. Las instituciones del sistema contarán con instalaciones, unidades, áreas independientes y recursos materiales, en razón de cada una de las actividades penitenciarias, el reglamento determinará en forma precisa la clasificación e instrumentación y destino de cada una de ellas.

Artículo 43. Los establecimientos del sistema federal penitenciario serán dotados de los medios materiales y personales necesarios que aseguren el mantenimiento, desarrollo y cumplimiento de sus fines, así como la salvaguarda de los derechos humanos de los internos y de sus visitantes.

Artículo 44. Los datos o constancias de cualquier naturaleza que obren en los archivos de las instituciones del sistema tendrán un carácter confidencial y sólo serán proporcionados a las autoridades jurisdiccionales y administrativas legalmente facultadas para solicitarlos, así como a quien demuestre tener interés jurídico y en ambos casos mediante petición formal por escrito, la cual será resuelta en términos del artículo 8o. constitucional, esto es, en un máximo de 90 días o tres meses para evitar dilaciones innecesarias. Para el caso de documentos a fotocopiar o a obtener de archivos magnéticos actuales y de fácil acceso, el término no será mayor a 15 días naturales, en la que se acredite las facultades legales o el interés jurídico.

Artículo 45. Para el adecuado funcionamiento del sistema en la designación del personal directivo, administrativo, técnico, de seguridad y de custodia de las instituciones se considerarán la vocación, aptitudes, preparación académica, experiencia laboral y currículo de los candidatos. A efectos de organizar el servicio civil de carrera, la secretaría controlará los expedientes del personal e integrará comprobantes de servicio y capacitación de cada área y centro.

Artículo 46. El personal penitenciario está obligado antes de adquirir el cargo y durante el mismo, a tomar los cursos de formación y actualización que se establezcan, así como el aprobar los exámenes de selección y evaluación que se apliquen.

Artículo 47. La capacitación será responsabilidad del Instituto Federal de Capacitación Penitenciaria, dependiente de la Secretaría.

La planeación, programación y aplicación de la capacitación para el personal de gobierno, administrativo y todo aquel que tenga contacto directo o indirecto con los internos e internas, deberá buscar la concientización en la trascendencia de sus labores y tareas, la procuración de los derechos humanos, así como los objetivos y bases de la readaptación social.

Artículo 48. Los custodios y el personal técnico administrativo que tenga trato directo con los internos no estarán armados.

El personal exterior y que no tenga contacto directo con la población penitenciaria podrá estar armado. Bajo ninguna circunstancia será asignada un arma a un miembro del personal que no cuente con adiestramiento pleno para su manejo.

Artículo 49. El personal de custodia que labore en el interior de los reclusorios deberá corresponder al sexo de los internos; no se permitirá que personal femenino labore en áreas de internación masculina ni que personal masculino lo haga en áreas de internación femenina.

Artículo 50. Los servidores públicos del sistema estarán obligados a:

I. Cumplir con lo determinado en este código, su reglamento, los manuales de administración y procedimientos y demás disposiciones legales aplicables.

II. Tomar los cursos impartidos por el Instituto de Capacitación Penitenciaria,

III. Someterse a todas las revisiones y supervisiones que indique el reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Cumplir con las indicaciones u órdenes de los mandos superiores del sistema y

V. Someterse a exámenes antidoping cuando menos cada seis meses.

Artículo 51. El cuerpo de seguridad y custodia estará organizado jerárquica y disciplinariamente conforme al objeto de sus funciones, de acuerdo a lo estipulado por el reglamento.

Artículo 52. El reglamento especificará el carácter de las actividades de custodia y su debida alternancia. No se permitirá la exclusividad en el servicio de custodia en razón de lugar, antigüedad o grado.

Artículo 53. De conformidad con el artículo 8o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el personal de seguridad y custodia de las instituciones del sistema, se asimilará al personal de confianza, con las prestaciones que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado y las que otorga el Gobierno Federal a sus trabajadores de confianza.

Artículo 54. El reglamento establecerá un sistema de premios, estímulos y recompensas para los servidores públicos al servicio de las instituciones del sistema.

Artículo 55. No se permitirá ningún acto de familiaridad o amistad entre los servidores públicos del sistema y las internas e internos, sin que por ello se pierda el respeto a los valores humanos de decencia y cortesía.

El orden y la disciplina al interior de las instituciones del sistema, se mantendrá con firmeza y respeto. El reglamento determinará los métodos y procedimientos disciplinarios conforme a los principios fundamentales de este código.

Artículo 56. Por ningún motivo en los establecimientos para mujeres los funcionarios del sexo masculino podrán ingresar al área de dormitorios y en casos de urgencia sólo podrán hacerlo

paramédicos, protección civil y mantenimiento en compañía de personal femenino.

TITULO TERCERO

De los derechos y obligaciones de los reclusos

Artículo 57. Quedan prohibidos los actos de comercio en el interior de las instituciones del sistema penitenciario federal, salvo en los casos y condiciones que el reglamento establezca, las que no podrán ser más que para cubrir algunas necesidades básicas de internas e internos.

Artículo 58. Por regla no se permitirá la circulación de dinero, el reglamento determinará los casos y las formas en que se hará el intercambio de bienes y productos.

Artículo 59. No podrán internas e internos, bajo ninguna causa, amotinarse, tomar justicia por mano propia, o cualquier acto que ponga en peligro la disciplina o el orden en el interior de las instituciones del sistema.

CAPITULO II

De las obligaciones

Artículo 60. Son obligaciones de las internas e internos del sistema:

I. Cumplir con las disposiciones contenidas en este código y su reglamento.

II. Guardar el orden y la disciplina en el interior de las instituciones del sistema.

III. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, sustancias sicotrópicas o drogas.

IV. Abstenerse de traficar, comerciar, intercambiar o promover el consumo de bebidas alcohólicas, sustancias sicotrópicas, drogas o cualquier sustancia que atente contra la vida o la salud de internas o internos.

V. Cumplir con las órdenes, instrucciones o directivas, que legalmente les impongan las autoridades.

VI. Respetar la integridad personal y moral de otros internos, de sus familiares y de las autoridades.

VII. Sujetarse al programa que se le asigne de rehabilitación social.

VIII. Guardar la debida higiene personal y de las instalaciones de las instituciones del sistema penitenciario federal.

IX. Las demás que se determinen en este código y su reglamento.

X. Cuidar las instalaciones y el equipo que se les proporcione.

Artículo 61. Los internos e internas deberán cooperar con las autoridades en el mantenimiento de las instalaciones del lugar en que se encuentren reclusos, conforme a las reglas que para el efecto establezca el reglamento, pero en ningún caso podrán desempeñar servicios o empleos que los faculte a imponer medidas disciplinarias a otros reclusos.

Artículo 62. Son derechos de los internos e internas.

I. El respeto de su integridad personal y la de sus familiares, por lo que quedan prohibidas las sanciones de encierro en celda oscura y toda sanción cruel, inhumana, degradante o que lo injurie, la utilización de la fuerza en su contra, salvo en caso de legítima defensa, tentativa de evasión, motín o de resistencia por la fuerza, por tanto:

a. Los funcionarios se limitarán a emplear fuerza física en la medida estrictamente necesaria, informando de ello inmediatamente a la autoridad superior;

b. Queda prohibido utilizar cualquier método tendiente a anular la personalidad del interno o interna o a disminuir su capacidad física o mental, sea como tratamiento, castigo o medida disciplinaria;

c. La medida disciplinaria que consista en aislamiento del interno no podrá ser mayor de 36 horas.

II. Contar con un dormitorio para su estancia en prisión. En éste no podrán residir más que el número de personas para las que éste fue diseñado.

III. Ser reclusos en establecimientos en razón de su sexo. Por ningún motivo podrá recluírse a varones en Cefereso o reclusorios preventivos para mujeres y a mujeres en Cefereso o reclusorios preventivos para varones.

IV. Contar, en sus lugares de reclusión, con los medios materiales suficientes para su estancia, como:

a) Alimentación y utensilios adecuados para este fin;

b) agua potable;

c) instalaciones sanitarias;

d) servicio médico;

e) vestido;

f) atención psicológica adecuada;

g) ropa de cama;

h) escuelas y talleres;

i) espacios deportivos y recreativos.

V. Practicar o no un credo religioso.

Para tal efecto:

a. Se permitirá en las instituciones del Sistema Penitenciario Federal la realización de actividades de carácter religioso, procurando el mantenimiento del orden y la seguridad de la institución.

b. Acorde a lo determinado por el artículo 130 constitucional, las autoridades en todos sus niveles se abstendrán durante el ejercicio de sus funciones, de participar o realizar actos de carácter religioso.

VI. Realizar bajo vigilancia, visitas en grupos guiados y con fines educativos, culturales o recreativos a otros sitios o lugares de interés público. En estas actividades sólo podrán participar previa aprobación de la autoridad, aquellos internos que reflejen un avance en su tratamiento y no hayan sido merecedores de alguna medida disciplinaria, salvo en las instituciones de alta y media seguridad.

Artículo 63. Las autoridades penitenciarias garantizarán que:

I. La seguridad y el orden sean bases del respeto a su integridad personal;

II. En los establecimientos para mujeres existan servicios de ginecología y planificación familiar.

a) Las madres internas conserven a sus hijos hasta los seis años de edad y hasta con 12 años de edad durante las vacaciones por lo tanto deberán contar con centros de Desarrollo Materno Infantil y personal calificado para dicho centro.

b) La correspondencia dirigida al interno o interna se abran en su presencia, sólo para el efecto de comprobar que no se le envían objetos cuya introducción esté prohibida. Queda prohibido a las autoridades penitenciarias la lectura de correspondencia de los internos.

c) Se extiendan acuses de recibo para comprobar la recepción documental externa por cuenta del reo, la comunicación del interno con la autoridad y viceversa.

d) No se entorpezca el trabajo de abogados o personas de confianza del interno o interna, así como la introducción de los documentos legales necesarios para su defensa. La confidencialidad de la comunicación del interno con su defensa debe ser respetada y por ningún motivo fiscalizada o perturbada.

e) Los abogados defensores o personas de confianza podrán comunicarse con sus defensos los 365 días del año, de las 9:00 a las 16:00 horas, sin límite de tiempo. En casos urgentes se les permitirá el acceso después de dicha hora.

Para tal efecto los centros de reclusión, independientemente de su categoría, contarán con sitios apropiados, cuyas características establecerá el reglamento.

Artículo 64. Los internos e internas tendrán acceso a algunos medios de comunicación social a fin de estar informados de los acontecimientos nacionales e internacionales, para lo cual se permitirá el ingreso de diarios, revistas o publicaciones.

Artículo 65. Internos e internas, tendrán el derecho a adquirir materiales educativos, culturales y de información general con sujeción a condiciones razonables para garantizar la seguridad y orden del establecimiento.

Artículo 66. En caso de fallecimiento, enfermedad o accidentes graves, se informará inmediatamente a sus familiares y a su defensor o persona de confianza. Para el caso de traslado a otro establecimiento del interno o interna se les informará con cinco días de anticipación para los efectos legales a que haya lugar. Se permitirá que el interno

o interna sea informado del fallecimiento o enfermedad grave de sus parientes cercanos.

CAPITULO IV

De las visitas

Artículo 67. Los internos tienen derecho a conservar, fortalecer y en su caso, restablecer sus relaciones familiares, de amistad y de compañerismo; para tal efecto las autoridades de los establecimientos dictarán las medidas apropiadas para que, en ningún caso, se viole este derecho.

Artículo 68. La visita familiar será autorizada por el interno o interna, previo registro en la oficina de trabajo social de la institución. Esta se realizará los días martes, jueves, sábado y domingo, además de los feriados 1o. y 10 de mayo, 24, 25, 31 de diciembre, 1o. de enero, 15 y 16 de septiembre, en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

En ningún caso el interno podrá tener más de seis visitas simultáneamente. El reglamento determinará las reglas que deberán cubrir las personas que acudan a la visita de internos o internas.

Artículo 69. La visita íntima tiene por finalidad principal el mantenimiento de las relaciones de pareja del interno o la interna y el desarrollo normal de su sexualidad y preferencias. No estará sujeta a criterios o restricciones de ninguna autoridad administrativa.

CAPITULO V

De las revisiones

Artículo 70. En el interior de los centros deberán practicarse revisiones de manera regular, con especial atención en las áreas destinadas a dormitorio; las pertenencias de los internos e internas se examinarán con detalle en presencia de los mismos, del titular del centro o de quién legalmente lo sustituya y del personal técnico que dicho funcionario designe.

El procedimiento y periodicidad de dichas revisiones serán establecidas clara y específicamente en el reglamento interno, sin que ninguna revisión pueda exceder o contravenir los lineamientos determinados previamente.

El mismo reglamento preverá los casos y procedimiento en los que procederá una revisión extraordinaria.

CAPITULO VI

De los traslados

Artículo 71. Los traslados de internos o internas a una institución distinta a la que originalmente hayan sido asignados, sólo podrán llevarse mediante el proceso de clasificación y como resolución del comité, el que deberá fundar y motivar la misma.

Artículo 72. Todo traslado que no cumpla con lo establecido en el artículo anterior será causa de responsabilidad administrativa o penal conforme a la legislación aplicable.

Artículo 73. Los internos e internas podrán interponer recurso de reconsideración del posible traslado ante el comité, conforme al siguiente procedimiento:

I. Deberá presentarse escrito firmado por el afectado, por sus familiares o persona de confianza;

II. Podrá presentarse desde que se conozca del traslado hasta 30 días posteriores a su ejecución;

III. Se precisarán los motivos por los que se pida la reconsideración;

IV. Nombre de la interna o interno;

V. Institución en la que se encuentra recluido y a la que se pretende o ya se trasladó y

VI. Las consideraciones de derecho que estime pertinentes y que funden su petición.

Presentada la solicitud, el comité deberá resolver si revoca o confirma el traslado y notificar el resultado de la reconsideración de manera personalísima, al interno o interna en un plazo no mayor de cinco días naturales. Toda resolución deberá estar debidamente fundada y motivada.

LIBRO SEGUNDO

De la ejecución de sanciones penales

TITULO PRIMERO

De los medios de prevención y de readaptación social

CAPITULO PRIMERO

De la prevención general

Artículo 74. El contenido de este libro se aplicará a los sentenciados ejecutoriados, entre quienes

se promoverá su participación en los programas de trabajo, capacitación y educación.

Las autoridades del sistema formularán planes y programas destinados a combatir la criminalidad al interior de las instituciones de éste, así como la trasmisión de conductas delictivas entre las internas e internos.

El reglamento determinará el carácter de estos planes y programas, su obligatoriedad y los procedimientos de aplicación.

Artículo 75. El personal técnico de cada una de las instituciones que integren el sistema, implementará programas tendientes a sensibilizar a los internos para que se incorporen a las actividades laborales, de capacitación, educativas, recreativas y culturales.

CAPITULO II

Internación

Artículo 76. La internación mediante resolución judicial a las instituciones del sistema penitenciario, federal deberá concluir el día preciso que lo marque la sentencia ejecutoriada, por lo que, en ese trámite, la autoridad ejecutora inicia los estudios técnicos pertinentes con vista a la clasificación, compurgación de la pena y obtención de la libertad del interno, al momento de su recepción en la institución penitenciaria.

Artículo 77. En las instituciones preventivas sólo se recluirá a indiciados, procesados y reclamados, en tanto que en las instituciones para ejecución de sanciones penales sólo podrán ser internados los sentenciados ejecutoriados.

En las instituciones de rehabilitación sicosocial sólo se recluirá a imputables y enfermos siquiátricos.

Artículo 78. Será obligatorio el examen médico exploratorio al inicio de la internación en prisión preventiva o de ejecución de sanciones, así como exámenes generales de laboratorio en sangre, orina y excremento y detección del virus de inmunodeficiencia adquirida.

Los resultados serán guardados con absoluta confidencialidad y su difusión será causa de responsabilidad administrativa y penal.

Artículo 79. A su ingreso, cada interno recibirá un ejemplar de este código y su reglamento, además

de las circulares que incluyan la información sobre el régimen interno de cada centro con las reglas disciplinarias y medios para inconformarse y formular quejas.

El reglamento establecerá las formas por las que la autoridad hará del conocimiento de los internos e internas que no sepan leer ni escribir, las normas contenidas en este código y su reglamento.

Artículo 80. Se darán facilidades a los reclusos para que desde su ingreso, puedan comunicarse con sus familiares y defensores. Las llamadas telefónicas al abogado o persona de confianza que represente al interno o interna será gratuita e independiente de la llamada dirigida a los familiares. El interno(a) podrá realizar todas las llamadas a su abogado que considere necesarias y pertinentes. El reglamento establecerá el mecanismo adecuado para tal efecto.

Artículo 81. Los internos de nacionalidad extranjera tendrán facilidades para comunicarse con sus representantes diplomáticos y consulares. En el caso de que se trate de un estado que no tenga representación diplomática ni consular en el país, podrán dirigirse al representante diplomático del estado encargado de sus intereses o cualquier autoridad nacional o internacional que tenga la misión de protegerlos.

Su ingreso a las instituciones del sistema penitenciario federal, será comunicado inmediatamente a las autoridades de carácter migratorio y a la embajada o consulado que le corresponda, dando cuenta de su situación jurídica y personal.

CAPITULO III

Clasificación

Artículo 82. Clasificación es el procedimiento por el cual los internos e internas son asignados a las distintas instituciones, hospitales o a las áreas de alojamiento y convivencia dentro de la institución penitenciaria. Esta será de carácter temporal y revisable a petición expresa del interno, tomándose en consideración los estudios técnicos y jurídicos realizados durante el internamiento, por lo que debe estar supeditada al goce y pleno ejercicio de los derechos fundamentales, debiendo garantizar una estancia digna y segura en la institución y evitar la transmisión y propagación de habilidades delictivas.

Artículo 83. Los indiciados e indiciadas, los de reciente ingreso y los que se encuentren en obser-

vacación y clasificación, no podrán tener acceso a la población, asimismo, los internos e internas clasificadas tendrán restringido el acceso al área de observación y clasificación.

Artículo 84. Durante el periodo de observación y para efectos de la clasificación y continuidad del tratamiento de internas e internos, deberán tomarse en consideración los estudios realizados para su internación.

CAPITULO IV

Asignación

Artículo 85. La asignación de los internos a las instituciones penitenciarias previstas por este código deberá realizarse única y exclusivamente sobre la base del procedimiento de clasificación aplicado en cada caso concreto sin que en ningún caso pueda recurrirse a criterios que resulten en agravio de derechos fundamentales de la persona ni tampoco a procedimientos que dañen la dignidad humana.

Artículo 86. A las instituciones catalogadas como de mínima seguridad serán asignados quienes hayan sido sentenciados por delitos menores y no graves o aquellos condenados a cumplir penas en régimen de semilibertad o bien, aquellos reclusos o reclusas que se encuentren en la fase final de la ejecución de la pena en internamiento.

Artículo 87. Serán destinados a instituciones de media seguridad aquellos reincidentes o que por sus antecedentes penales requieran un mayor nivel de atención, supervisión y vigilancia que la existente en el régimen de mínima seguridad y para los cuales resulte excesivo un régimen de alta o máxima seguridad.

Los criterios para definir el nivel de seguridad aplicable serán específicos y plenamente establecidos en los reglamentos y convenios de coordinación, siendo la asignación de instituciones de conformidad al artículo 82 de este código.

Artículo 88. Se ubicarán en instituciones de alta seguridad quienes se encuentren privados de su libertad por delitos graves cometidos con violencia; quienes pertenezcan a una asociación delictuosa o a un grupo organizado para delinquir; aquellos que incurran en conductas graves o reiteradas de daños, amenazas, actos agresivos o delitos en perjuicio de otros reclusos, sus familiares, visitantes o personal de las instituciones de seguridad mí-

nima, baja o media o quienes hayan favorecido la evasión de presos.

Artículo 89. Bajo ningún concepto serán reclusos en las instituciones a que se refieren los artículos 83, 84 y 85 de este código, los inimputables, los enfermos psiquiátricos, los discapacitados graves, los enfermos terminales o cualquier otra persona que no se encuentre dentro de los criterios establecidos en dichos artículos.

CAPITULO V

Sobre el tratamiento de readaptación social

Artículo 90. La readaptación social tiene por objeto colocar al sentenciado ejecutoriado en condiciones propicias para que no vuelva a delinquir nuevamente e incluso que repare el daño social o individual causado, por lo que se promoverá su participación en el tratamiento penitenciario.

El tratamiento a internas e internos, tendrá como finalidad su readaptación a la comunidad libre y socialmente productiva y la reparación social o individual del daño causado.

Artículo 91. Para la ejecución de las sanciones privativas de la libertad, se establecerá un régimen progresivo y técnico tendiente a alcanzar la readaptación social del sentenciado. Constará por lo menos de dos periodos:

I. De estudio y diagnóstico y

II. De tratamiento dividido en fases de:

- a. Internación,
- b. Externación,
- c. Preliberacional y
- d. Postpenitenciario.

El reglamento señalará las características que deberán tener los estudios, así como el perfil adecuado de los realizadores de dichos estudios y diagnósticos.

Artículo 92. El tratamiento debe fundarse en la condición jurídica del interno y en los resultados de los estudios técnicos que se practiquen al sentenciado, los que deberán ser actualizados semestralmente.

Artículo 93. Se consideran medios para alcanzar la readaptación social del sentenciado, el trabajo,

la capacitación para el mismo y la educación, sobre la base de la disciplina, los cuales serán requisitos indispensables para quienes deseen acogerse a los beneficios señalados en este código.

Artículo 94. El trabajo, considerado como medida y método de readaptación de los internos, será obligatorio. Para tal efecto la Secretaría tomará las medidas necesarias para que toda interna o interno realice un trabajo remunerativo y, socialmente útil, conforme a los principios consagrados en los artículos 5o., 18, 38 fracciones II y III y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 95. El reglamento establecerá las condiciones y reglas por las que deberá organizarse el trabajo y la educación en las instituciones del sistema, tomando en cuenta la capacitación, el adiestramiento, la higiene, la seguridad, las capacidades físicas e intelectuales de internos e internas y sus derechos como personas tanto en lo individual como en lo social y laboral.

Artículo 96. El trabajo y la educación de procesados, indiciados, reclamados y sentenciados del sistema, serán elementos para la readaptación social de éstos y no podrá imponerse como corrección disciplinaria ni ser objeto de contratación por persona que se encuentre interna o por directivos o personal administrativo de las instituciones del sistema penal federal.

CAPITULO VI

Del trabajo

Artículo 97. Se buscará que el sentenciado adquiera el hábito del trabajo y sea una fuente de autosuficiencia personal y familiar, tomando en consideración su interés, vocación, aptitudes y capacidad laboral.

Artículo 98. En las actividades laborales se observarán las disposiciones contenidas en el artículo 123 constitucional, en lo referente al salario, jornada de trabajo, días de descanso, higiene, seguridad y a la protección de la maternidad.

Artículo 99. El trabajo se organizará previo estudio de mercado a fin de favorecer la correspondencia entre su demanda y la producción penitenciaria con vista a la autosuficiencia económica de cada institución.

Artículo 100. No será obligatorio el trabajo para:

I. Quienes presenten alguna imposibilidad debidamente acreditada, ante el consejo técnico respectivo.

II. Las mujeres durante 45 días antes y después del parto.

III. Los indiciados, reclamados y procesados.

Artículo 101. Quienes sufran alguna discapacidad o incapacidad para el trabajo tendrán una ocupación adecuada a su situación, de acuerdo con las recomendaciones técnicas del caso.

Artículo 102. El producto del trabajo se registrará bajo comprobante al interno que deberá contener la actividad desarrollada, los horarios de trabajo y la cantidad devengada según lo estipulado por la autoridad competente, será destinado al sostenimiento de quien lo desempeña, de sus dependientes económicos, a la formación de un fondo de ahorro que será entregado al momento de obtener su libertad y para cubrir la reparación del daño cuando legalmente proceda o para ser entregado al momento de obtener su libertad.

Artículo 103. El producto del trabajo se distribuirá:

I. El 30% para la reparación del daño;

II. El 30% para el sostenimiento de los dependientes económicos del sentenciado;

III. El 30% para el fondo de ahorro y

IV. El 10% para los gastos personales del interno.

Artículo 104. Si no hubiese condena a la reparación del daño o ésta ya hubiera sido cubierta, o no existiesen dependientes económicos del sentenciado, los porcentajes respectivos se aplicarán en forma proporcional y equitativa entre los dos tópicos sobrantes.

Artículo 105. El importe de la reparación de los daños ocasionados intencionalmente por el procesado o sentenciado en los bienes, herramientas o instalaciones de la institución será cubierto con el producto de su trabajo.

Artículo 106. Será causal de responsabilidad administrativa para quien promueva, imponga o realice el comercio o condicionamiento de las tareas de mantenimiento (fajina). El reglamento establecerá las sanciones al respecto y las medidas que la autoridad deba adoptar para cuidar de la integridad personal de las víctimas de estas acciones.

CAPITULO VII

De la capacitación

Artículo 107. La capacitación para el trabajo deberá basarse en el desarrollo armónico de las facultades individuales del interno o la interna y será actualizada de tal forma que posibilite la incorporación del interno a una actividad productiva.

CAPITULO VIII

De la educación

Artículo 108. La educación y/o el adiestramiento que se imparta a los internos e internas en las instituciones del sistema federal penitenciario se ajustará a los programas oficiales de la SEP y de la STPS aplicando el programa de educación para adultos adecuado a la población reclusa, teniendo especial atención en el desarrollo de las facultades humanas y en fortalecer los valores consagrados en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A fin de que la documentación de cualquier tipo que expidan los centros escolares y/o de adiestramiento adscritos a los reclusorios tenga validez oficial, el Instituto Federal de Capacitación Penitenciaria se coordinará con la SEP, el INEA, la STPS y cualquier otra institución que resulte conveniente a fin de conseguir dicha validez oficial. Los documentos no harán referencia alguna a que fueron expedidos en los reclusorios.

CAPITULO IX

De la salud y atención medica

Artículo 109. Todo centro contará con servicios médico quirúrgicos generales y de odontología que serán proporcionados por la Secretaría de Salud. Cuando la especialidad y gravedad del caso así lo requieran, el director del centro, previo aviso a la Secretaría, podrá autorizar el tratamiento hospitalario en instituciones diferentes.

Artículo 110. Los internos e internas deberán ser examinados periódicamente para prevenir o atender cualquier enfermedad o incapacidad física o mental que pudiese afectarlos. Para tal efecto el médico responsable abrirá el historial clínico respectivo.

Dichas revisiones médicas deberán realizarse bajo adecuados parámetros de seguridad, respeto y

observancia de los derechos y necesidades, tanto de internos como del personal que las lleve a cabo.

El reglamento señalará el procedimiento pertinente para que los internos reciban del exterior atención médica especializada dentro o fuera del establecimiento penal; según sea el caso.

Artículo 111. Quedan prohibidas las prácticas experimentales biomédicas y cualquier acto que atente contra la integridad física y mental de internas e internos toda contravención a esta disposición será sancionada de conformidad a las leyes penales, civiles y administrativas que procedan.

Las internas e internos serán invitados a participar en el Programa Nacional de Transplante, para su inscripción, si así lo desean.

TITULO QUINTO

De los inimputables y enfermos siquiátricos

CAPITULO I

De los inimputables

Artículo 112. La autoridad ejecutora hará cumplir las medidas de seguridad impuestas a los inimputables en internamiento o externación.

Artículo 113. La modificación o conclusión de la medida de seguridad impuesta, la realizará la autoridad ejecutora cuando técnica y científicamente sea aconsejable para mejorar la atención del sancionado, quedando bajo la supervisión que establezca la misma.

Esta disposición deberá observar lo señalado por el artículo 114 de este código.

CAPITULO II

De los enfermos siquiátricos

Artículo 114. El sentenciado que haya sido diagnosticado como enfermo siquiátrico, será ubicado inmediatamente en la institución o área de rehabilitación sicosocial del sistema.

Artículo 115. Los enfermos siquiátricos podrán ser externados provisionalmente bajo vigilancia de la autoridad ejecutora cuando reúna los siguientes requisitos:

I. Cuento con valoración siquiátrica que establezca un adecuado nivel de rehabilitación y la existencia de un buen control sicofarmacológico.

II. Cuento con valoración técnica que determine una adecuada vigilancia y contención familiar, así como un bajo riesgo social.

III. Cuento con responsable legal que se sujete a las obligaciones que establezca la autoridad ejecutora.

TITULO SEXTO

Adecuación y modificación no esencial de la pena de prisión

CAPITULO UNICO

Adecuación y modificación no esencial de la pena de prisión

Artículo 116. Cuando se acredite que el sentenciado no puede cumplir con alguna de las modalidades de la sanción penal impuesta, por ser incompatible con su edad o estado de salud, la autoridad ejecutora podrá modificar la forma de ejecución estableciendo las condiciones y el lugar para tal efecto. Asimismo podrá adecuarse cuando se esté ante los supuestos previstos en el artículo 75 del Código Penal Federal.

Artículo 117. Las medidas de seguridad sólo podrán adecuarse conforme a lo dispuesto en el Código Penal Federal.

TITULO SEPTIMO

De las correcciones disciplinarias

CAPITULO UNICO

De las correcciones disciplinarias

Artículo 118. Las correcciones disciplinarias aplicables a internas e internos, en virtud de infracciones a las obligaciones que este código y su reglamento les impongan, serán de carácter administrativo y su imposición será competencia de las autoridades administrativas. Estas deberán limitarse a las 36 horas establecidas por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se considerarán sanciones penales cuando el incumplimiento resulte en acciones tipificadas como delitos por la Ley Penal y sean ordenadas

por sentencia dictada por el juez competente, tras el proceso correspondiente, de conformidad al caso concreto y en el que se hayan respetado de forma irrestricta los derechos del procesado.

Artículo 119. No podrá imponerse ninguna corrección disciplinaria que no se encuentre debidamente determinada en este código o su reglamento y sin que previamente se haya informado a la interna o interno de la infracción que se le atribuye y ser escuchado en presencia de su defensor, persona de confianza o en su defecto un familiar.

La audiencia en la que se haga saber de su falta se asentará por escrito y se archivará en el expediente técnico, entregándole copia al interno. La resolución deberá contener la falta atribuida, las manifestaciones que en su defensa hagan el interno y su defensor y en su caso la corrección disciplinaria impuesta.

Artículo 120. Toda corrección disciplinaria podrá ser impuesta, siempre y cuando se instruya procedimiento disciplinario que constará de:

I. Parte informativo.

II. Pruebas.

III. Derecho de audiencia de la interna o interno ante el consejo técnico interno, consistente en la posibilidad del interno para aportar pruebas y expresar agravios y por otro lado; la obligación de la autoridad de resolver a la brevedad sobre dicha inconformidad.

IV. Acta de la audiencia del interno;

V. Dictamen técnico y

VI. Sanción por escrito debidamente fundada y motivada.

Artículo 121. Ninguna interna o interno podrá ser sancionado sin que se le haya otorgado su garantía de audiencia, en donde se le haga de su conocimiento las causas por las que se instruye el procedimiento disciplinario y se defienda alegando lo que en su derecho corresponda.

Artículo 122. Las actuaciones del procedimiento disciplinario serán recabadas en acta circunstanciada, la que formará parte del expediente técnico y del expediente del interno.

Artículo 123. No podrá sancionarse a la interna o interno que defienda sus criterios o convicciones políticas, sociales o religiosas; al que demande por métodos apegados a este código el respeto a sus derechos o los de sus compañeros y al que difiera de los puntos de vista de las autoridades, siempre y cuando no haga uso de la violencia o de cualquier medio que transgreda este código y su reglamento.

Artículo 124. Se considerarán como conductas punibles:

I. Intentar en vía de hecho evadirse o conspirar para ello;

I (*sic*). Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros o de la institución, del personal que labora en ella y de las personas que se encuentren de visita;

II. Agredir física o moralmente a visitantes, compañeros y personal de la institución;

III. Interferir o desobedecer las disposiciones en materia de seguridad y custodia;

IV. Causar daño a las instalaciones y equipos de la institución o darles un mal uso;

V. Entrar, permanecer o circular en áreas de acceso prohibido, sin contar con la autorización para hacerlo;

VI. Sustraer u ocupar los objetos propiedad o de uso de las compañeras o compañeros de reclusión, del personal o de la institución;

VII. Faltar al respeto a sus compañeras ó compañeros de reclusión o al personal de la institución, mediante injurias o expresiones que atenten contra su integridad moral;

VIII. Alterar el orden en los dormitorios, talleres, comedores y demás áreas de la institución;

IX. Cruzar apuestas en dinero o en especie;

X. Ejercer la prostitución;

XI. Faltar a las disposiciones de higiene y aseo que establezca el reglamento;

XII. Ofrecer o entregar dinero o cualquier préstamo o dádiva al personal de la institución u otras internas o internos;

XIII. Acudir de manera impuntual a las actividades y labores a las que deba concurrir;

XIV. Ingerir bebidas alcohólicas; enervantes o sicotrópicos;

XV. Traficar o vender bebidas alcohólicas, enervantes o sicotrópicos;

XVI. Convocar o participar en motín contra la institución y sus autoridades y

XVII. Infringir otras disposiciones de éste código y su reglamento.

De igual forma se sancionará administrativa o penalmente, a cualquier persona que permita o ingrese a las instituciones del sistema federal penitenciario, bebidas alcohólicas, estupefacientes o sicotrópicos, sustancias tóxicas, armas o explosivos y medicamentos que no estén amparados con receta médica.

Artículo 125. A la realización de las conductas a que se refiere el artículo anterior se aplicarán las siguientes correcciones:

I. Amonestación.

II. Suspensión de incentivos o estímulos hasta por 30 días.

III. Suspensión para asistir o participar en actividades deportivas o recreativas, por un plazo no mayor de 30 días.

IV. Traslado a otro dormitorio, de manera temporal o permanente.

V. Suspensión de visitas hasta por cuatro semanas. La que no incluirá la respectiva de su defensor o persona de confianza.

VI. Aislamiento temporal sujeto a vigilancia médica, que no excederá las 72 horas.

El reglamento establecerá la calificación de cada una de las correcciones disciplinarias y su aplicación a cada caso concreto.

Artículo 126. Los internos que habitualmente observen mala conducta y cuyas relaciones con otras personas sean conflictivas, deberán ser estudiados por el médico psiquiatra para determinar su condición mental. Dichos internos estarán bajo vigilancia médica.

TITULO QUINTO

De los medios de impugnación y defensa

CAPITULO I

La queja y la denuncia

Artículo 127. Contra los actos puramente administrativos realizados por las autoridades responsables del sistema federal penitenciario las internas e internos podrán inconformarse a través del recurso de queja, que deberá ser interpuesto ante las autoridades correspondientes de conformidad a lo dispuesto en este código y los demás relativos.

Asimismo ante las transgresiones de carácter penal en la que pudiesen incurrir las autoridades responsables del sistema federal penitenciario, las internas e internos podrán presentar denuncia penal ante las autoridades judiciales competentes.

Artículo 128. El derecho del interno para formular su inconformidad en términos de este código y su reglamento, no excluye su derecho de actuar ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o, por la vía judicial si así procede y considera más conveniente.

Artículo 129. Los servidores públicos que infrinjan las normas contenidas en este código y su reglamento, podrán ser denunciados y sancionados conforme a lo dispuesto por la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 130. La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo será competente para conocer y sancionar las conductas de servidores públicos que violen las normas y principios contenidos en este código y su reglamento; independientemente de las de carácter penal.

CAPITULO II

De la queja

Artículo 131. La queja será resuelta, con el examen e investigación de los hechos en un término que no podrá exceder de 15 días hábiles, posteriores a aquél en que se tenga conocimiento de la misma.

Artículo 132. Contra las resoluciones del consejo técnico interno procederá la queja ante el comité.

Artículo 133. La denuncia y la queja ante contravenciones de lo dispuesto por este código y su reglamento respecto a la aplicación de correcciones disciplinarias podrá realizarse hasta un año después de su aplicación, contado a partir de la fecha en la que cesó la aplicación de dicho correctivo.

CAPITULO III

Del procedimiento para impugnación y defensa

Artículo 134. Las inconformidades serán presentadas ante el propio consejo técnico interno, quién deberá turnarlas en un plazo no mayor de tres días hábiles al comité a fin de que solicite los informes necesarios para su resolución.

Artículo 135. El comité general del sistema revisará el expediente de inconformidad que le envíe el consejo técnico interno, dentro de los cinco días siguientes a su recepción.

Artículo 136. El expediente de queja se integrará con:

- I. La causa administrativa o infracción;
- II. El expediente del interno o interna;
- III. El acta de imposición de correctivo disciplinario y
- IV. El escrito de inconformidad.

Artículo 137. El secretario técnico de la comisión federal formará el expediente de la queja respectiva y el proyecto de dictamen para su resolución.

Artículo 138. El comité general del sistema formará una sección instructora que resolverá sobre los recursos de queja, integrada por:

- I. El secretario técnico;
- II. El especialista en criminología;
- III. El especialista en siquiatria y
- IV. El jurista especializado en ciencias penales.

Artículo 139. La resolución que emita el comité general del sistema deberá indicar claramente el

sentido de su dictamen, señalando si el acto por el que procedió la queja ha sido modificado, anulado o confirmado.

TITULO SEXTO

De los sustitutivos penales, tratamiento en externación y la libertad anticipada

CAPITULO I

De los sustitutivos penales

Artículo 140. Los sustitutivos penales son tratamientos penitenciarios no privativos de la libertad que en términos del Código Penal concede la autoridad judicial y se ejecutan por la Secretaría.

Artículo 141. El sentenciado que considere reunir los requisitos para la sustitución de la pena y que, por inadvertencia de su parte o del juzgador, no se hubiere contemplado en la sentencia, podrá promover ante la autoridad jurisdiccional la sustitución, abriéndose el incidente respectivo.

Artículo 145. El tratamiento en externación es un medio de carácter eminentemente técnico, para ejecutar la sanción penal, a través del cual se somete al sentenciado ejecutoriado a un proceso tendiente al fortalecimiento de los valores sociales, éticos, cívicos y morales, que le permitirá una adecuada reinserción a la sociedad y a la vida económicamente activa.

Artículo 146. A todo sentenciado que se le haya concedido el beneficio de lo condena condicional, quedará bajo el cuidado y vigilancia de la Secretaría debiendo cumplir con las condiciones y obligaciones que le fueron impuestas por el órgano jurisdiccional.

CAPITULO II

Del tratamiento en externación

Artículo 147. En las instituciones de tratamiento en externación sólo se atenderá al sentenciado que:

- I. Purgue una pena privativa de libertad impuesta que no exceda de cinco años.
- II. Durante el desarrollo del proceso y hasta que cause ejecutoría la sentencia hubiese gozado de libertad provisional bajo caución.
- III. Sea primo delincente.

IV. Cumpla con actividades en favor de la comunidad, las que serán establecidas por la Secretaría.

V. Cuenten con trabajo permanente o se encuentren estudiando en institución reconocida oficialmente, con excepción de aquellos que se encuentren oficialmente jubilado o cuenten con 65 años o más.

En caso de haber sido condenado a la reparación del daño, éste se haya garantizado, cubierto o declarado prescrito.

Artículo 148. El tratamiento en externación tiene como finalidad mantener o poner en libertad bajo control de la autoridad ejecutora al sentenciado que por sus características así lo requiera y durará hasta que cumpla la totalidad de la pena.

Artículo 149. Cuando un sentenciado por sus características personales, así como las características y dinámica de la comisión del delito por el que haya estado detenido durante el proceso, al causar ejecutoría la sentencia definitiva, podrá someterse también a tratamiento en externación cuando reúna los siguientes requisitos:

I. No se encuentre en los supuestos de las fracciones I y II del artículo 147 de este código;

II. La pena de prisión impuesta no exceda de siete años;

III. Sea primo delincente;

IV. Se acredite haber desarrollado trabajo o estudio o intrainstitucional favorable;

V. Cuenten con una persona conocida, que se comprometa y garantice a la autoridad ejecutora, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el externado;

VI. Compruebe fehacientemente contar en el exterior con un oficio, arte o profesión o exhiba las constancias que acrediten que continúa estudiando;

VII. En caso de haber sido condenado a la reparación del daño, ésta se haya garantizado, cubierto o declarado prescrita y

VIII. Realice las actividades que en favor de la comunidad determine la Secretaría.

Artículo 150. Reunidos los requisitos a que se refiere el artículo 147, la dirección del centro abrirá el expediente técnico donde se registrarán las

condiciones, horarios y actividades que realizará el sentenciado.

Artículo 151. El tratamiento en externación comprenderá:

I. Salida diaria a trabajar o estudiar con reclusión nocturna;

II. Salida a trabajar o estudiar con reclusión los días sábados, domingos y días festivos;

III. Tratamiento terapéutico, institucional, durante el tiempo que no labore o estudie.

Artículo 152. El sentenciado que haya obtenido el tratamiento a que se refiere este capítulo estará obligado a:

I. Presentarse ante la autoridad ejecutora que se le indique, conforme a las condiciones y horarios previamente registrados;

II. Someterse al tratamiento técnico penitenciario que se le prescriba y

III. Abstenerse en todo momento del abuso de bebidas embriagantes y del empleo de sicotrópicos, estupefacientes o sustancias que produzcan efectos similares, salvo por prescripción médica.

Artículo 153. Las autoridades administrativas encargadas de los reclusorios no podrán dictar, en ningún caso, medidas de externación sobre las personas que estén bajo su custodia. Para tal efecto se estará exclusivamente a lo que resuelva la autoridad competente, que en los casos de procesados será el juez de la causa y en el de condenados por sentencia firme e irrevocable, la Comisión Federal de Ejecución de Sentencias.

CAPITULO III

De la libertad anticipada

Artículo 154. Los beneficios de libertad anticipada, son aquellos otorgados por la autoridad ejecutora, cuando el sentenciado reúna los requisitos establecidos legalmente en cada modalidad. Dichos beneficios son:

I. Tratamiento preliberacional;

II. Libertad preparatoria;

III. Remisión parcial de la pena.

Artículo 155. Los beneficios de libertad anticipada, no se otorgarán cuando exista prohibición expresa en el Código Penal Federal u otras leyes.

CAPITULO IV

Del tratamiento preliberacional

Artículo 156. El otorgamiento del tratamiento preliberacional se concederá al sentenciado que cumpla con los siguientes requisitos:

I. Cuando haya compurgado el 50% de la pena privativa de libertad impuesta.

II. Que haya trabajado durante su reclusión en actividades industriales, de servicios generales o actividades educativas.

III. Que haya observado buena conducta.

IV. Que participe en las actividades educativas, recreativas, culturales y deportivas que se organicen en la institución.

V. En caso de haber sido condenado a pagar la reparación del daño, ésta se haya garantizado, cubierto o declarado prescrita,

VI. Que no sea reincidente.

Artículo 157. El tratamiento preliberacional comprenderá:

I. La preparación del sentenciado y su familia en forma grupal o individual, acerca de los efectos del beneficio.

II. La preparación del sentenciado respecto de la corresponsabilidad social.

III. Concesión de salidas grupales con fines culturales y recreativos, visitas guiadas y supervisadas por personal técnico.

IV. Canalización a la institución de tratamiento en externación, en donde se continuará con el tratamiento correspondiente, concediéndole permisos de:

a. Salida diaria a trabajar o estudiar con reclusión nocturna o salida los días sábados y domingos para convivir con su familia y

b. Reclusión los sábados y domingos para tratamiento técnico.

CAPITULO V

De la libertad preparatoria

Artículo 158. La libertad preparatoria se otorgará al sentenciado que cumpla con las tres quintas partes de su condena de reclusión tratándose de delitos dolosos o la mitad de la misma tratándose de delitos culposos, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

I. Haber acreditado niveles de instrucción durante el tiempo de reclusión;

II. Haber participado en el área laboral educativa o culturales y

III. En caso de haber sido condenado a pagar la reparación del daño, ésta se haya garantizado, cubierto o declarado prescrita.

Artículo 159. Cuando se trate de delitos cometidos por servidores públicos, para proceder a la libertad preparatoria primero deberá cumplirse plenamente con la reparación del daño, de conformidad con lo previsto en el Código Penal Federal.

Artículo 160. No se otorgará la libertad preparatoria a aquel sentenciado que:

I. Hubiera incurrido en primera reincidencia y su internamiento sea habitual.

II. Se encuentre en el caso señalado por el artículo 154 de este código.

Artículo 161. El sentenciado que haya obtenido el beneficio de libertad preparatoria, estará obligado a presentarse regularmente ante la Secretaría, fuera de sus horarios de trabajo o estudio del preliberado, misma Secretaría que supervisará su comportamiento externo por conducto de las áreas técnicas correspondientes.

Artículo 162. La libertad preparatoria se otorgará al sentenciado que cumpla con las tres quintas partes de su condena de reclusión tratándose de delitos dolosos o la mitad de la misma tratándose de delitos culposos, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

I. Haber acreditado niveles de instrucción durante el tiempo de reclusión;

II. Haber participado en el área laboral educativa o culturales y

III. En caso de haber sido condenado a pagar la reparación del daño, ésta se haya garantizado, cubierto o declarado prescrita.

Artículo 163. Cuando se trate de delitos cometidos por servidores públicos, para proceder a la libertad preparatoria primero deberá cumplirse plenamente con la reparación del daño, garantizada o resarcida, de conformidad con lo previsto en el Código Penal Federal.

Artículo 164. No se otorgará la libertad preparatoria a aquel sentenciado que:

I. Hubiera incurrido en primera reincidencia y su internamiento sea habitual.

II. Se encuentre en el caso señalado por el artículo 154 de este código.

Artículo 165. El sentenciado que haya obtenido el beneficio de libertad preparatoria, estará obligado a presentarse regularmente ante la Secretaría, fuera de sus horarios de trabajo o estudio del preliberado, misma Secretaría que supervisará su comportamiento externo por conducto de las áreas técnicas correspondientes.

CAPITULO VI

De la remisión parcial de la pena

Artículo 166. Por cada dos días de trabajo se hará remisión de uno de prisión, siempre que el recluso observe buena conducta, participe regularmente en las actividades educativas organizadas en el establecimiento y cuente con estudios, tratamientos y seguimiento psicológico que sustente su readaptación social.

Artículo 167. La remisión funcionará independientemente de la libertad preparatoria. Para este efecto, el cómputo de plazos se hará en el orden que beneficie al reo. El ejecutivo regulará el sistema de cómputos para la aplicación de este precepto, que en ningún caso quedará sujeto a normas reglamentarias de los establecimientos de reclusión o a disposición de las autoridades encargadas de la custodia y de la readaptación social.

Artículo 168. La autoridad al conceder la remisión parcial de la pena, establecerá las condiciones que deba cumplir el sentenciado, conforme a lo establecido en la fracción III y los incisos a a d del artículo 84 del Código Penal Federal. La remisión parcial de la pena no se concederá a los sentenciados que se encuentren en cualquiera de los

casos a que se refiere el artículo 85 del citado Código Penal.

Artículo 169. La autoridad podrá revocar la remisión parcial de la pena, conforme a lo dispuesto por el artículo 86 del Código Penal Federal.

TITULO SEPTIMO

Procedimiento para la concesión del tratamiento en externación y de los beneficios de libertad

CAPITULO UNICO

Trámite y resolución

Artículo 170. La Secretaría será la autoridad facultada para dar seguimiento, llevar el control y ejercer la vigilancia para que el procedimiento establecido en este título se cumpla.

El procedimiento para la concesión del tratamiento en externación y de los beneficios de libertad anticipada se iniciará de oficio o a petición de parte. La solicitud se efectuará ante la dirección del centro de reclusión respectivo o ante la dirección general, informando de la petición a la Secretaría.

Artículo 171. El expediente único que se forme con motivo del procedimiento, a que se refiere el artículo anterior, deberá integrarse en un plazo menor al mes natural. Se integrará por dos apartados, el primero contendrá todos los documentos de naturaleza jurídica, que la dirección del centro proveerá en un plazo de cinco días hábiles y el segundo reportará todos los informes de carácter técnico, como sanciones, evaluaciones, comprobantes de trabajo, educación etcétera, a realizarse en los siguientes 10 días hábiles.

El consejo técnico interno emitirá valoración inicial de las peticiones, informando por escrito a los sentenciados los resultados positivos o negativos de su solicitud.

El consejo remitirá a la dirección general los casos inicialmente aprobados y agendará para la sesión mensual de la comisión federal su ratificación.

La Secretaría, después de haber recibido el expediente con el dictamen respectivo de la comisión, deberá emitir la resolución, aprobándola, revocándola o modificándola en definitiva.

Artículo 172. La resolución definitiva que emita la autoridad ejecutora, surtirá efectos desde luego y

puede ser impugnado ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Artículo 173. Aquellas peticiones que conforme a lo dispuesto por esta ley sean notoriamente improcedentes, serán notificadas de inmediato al interno por la autoridad penitenciaria que esté conociendo.

TITULO OCTAVO

De la suspensión y la revocación del tratamiento en externación y de los beneficios de libertad anticipada

CAPITULO I

Suspensión

Artículo 174. Al sentenciado que se le haya otorgado el tratamiento en externación o alguno de los beneficios de libertad anticipada se le suspenderá, por virtud de estar sujeto a un procedimiento penal por la comisión de un nuevo delito.

CAPITULO II

La revocación

Artículo 175. Al sentenciado que se le haya otorgado algún beneficio de libertad anticipada o tratamiento en externación podrá revocársele por las siguientes causas:

- I. Cuando ha dejado de cumplir con alguna de las obligaciones que se le fijaron.
- II. Cuando es condenado por la comisión de un nuevo delito doloso mediante sentencia ejecutoria, tratándose de delitos culposos, la autoridad ejecutora podrá revocar o mantener el beneficio dependiendo de la gravedad del delito.

Artículo 176. Al sentenciado que se le hubiese revocado el tratamiento en externación o el beneficio de libertad anticipada, la autoridad ejecutora, previa audiencia, podrá determinar que compurgue el resto de la sanción que le fue impuesta en la institución que señale la misma.

Artículo 177. Para que se haga efectiva la revocación, la autoridad ejecutora solicitará al Ministerio Público designe elementos de la Policía Judicial para que procedan a la localización, detención, presentación e internación del sentenciado, en el lugar que se designe.

TITULO OCTAVO

Extinción de las penas privativas de libertad y medidas de seguridad, del indulto y reconocimiento de inocencia

CAPITULO I

Extinción

Artículo 178. Las penas privativas de libertad o medidas de seguridad se extinguen por:

- I. Cumplimiento;
- II. Muerte del sentenciado;
- III. Indulto;
- IV. Perdón del ofendido;
- V. Prescripción;
- VI. Reconocimiento de inocencia y
- VII. Las demás que señale el Código Penal Federal.

Artículo 179. El reconocimiento de la inocencia del sentenciado procede en los siguientes casos:

- I. Cuando la sentencia se funde en documentos o en declaraciones de testigos que, después de dictada, fueron declarados falsos en juicio;
- II. Cuando, después de la sentencia, aparecieren documentos que invaliden la prueba en que descansa aquélla o las presentadas que sirvieron de base a la acusación y veredicto;
- III. Cuando se presentara prueba de que vive una persona, por cuyo supuesto homicidio se hubiere sentenciado a otra;
- IV. Cuando se sentencia a una misma persona por los mismos hechos en juicios diversos. En este caso prevalecerá la sentencia más benigna y
- V. Cuando en juicios diferentes se sentencie a la misma persona por delitos diferentes y se demuestre la imposibilidad de que haya cometido esos delitos al mismo tiempo.

Artículo 180. El sentenciado que se crea con derecho para pedir el reconocimiento de su inocencia, ocurrirá por escrito a la autoridad judicial competente, alegando la causa en que funde su petición, acompañando las pruebas respectivas o

protestando exhibirlas oportunamente. Sólo se admitirá en estos casos la prueba documental, salvo en el caso de que sea sentenciado por el homicidio de una persona y se alegue que ésta se encuentra viva.

Artículo 181. Las resoluciones relativas al reconocimiento de la inocencia se comunicarán al tribunal que hubiese dictado la sentencia, para que haga la anotación respectiva en el expediente del caso. A petición del interesado, también se publicarán en el *Diario Oficial* de la Federación.

CAPITULO II

Del indulto

Artículo 182. El Ejecutivo, por las facultades del artículo 89 constitucional podrá emitir el indulto, como una forma de conmutación de la pena privativa de libertad, al haberse impuesto en sentencia irrevocable.

Todas las resoluciones en que se concedan indulto se publicarán en el *Diario Oficial* de la Federación y se comunicarán al tribunal que hubiese dictado la sentencia, para que haga la anotación respectiva en el expediente del caso.

TITULO NOVENO

Asistencia pospenitenciaria

CAPITULO UNICO

De las instituciones de asistencia social a liberados

Artículo 183. La Secretaría formará un patronato para la atención de liberados que preste asistencia laboral y familiar y atención general a los liberados y externados, teniendo como objetivo la promoción del liberado hacia una reinserción social, al coordinarse con organismos de la Administración Pública Federal o no gubernamentales.

Artículo 184. El Gobierno Federal establecerá las bases, normas y procedimientos de operación de la institución de asistencia pospenitenciaria.

Artículo 185. Se promoverá en cada entidad federativa la creación de patronatos para liberados, que tendrá a su cargo prestar asistencia moral y material a los excarcelados, tanto por cumplimiento

de sentencia como por libertad provisional, condena condicional, libertad preparatoria o remisión parcial de la pena.

Artículo 186. Será obligatoria la asistencia del patronato en favor de liberados sea cual fuere la causa de extinción de la pena impuesta, así como a los liberados de forma preparatoriamente y personas sujetas a condena condicional.

El consejo de patronos del organismo de asistencia a liberados se compondrá con representantes gubernamentales, de organismos no gubernamentales, de los sectores de empleadores y de trabajadores de la localidad. Además, se contará con representación de los colegios de abogados y de la prensa local.

Para el cumplimiento de sus fines, el patronato tendrá agencias en los distritos judiciales y en los municipios de la localidad.

Artículo 187. Los patronatos brindarán asistencia a los liberados de otras entidades federativas que se establezcan en aquélla donde tiene su sede el patronato: Se establecerán vínculos de coordinación entre los patronatos, que para el mejor cumplimiento de sus objetivos se agruparán en la sociedad de patronatos para liberados, creada por la Dirección General de Servicios Coordinados y sujeta al control administrativo y técnico de ésta.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. Se promoverá su difusión en los estados para facilitar su aplicación en las entidades federativas.

Segundo. Este código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Tercero. Queda abrogada la ley que establece Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados y se derogan todas las disposiciones legales y reglamentos que se opongan al presente ordenamiento.

Cuarto. Hasta que no se asigne el presupuesto para realizar la clasificación a que se refiere el artículo 24 de esta ley, en las instituciones que integran el sistema penitenciario federal se procurará establecer áreas afines a dicha clasificación.

Se fija un plazo de 90 días a partir de que entre en vigor esta ley, para constituir las instituciones de tratamiento en externación.

Quinto. En la aplicación del presente código se estará a lo más favorable para el sentenciado.

Diputado Esteban *Daniel Martínez Enríquez.*»

La Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

MAIZ

El secretario Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

Punto de Acuerdo.

La contaminación de transgénicos del maíz criollo y nativo de Oaxaca y Puebla.

Diputado Miguel Bortolini: el jueves 29 de noviembre, en la revista *Nature*, dos científicos de calidad internacional, David Quist e Ignacio H. Chapela publicaron un artículo titulado "Introgresión de ADN transgénico en variedades tradicionales de maíz en Oaxaca, México", en el cual se demostró científicamente la presencia de genes provenientes de variedades comerciales de maíz transgénico en maíces criollos de esta región; más aún se señala explícitamente que el maíz distribuido por Diconsa en comunidades del municipio de Ixtlán está contaminado por transgénicos.

Con esto el debate sobre la existencia de una contaminación masiva de transgénicos en Oaxaca y Puebla quedó cerrada.

Con esto se demostró que era totalmente correcto lo que denunciaron las autoridades indígenas de Guelatao, por medio de su presidente municipal, el compañero Aldo González, hoy amenazado de muerte y la Unión de Organizaciones de la Sierra Juárez de Oaxaca.

Con esto se demostró la actitud negligente e irresponsable de las autoridades federales; en especial de la Sagarpa, las cuales hasta la fecha se sigue negando a reconocer el problema.

Con esto se demostró que son las organizaciones indígenas las que mejor pueden cuidar los recursos naturales en tanto su relación con los mismos forma parte de su vida misma.

Con esto se demostró que es indispensable una ley que regule y limite la importación de transgénicos a México.

Con esto se demostró que toda la campaña de desprestigio que desde algunas oficinas gubernamentales y algunos centros de investigación científica que avalan la biotecnología moderna, en contra de las organizaciones ecologistas, en el fondo representan la voluntad de las grandes trasnacionales para acceder al mercado nacional.

Y, finalmente, con esto se demostró la necedad, una más, del titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Javier Usabiaga Arroyo, quien el 25 de octubre en el Senado de la República señaló "hasta la fecha no se conoce ningún caso, científicamente comprobado por contaminación", a pesar de que el 18 de septiembre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnap) había reconocido que en 15 de 22 comunidades estudiadas en Oaxaca y Puebla se encontró que entre el 3% y 10% de las semillas están contaminadas con transgenes que provienen de maíces transgénicos.

Al conocerse el artículo de *Nature*, decenas de científicos de varios países han lanzado una convocatoria mundial (aquí vamos a ver si los globalifílicos son tan consecuentes o ahora van a reivindicar la defensa de la soberanía nacional) en favor de la protección de los recursos genéticos del maíz y sus variedades nativas y criollas. En este texto se plantean lo que a nuestro juicio son los puntos fundamentales del problema: la defensa de la diversidad genética de los cultivos para el futuro de la agricultura mundial; la defensa de las variedades criollas y nativas en la conservación del patrimonio genético del cultivo; el carácter amenazador que plantean los transgénicos a esa diversidad y a ese patrimonio genético y el señalamiento de que esos transgénicos podrían poner en peligro la diversidad genética del maíz mexicano nativo y criollo y de sus parientes silvestres, tales como el teocintle. Por lo cual hacen un llamado a los gobiernos del mundo a utilizar todos los instrumentos posibles para evitar la contaminación que está sufriendo el maíz mexicano.

Por otro lado, parece que el maíz contaminado en Oaxaca y Puebla contiene el gen BT para combatir

plagas. Este gen es producido por las grandes trasnacionales Syngenta, Monsanto y Aventis. El gen BT contiene la bacteria *Bacillus Thuringiensis*, la cual puede ser tóxica para la mayoría de las orugas lepidópteras (que luego van a ser mariposas). Esto afecta tanto a las orugas como a los insectos benéficos que viven en ellas produciendo desequilibrios en la cadena alimentaria.

Ahora bien, ¿cómo fue posible que se realizara esa contaminación, si desde 1998 se decidió una moratoria a la bioingeniería del maíz?

Dentro de las varias hipótesis; destaca como más probable, la que tiene qué ver con la importación que nuestro país está haciendo de maíz transgénico. El Gobierno mexicano importa y distribuye un poco más de 5 millones de toneladas de maíz, el 30% de esa cantidad corresponde a maíz de variedad transgénica. Por su volumen y por su constante movimiento, probabilísticamente esta hipótesis parece tener mayor viabilidad.

Más allá de posibilidades y probabilidades, es una obligación de las instituciones federales realizar una investigación sobre este problema.

Pero aún más importante, es fundamental llevar a cabo todo un programa para descontaminar toda la región de Puebla y Oaxaca, lo mismo que iniciar la investigación de otras zonas del país que pudieran estar contaminadas. Esto tiene qué ver con un grave problema que fue señalado por un grupo de científicos bajo la coordinación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, desde abril de 1999, en este documento se decía: "el maíz es una especie con polinización cruzada y abierta y el viento es el principal vector del polen, por lo que está claro que los genes de maíces transgénicos se moverán a las variedades criollas o parientes silvestres cuando entren en contacto con ellos". Más aún, en un estudio de la Universidad de Cornell se demostró que el viento podía trasladar el polen del maíz BT y depositarlo sobre hojas de otras especies y que este polen puede desplazarse a distancias mucho mayores que las pensadas originalmente. Por lo cual se requiere informar a los países hermanos de Centroamérica sobre el problema que se ha detectado en Oaxaca y Puebla para advertirles de la posibilidad de propagación y contaminación.

Finalmente, cuando ya casi nadie, con excepción de los necios de la Sagarpa, puede negar la conta-

minación del maíz criollo y nativo de Oaxaca y Puebla, se busca minimizar el problema, señalando que esa contaminación no implica ningún riesgo para la salud. Esta visión es completamente reductiva y falsa. Reductiva en tanto es antropocéntrica al buscar las consecuencias de una alteración natural solamente en los seres humanos y no en los seres vivos en su conjunto. Falsa, en tanto se plantea mal la afirmación clave, estos sectores dicen: "no está demostrado que los transgénicos hagan daño a la salud y al entorno natural", cuando el planteamiento debe ser: "no está demostrado que los transgénicos no afecten negativamente a la salud o al medio ambiente".

«Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar ante esta Asamblea una proposición con

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Esta Cámara de Diputados exhorta al Ejecutivo Federal para que, a través de la Sagarpa y la Secretaría de Economía, se haga efectiva la prohibición absoluta de maíz transgénico que se ha demostrado es la fuente de la contaminación de maíz criollo. En tanto no haya una ley que regule esto.

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta al Ejecutivo Federal para que, a través del titular de la Sagarpa y de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conjuntamente con una comisión de investigadores y representantes de las organizaciones sociales y ciudadanas afectadas, lleve a cabo los diagnósticos confiables y transparentes para determinar la magnitud y la distribución de esta contaminación transgénica en todo el territorio nacional, desde luego partiendo de investigar el impacto que esa contaminación ha tenido en el gen del maíz.

Tercero. Que el Ejecutivo Federal lleve a cabo, por medio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un programa para detener y revertir los procesos de contaminación del maíz criollo y nativo mexicano.

Cuarto. La necesidad de que el Ejecutivo Federal realice una alerta internacional, en especial a los países hermanos de Centroamérica, sobre la contaminación del maíz criollo y nativo mexicano, tomando en consideración el artículo 3o. del Convenio de Diversidad Biológica, que plantea que

los estados tienen la obligación de asegurar que las actividades que lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control, no perjudiquen el medio ambiente de otros países o zonas situadas por fuera de su jurisdicción nacional.

Palacio Legislativo, a 6 de diciembre de 2001.—
Diputados: *Petra Santos Ortiz y Francisco Patiño Cardona.*»

La Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Ciencia y Tecnología y a la Comisión de Salud.

DESAPARECIDOS

El secretario Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

Punto de acuerdo.

El informe de la CNDH sobre los desaparecidos.—
Diputado Miguel Bortolini.

Después de casi 11 años de existencia, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha presentado un informe sobre cerca de 500 casos de detenidos desaparecidos. A partir de ese momento, tanto desde la Presidencia de la República como entre algunos analistas, han echado las campanas a vuelo: por fin, se nos dice estamos viviendo la transición a la democracia, por fin se respetarán los derechos humanos. La misma CNDH, en un comunicado público sobre el Día Mundial de los Derechos Humanos, ubica este informe, junto con su beneplácito por la contrarreforma indígena que se aprobó por el Congreso de la Unión avalando una ley que conculca el derecho a la autodeterminación y a la autonomía, como elementos que avanzan en “la cultura, defensa y protección de los derechos humanos”.

La realidad es un poco más compleja, analicemos un poco más de cerca el informe:

1. El informe está elaborado en lo fundamental, con base en cuatro elementos: el informe del ex procurador Oscar Flores Sánchez, los archivos de la Dirección Federal de Seguridad, los archivos del Cisen y las denuncias presentadas por los familiares de los desaparecidos, en especial las del comité que preside doña Rosario Ibarra.

2. Al no ser Ministerio Público, la CNDH no realiza una investigación que permita ubicar las responsabilidades sobre esa terrible práctica, por lo tanto

los nombres mencionados, casi siempre de policías y soldados, no llegan nunca hasta los puestos de responsabilidad superior. La Federal de Seguridad dependía de la Secretaría de Gobernación, la Brigada Blanca fue un híbrido que a pesar de que no estaba en la estructura administrativa del Gobierno, su disolución fue anunciada por el secretario de la Defensa, Félix Galván López, por lo que podemos deducir que estaba bajo su responsabilidad y finalmente los mandos del Ejército eran responsables de las acciones de su tropa.

3. Por el número de desapariciones y su continuidad, sexenio tras sexenio, podemos deducir que se trató de una política de Estado. Por lo tanto, no se le pide al Ministerio Público que investigue sobre la actuación de los sucesivos titulares del Poder Ejecutivo, los cuales, por decir lo menos, tuvieron una actitud totalmente negligente ante esta terrible práctica.

4. En el informe, la política de detenciones-desapariciones se detienen abruptamente en el sexenio de Miguel de la Madrid, en el cual de 20 desaparecidos reportados solamente se informa sobre ocho, mientras que no se informa sobre ninguno bajo los gobiernos de Carlos Salinas y de Ernesto Zedillo, a pesar de que hubo más de 20 casos reportados. ¿Tendrá qué ver esto con la fecha de creación de la CNDH? Muy posiblemente con este hecho se busque querer pasar por abajo del tapete la ineficacia de un organismo al cual recurrieron varios familiares de desaparecidos en lo individual y del cual nunca obtuvieron la mínima respuesta, más allá de promover la división del Comité Eureka.

5. En el informe se plantean como “desapariciones recientes”, las ocurridas en contra de Alejandra Cárdenas; Antonio Hernández y Humberto Zazueta (exdiputado federal), entre otros, sucedidos entre 1978 y 1980, cuando tan sólo en la actual administración existen seis denuncias de detenciones-desapariciones.

6. Sin embargo, la debilidad fundamental del informe es que no responde a la pregunta clave: ¿qué pasó con los desaparecidos?

Hace algunos meses, un miembro del Comité Eureka, Antonio Hernández (exdesaparecido que fue rescatado de sus torturadores) declaró que en una reunión de este comité con el capitán Fernando Gutiérrez Barrios, éste les señaló que la práctica de la desaparición forzada fue una decisión de

Estado y que solamente una decisión de Estado podría resolver el problema.

Y aquí se encuentra la clave del problema: más de 500 desaparecidos a partir de 1969 y llegando hasta el 2001, no puede ser considerado como una simple acción de cuerpos represivos menores sino como una práctica de Estado. Práctica que no será erradicada mientras se mantenga la impunidad de los que la idearon y la condujeron o peor aún, de los que la conducen, en tanto se sigue repitiendo.

No es posible que, mientras esto no salga a la luz pública, se echen las campanas a vuelo por un informe de una institución, que no solamente no cumplió durante 11 años su cometido, sino que muchas veces actuó como cómplice y sobre todo, nada cambiará mientras no se responda a la pregunta, ¿dónde están los desaparecidos?

Paralelamente es indispensable señalar que mal comienza la investigación en la actual administración cuando a pesar de que el 28 de agosto, una vez más, el Comité Eureka presentó una denuncia frente a la Procuraduría General de la República, no fue sino hasta que se hizo la presentación del informe de la CNDH, que el titular de la PGR anunció que se iniciaría la investigación. Parece que nada ha cambiado, la demanda ciudadana no cuenta y creo que todo esto tiene qué ver con un problema esencial de la propuesta y parece olvidada reforma del Estado; la PGR tiene que ser autónoma, debe ser un órgano de Estado y no de gobierno. Es increíble que se haya decidido dotar de autonomía al Banco de México y no a la institución encargada de promover la impartición de justicia.

A este hecho ominoso hay que agregar uno nuevo: la PGR ha agregado al agravio la injuria, al mandar un citatorio a la casa de Rosario Ibarra en el cual se demanda la comparecencia frente a esta institución, de 27 compañeros, que son precisamente parte de los desaparecidos que existen en México. Algunos alegarán ineficiencia burocrática, pero creo que se trata de algo más grave. Refleja una incapacidad estructural para atender un problema de ese tamaño. ¿Así es como la PGR piensa resolver esta terrible realidad? ¿Esa será la atención y el cuidado que le dedicará? ¿O se trata de añadir la burla al escarnio para desmoralizar a un grupo de ciudadanas y ciudadanos mexicanos que para muchos, tanto en México como afuera, son ya símbolos de la constancia y dedicación en pro de los derechos humanos?

Compañeras y compañeros diputados: una decisión de Estado debe ir precedida de una voluntad de Estado. La mejor señal que podríamos esperar es que se resuelvan los seis casos de desaparecidos del régimen foxista. No se puede querer ver hacia el pasado cuando ese pasado es un presente ominoso. No se puede ni se debe cometer el error de querer ubicar todo en los sexenios de Luis Echeverría o de José López Portillo, sin percatarse de que en todos los otros sexenios también ha existido esta terrible actuación y aquí no vale lo que se conoce como "la estadística del terror", según la cual si cada vez son menos los desaparecidos hay que conformarse. Un solo caso de desaparición es una mancha para cualquier Estado. Por lo tanto es hipócrita iniciar una investigación sobre el pasado y al mismo tiempo no responder rápidamente a los casos que tienen que ver con la actual administración.

El problema de los desaparecidos no es un caso cerrado, existe siempre la tentación de los voceros y amanuenses del poder de comerse el pastel antes de hornearlo. Parece que no existen muchos abogados ansiosos de ocupar el cargo de la fiscalía especial y esto tiene qué ver con una serie de cuestiones claves que no están definidas:

1. ¿Se tiene la voluntad política de llegar hasta sus últimas consecuencias en función no de tal o cual acuerdo político sino de la justicia?

2. ¿Se buscará establecer la responsabilidad intelectual y no tan sólo directa en la aplicación de esta terrible práctica? Nadie se puede escudar en el argumento de que "no fue policía, sino presidente" en tanto éste ha sido siempre la excusa del genocida.

3. Una investigación sobre lo que sucedió con los desaparecidos no puede comenzar con la hipótesis de que están muertos, sino con la necesidad de saber que pasó con ellos. Ahora, con el informe de la CNDH y con la decisión del Ejecutivo de nombrar un fiscal especial se reconoce públicamente lo que antes se negaba, sí existen más de 500 casos de desaparecidos en México, ahora por primer vez se acepta que estuvieron en cárceles clandestinas, ahora por primera vez se acepta que el Campo Militar Número Uno, fue utilizado como cárcel clandestina, ahora por primera vez se acepta que mandos policíacos y militares fueron los encargados directos de esas abominables acciones. Con tanta gente involucrada, ¿no es posible saber que pasó con los desaparecidos?

4. Finalmente es indispensable establecer el criterio de que bajo la Ley Sobre Desapariciones que aprobamos recientemente, ese tipo de delitos no prescriben en tanto se trata de un delito continuo y nadie se puede escudar cínicamente en esta posibilidad, como lo hizo cínicamente el actual procurador del Estado de Colima, Sam López, uno de los señalados en el informe de la CNDH como asiduo encargado de las desapariciones.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar ante esta Asamblea una proposición con

PUNTO DE ACUERDO

Unico. Se cite al titular de la Procuraduría General de la República, ante el pleno de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados para que explique la forma en que se está llevando a cabo la investigación del caso de los desaparecidos, tanto de los que se plantean en el informe de la CNDH, como de todos los otros que no fueron contemplados en dicho informe, pero sobre los cuales hay demandas ya metidas en la PGR.

La Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

GENERAL JOSE FRANCISCO GALLARDO RODRIGUEZ

El secretario Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

Ciudadanos diputados de la República; ciudadana Presidenta de la Mesa Directiva.— Presentes.

Con su permiso, señora Presidenta; distinguidos diputados de la nación: vengo a esta tribuna de la República a plantear la necesidad que tenemos como diputados de encontrar una rápida solución al incumplimiento de la recomendación 43/96 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (CIDH-OEA) que ha provocado que nuestro país sea catalogado como "Estado en rebeldía ante el sistema interamericano", lo cual contradice nuestra actual postura internacional en el sentido de que nuestra nación respeta los derechos humanos de sus ciudadanos.

La recomendación 43/96 se refiere al caso del general brigadier José Francisco Gallardo Ro-

dríguez, preso desde el 9 de noviembre de 1993 y que actualmente cumple con una sentencia de 28 años de prisión. La CIDH-OEA para emitir su recomendación se basó en una investigación que llevaron a cabo comisionados de siete países de América por cerca de dos años, donde analizaron documentación entregada por la familia Gallardo Enríquez y por el propio Gobierno mexicano, concluyendo que en el caso del general Gallardo se estaban violando sus derechos humanos, por lo que recomendó a nuestro Gobierno lo siguiente:

I. Se libere inmediatamente al general Francisco Gallardo.

II. Se tomen todas las medidas necesarias para que cese la campaña de persecución, difamación y hostigamiento en contra del general Francisco Gallardo.

III. Se investigue y sancione a los responsables de dicha campaña.

IV. Se adopten las medidas necesarias para que se decidan lo antes posibles las causas pendientes.

V. Se le pague una justa indemnización como reparación por las violaciones por las cuales ha sido víctima.

Mientras nuestro Gobierno no cumpla con esta recomendación, que es la primera en nuestra historia en un caso particular, se seguirá violentando el artículo 133 constitucional, así como el Tratado de San José de Costa Rica que fue ratificado en 1982 y el Tratado de Viena ratificado en 1974, en el cual nuestro Gobierno se comprometió a cumplir de buena fe con los tratados internacionales que suscribiera.

Cabe destacar que el caso del general Gallardo ha sido estudiado por múltiples organizaciones prestigiadas, entre las cuales destacan los abogados de Minnesota, Amnistía Internacional, Americas Right Watch, The Center For Justice and International Law; PEN International; organizaciones que han llegado a la misma conclusión que la CIDH-OEA, es decir, que al general Gallardo se le están violando sus derechos humanos y que debe ser liberado inmediatamente.

En 1997, por votación unánime el Senado de la República del Uruguay, pidió a su ministerio de

Relaciones Exteriores exhortar al Gobierno de México a acatar la recomendación descrita. En 1999 Estados Unidos de América presentó su informe sobre los derechos humanos por conducto de su departamento de Estado, donde considera que el general Gallardo es “el único preso político del país”. A lo largo de todos estos años, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha otorgado más de 20 amparos al general Gallardo, los cuales han eliminado 13 de las 16 averiguaciones previas y siete de las nueve causas penales que lo mantienen en prisión, sin embargo las vías legales internas han resultado ineficaces para detener la campaña de persecución, situación que plenamente documentó la oficina de detenciones arbitrarias de la Organización de las Naciones Unidas, que recomienda a su vez la liberación del general Gallardo.

Mientras nuestro Gobierno no respete los tratados internacionales que suscribió, en especial en derechos humanos, no podremos considerarnos como una nación respetuosa de los derechos inalienables de sus ciudadanos y por ende seguiremos en el escarnio internacional al ser señalados por otras naciones y pueblos, situación que se agravará en el momento en que la Corte Interamericana reciba de parte de la comisión la negativa del Gobierno de México para liberar al general Gallardo, quien a decir del máximo órgano de derechos humanos en América, es el único preso político del continente respaldado por una resolución del sistema interamericano de derechos humanos.

«Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, propongo el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Unico. Que la Cámara de Diputados de la República emita un exhorto al Presidente de la República, para que a la brevedad sea cumplimentada la recomendación 43/96 de la CIDH-OEA.

Palacio Legislativo, a 15 de diciembre de 2001.—
Diputado *Miguel Bortolini.*»

La Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

EDUCACION

El secretario Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

Punto de acuerdo.

El presupuesto para educación: otra promesa rota.

Profesor Miguel Bortolini, diputado federal.

El proyecto de presupuesto que entregó el Ejecutivo a la Cámara de Diputados representa la confesión de partes del fracaso de la política económica de Vicente Fox. Amargo despertar, para aquel que se atrevió a decir que era “más fácil dirigir a un país que a una empresa”. El problema es que las repercusiones de sus equivocaciones las pagamos 100 millones de personas y no un grupo de accionistas.

Sumido en la ortodoxia neoliberal, de la misma manera que los anteriores presidentes, Fox apuesta a la medicina monetarista en lugar de fomentar la producción y la productividad.

En general, el conjunto de la propuesta de presupuesto nos anuncia un 2002 lleno de carencias y austeridad y como siempre los que pagarán serán los que menos tienen. Por eso mientras que el gasto social disminuye en términos reales en un 3.4% lo que se destina para el IPAB crece en un 17%.

Uno de los sectores más afectados con esta visión es la educación. En el proyecto de presupuesto la caída del presupuesto educativo, en términos reales es del 3.3%, lo que significa alrededor de 8 mil millones de pesos.

Las instituciones y rubros más golpeadas serán:

La Universidad Autónoma Metropolitana la cual verá reducir su presupuesto en términos nominales en 70 millones de pesos y en términos reales es de 171 millones de pesos, es decir el 7.85%.

El Instituto Politécnico Nacional al cual se propone reducir su presupuesto en términos reales en un poco más de 367 millones, lo cual equivale al 7.05%.

Al Conalep se le propone quitar en términos reales casi 176 millones de pesos, es decir el 16.45%.

Al Conaculta se le reduce en términos reales 150 millones de pesos, lo que equivale al 17%.

Al Consejo Nacional del Deporte cerca de 41 millones de pesos, es decir el 5.77% al Ramo 25, previsiones y aportaciones para los sistemas de educación básica (educación básica y normal en el Distrito Federal) se le quitan 6 mil 212 millones de pesos, lo que significa el 31.29%.

En el proyecto de presupuesto en la estrategia programática se dice: "impulsar la mejora continua del sistema educativo nacional para propiciar el desarrollo humano integral y la formación ciudadana de todas las personas y la construcción de una inteligencia individual y colectiva, que sustente el desarrollo nacional". Parece que a la injuria se le quiere agregar la burla.

Con esta propuesta de presupuesto no tan sólo no se construirá la "inteligencia individual y colectiva" sino que se dará un paso suplementario, en el camino del deterioro de nuestro sistema educativo. Ese sistema es cualitativamente el mismo que en 1997 ocultó los resultados de la evaluación que se había hecho de los estudiantes mexicanos, cuando se ocupó el último lugar en matemáticas y el penúltimo lugar en ciencias (de 28 países que participaron). El mismo que en el caso de América Latina se ubicó en el quinto lugar, muy por debajo de Cuba, que ocupa el primer lugar.

Claro la explicación, muy probablemente, la podemos encontrar en el hecho de que en ese hermano país se dedica el 14% del PIB en educación y el 26% si se agrega a la educación, la cultura, el deporte y la recreación.

Las consecuencias de esta política presupuestaria y educativa desastrosa la han pagado varias generaciones, pero lo peor es que en lugar de corregir el camino, se insiste en una visión que hundirá aún más el sistema educativo público de nuestro país.

Desde luego, es muy probable que en el fondo ése sea el objetivo. Decimos lo anterior ante un hecho que marca el gran cambio que se está dando en México. Al final del presente año la matrícula del posgrado nacional será mayor en las instituciones privadas que en las universidades públicas. Mientras que hace solamente 20 años la relación era cuatro a uno en favor de las segundas.

En la práctica lo que estamos viviendo es una especie de piratería de estudiantes hacia los centros de excelencia privados, después de años de inversión pública.

A pesar de eso se siguen propagando las supuestas bondades de los "nuevos" proyectos que tienen de entrada una gran tara presupuestal.

Por todo lo anterior anunciamos que daremos una lucha fuerte por aumentar el presupuesto educativo, para que no se siga afectando la educación pública, tanto en lo que tiene qué ver con los salarios y prestaciones de los trabajadores de la educación, como en la calidad de la enseñanza, cuestiones que van ligadas de una manera indisoluble.

Nosotros sí nos tomamos en serio la necesidad de que el presupuesto público para la educación llegue, por lo menos, al 8% del Producto Interno Bruto. Con la propuesta presupuestaria que nos presenta el Ejecutivo solamente se llega al 4.18% del PIB; es decir, un incremento de 0.19%, con relación al año anterior. Si entendemos que para llegar al 8% al fin del sexenio se requiere un incremento anual del 0.75%, se necesita aumentar el presupuesto presentado por el ejecutivo en 0.56%, lo que significa un incremento de 34 mil 625 millones de pesos.

Sólo de esta manera es que podremos ubicar a la educación como la herramienta fundamental del desarrollo productivo nacional y al mismo tiempo ir cerrando la brecha que explica el abismo productivo entre los otros miembros de la OCDE y México, al ver que en promedio los países más ricos dedican 43 mil 500 dólares por alumno hasta el fin de la secundaria, mientras que en México se dedican únicamente 11 mil 240.

Esa diferencia de cuatro a uno permite comprender la relación cuatro a uno que existe en el conjunto de la economía entre esos países y el nuestro. La única manera de romper con la lógica del subdesarrollo es invertir de una manera cualitativa en el sistema educativo nacional.

Ese dinero se puede sacar por medio de tres vías. Reducir los gastos suntuarios del Gobierno y la nómina de los funcionarios gubernamentales; destinar a la educación los 28 mil 500 millones que se pretende otorgar a los banqueros por concepto del pago de intereses del IPAB y/o llevando a cabo una verdadera reforma fiscal que parta del criterio redistributivo que debe tener un mecanismo de esa naturaleza, tal y como lo ha propuesto el PRD. Con esos tres mecanismos se podría incrementar de una manera sustancial el gasto social en general y el presupuesto educativo en particular. Incrementar el presupuesto educativo se ubica de esta manera como una tarea indispensable para el futuro de nuestra nación. Por eso nos sumamos al exhorto del Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México para llegar a un acuerdo parlamentario para construir una "reforma hacendaria con rostro social".

«Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar ante esta honorable Asamblea una proposición con

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Que se incremente la actual propuesta de presupuesto para educación en 34 mil 625 millones de pesos, para lograr que al final del actual sexenio se llegue a una inversión pública del 8% del Producto Interno Bruto en educación.

Segundo. Que de ninguna manera se reduzca el presupuesto para la educación superior.

Palacio Legislativo, a 26 de noviembre de 2001.—
Diputado federal *Miguel Bortolini Castillo.*»

La Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Presupuesto y a la Comisión de Educación.

LEY DE COORDINACION FISCAL

El secretario Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

Propuesta de excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público

Diputados integrantes de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados.

Señora Presidenta; ciudadanos secretarios.

El pasado 8 de noviembre, me permití presentar ante el pleno de esta soberanía, una iniciativa de reforma a los artículos 25, 32, 33 y 34 del Capítulo V referente a los fondos de aportaciones federales, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La propuesta establece que el Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF), agrupado actualmente en el Ramo 23, denominado provisiones salariales y económicas, se transforme en Fondo de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, como parte integrante del Ramo 33.

Entre las razones que justifican la necesidad de esta reforma, se encuentran.

- La necesidad de consolidar un sistema de coordinación federal eficiente que garantice el desarrollo local y regional del país.

- La urgencia de robustecer las haciendas estatales y municipales a partir del fortalecimiento de su capacidad real de gestión y administración autónoma de los recursos fiscales de que disponen.

- La conveniencia de que los recursos del Ramo 23 correspondientes al PAFEF sigan siendo utilizados primordialmente como gasto de inversión en infraestructura estatal y municipal.

En la exposición de motivos de esta iniciativa, se hizo énfasis en varios hechos:

1. La experiencia observada en los estados de la Federación muestra que los recursos del PAFEF son utilizados, casi exclusivamente, como inversión en infraestructura en las entidades federativas.

2. Que sin embargo, no pueden ser manejados con entera autonomía por las haciendas estatales y municipales lo que impide su distribución eficiente y oportuna hacia los programas de inversión en infraestructura que resultan prioritarios para los gobiernos estatales y municipales.

3. Que la reubicación de estos recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a partir de su transformación en un nuevo fondo del Ramo 33 denominado Fondo de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (Fondo III), permitiría que estos recursos pasen a ser propios de las haciendas locales.

4. Que la asignación equitativa del 10% de este fondo hacia la atención de las prioridades estatales y municipales propuestas por los diputados federales uninominales, fortalecería la capacidad de representación y gestión de los legisladores para con sus representados.

Al igual que esta iniciativa presentada por un servidor, durante las últimas semanas se han turnado a la Comisión de Hacienda otras más que buscan impulsar cambios sustantivos en la Ley de Coordinación Fiscal en beneficio de los estados y municipios de la Federación.

Tal es el caso de las iniciativas:

- a) Del diputado Jaime Martínez Veloz, para reformar los artículos 36 y 37, con el propósito de crear la figura del consejo municipal de participación social que intervenga activamente en la planeación, destino y vigilancia de los recursos fiscales destinados al desarrollo social a nivel local y regional.

b) Del senador Carlos Rojas, para reformar los artículos 25, 47, 48, 48 bis y 49, con el propósito de crear el fondo de aportaciones para el desarrollo de los indígenas y sus comunidades.

c) Del diputado Nefalí Salvador Escobedo Zoletto, que reforma el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal para facultar a los municipios que lo requieran, el poder utilizar recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social municipal para la elaboración de proyectos ejecutivos de obra, así como para la supervisión correcta en la ejecución de las mismas.

d) De la diputada Miroslava García Suárez, que reforma los artículos 2o., 2o.-A fracción III, 3o.-B, 4o., 25, 32, 44 y adiciona los artículos 45-A, 45-B, 45-C y dos artículos transitorios de la Ley de Coordinación Fiscal, con el propósito de fortalecer las haciendas públicas estatales y municipales.

e) Del diputado Ramón León Morales, que reforma el artículo 2o.-A, de la Ley de Coordinación Fiscal.

f) Del diputado Heriberto Huicochea, que reforma la Ley de Coordinación Fiscal, para el fortalecimiento municipal.

g) Del diputado César Alejandro Monraz Sustaita, que reforma el artículo 2o.-A, de la Ley de Coordinación Fiscal, referente a la fórmula de distribución de las participaciones en materia de comercio exterior a los municipios colindantes con la frontera o litorales por donde entran o salen mercancías de importación y exportación.

h) Del Congreso del Estado de Campeche, que reforma y adiciona la Ley de Coordinación Fiscal.

i) Del diputado Roberto Preciado Cuevas, que reforma el artículo 2o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

j) De la diputada María Luisa Araceli Domínguez Ramírez, que reforma y adiciona al artículo 31 de la Ley de Coordinación Fiscal, para una distribución más equitativa del Ramo 33 en materia de salud.

En su mayoría, las iniciativas anteriores buscan mejorar los mecanismos de coordinación, distribución y ejercicio de los recursos fiscales. Además, pretenden brindar mayor eficacia al uso de los recursos en beneficio de las regiones, comunidades y poblaciones marginadas del país.

Casi todas las iniciativas establecen cambios que deberán entrar en vigor durante el ejercicio 2002,

por lo que deben ser dictaminadas antes de que se apruebe el Presupuesto 2002.

En esta perspectiva y ante la inminente aprobación del PEF para el año siguiente, con base en la facultad que confiere la fracción XVI del artículo 21 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de la Unión, solicito a la Presidencia de la mesa directiva, formular una atenta y respetuosa excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para que proceda al dictamen y resolución de las iniciativas en torno a las modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal.

Si no se discuten y dictaminan estas iniciativas antes de que se apruebe el PEF 2002, los mexicanos, en especial los que padecen los estragos de la pobreza y la marginación, carecerán de un marco adecuado y de consenso que determine, con equidad y oportunidad, los criterios de asignación de recursos fiscales a estados y municipios, a partir de una perspectiva estratégica de desarrollo local y regional.

Atentamente.

Diputado *Víctor Díaz Palacios*.

La Presidenta:

De conformidad con lo que establece el artículo 21 fracción XVI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se excita a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para que emita el dictamen correspondiente.

TRANSPORTE (II)

El secretario Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.

Diputada Beatriz Paredes Rangel, presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por medio de la presente y en atención al oficio número CT/00546/01, enviado el día 14 de diciembre del año en curso, con motivo del proyecto de iniciativa de reforma estructural del transporte que contiene una reforma constitucional al artículo 73 fracción XVII y una Ley de Transporte Federal.

Dicha iniciativa fue turnada el día de hoy a la Comisión de Transportes de esta Cámara, solicito a usted de la manera más atenta por contener disposiciones de orden constitucional, también sea turnado dicho proyecto a la Comisión de Puntos Constitucionales y sea publicado dicho proyecto de iniciativa de reforma estructural del transporte en la *Gaceta Parlamentaria*.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 15 de diciembre de 2001.—
Diputado *Juan Manuel Duarte Dávila*.»

La Presidenta:

Esta Presidencia obsequia el turno solicitado, turnándose también la iniciativa del diputado Juan Manuel Duarte Dávila a la Comisión de Puntos Constitucionales.

La Secretaría dé lectura también a esta excitativa, por favor.

ARTICULOS 73 Y 115 CONSTITUCIONALES

El secretario Adrián Rivera Pérez:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.

Ciudadana Presidenta; secretarios: el pasado 30 de octubre presenté una iniciativa de reformas a los artículos 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de construir el marco constitucional idóneo del que derive una ley secundaria que establezca las bases de coordinación de la Federación, las entidades federativas y los municipios en materia de desarrollo social para la superación de la pobreza y la marginación.

En las razones que motivaron esta iniciativa, destaco de manera breve las siguientes:

Que en su naturaleza estructural, el problema social tiene varias dimensiones: el de la desigualdad en la distribución del ingreso, del consumo o de la riqueza; el de la desigualdad entre los géneros o grupos de la población excluidos del desarrollo; el de los desequilibrios regionales, y el de la pobreza moderada y extrema.

Que en la última década, se ha propiciado un conjunto de modificaciones trascendentes a las políticas públicas en materia de descentralización. No siempre bajo un marco jurídico apropiado, lo que ha dado lugar a vacíos institucionales.

Que reiteradamente se han pretendido reglamentar en la Ley de Coordinación Fiscal, a través del apartado de aportaciones federales a estados y municipios, no sólo los criterios de distribución de recursos del Estado a la Federación, sino también de política social respecto, de los programas financiados con estos fondos.

Que, en suma, la erradicación de la pobreza extrema constituye compromisos ético y político de la sociedad y el Estado mexicano.

Cabe destacar que en la exposición de motivos, el suscrito, al no contar con la información, no aludido a una iniciativa similar presentada por el diputado Rubén Fernández Aceves y otros diputados, a nombre del grupo parlamentario del PAN, el 23 de abril de 1998.

Esta omisión involuntaria fue subsanada el pasado 6 de noviembre por el diputado Javier Julián Castañeda de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional quien presentó una excitativa a la propia Comisión de Puntos Constitucionales respecto de: la iniciativa de reformas a la fracción XIX-D del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para facultar al Congreso de la Unión a expedir leyes que establezcan la concurrencia de los gobiernos federal, estatal y municipal en materia de desarrollo social que, como ya dijimos, fue presentada por el diputado Rubén Fernández Aceves.

A su vez, como ya se ha dicho, la fracción parlamentaria del PRD, ha presentado sendas iniciativas de Ley de Desarrollo Social.

En el lapso entre la presentación de la iniciativa materia de esta excitativa y del suscrito el día de hoy, se han presentado por parte del Ejecutivo Federal el proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2002 y el Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006. También se han presentado más de 10 iniciativas de reforma a la Ley de Coordinación Fiscal en tópicos vinculados al desarrollo social, a cargo de diputados y senadores de todas las fracciones parlamentarias.

En el Presupuesto de Egresos se propone un gasto de 67 mil 251 millones de pesos para la superación de la pobreza. De este total, se deduce que 49 mil

355 millones 800 mil pesos, es decir, 73.4%, se destina a las zonas rurales, donde se concentra 60.0% de total de hogares en pobreza extrema del país, y en donde además la profundidad y la severidad de la pobreza son mayores. Igualmente, del total del gasto propuesto, 33.7% será ejercido directamente por los estados y los municipios (incluye el FAIS). A esto se sumarían, en su caso, los recursos propiamente de origen estatal y municipal que esos órdenes de gobierno canalizan al combate a la pobreza.

Más allá de las cifras, se sigue observando una enorme dispersión de programas y acciones entre los tres niveles de gobierno entre los que destacan lo siguiente:

1. Desarrollo de las capacidades

Estímulos a la oferta de servicios.

a) Salud: Programa de Ampliación de Cobertura; IMSS-Solidaridad; componente de salud del Progreso; bienestar social, INI; Programa de Salud y Nutrición para los Pueblos Indígenas, SSA.

b) Educación: programas compensatorios y cursos comunitarios del Conafe; educación indígena, SEP; escuelas de calidad, SEP; telesecundarias; educación apoyada en la tecnología, SEP.

c) Alimentación: abasto rural Diconsa.

Estímulos a la utilización de servicios.

a) Educación: componente educativo del Progreso; estímulos a la educación básica del FAIS Ramo 33 (niños de solidaridad).

b) Alimentación: desayunos escolares, DIF; componente alimentario del Progreso; abasto social de leche y tortilla, Liconsa.

2. Oportunidades de ingreso

Programas de acceso de financiamiento.

a) Programa de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresas, SE; Fondo Nacional de Apoyo para Empresas Sociales, SE; Programa de la Mujer Campesina, SE; Programa Nacional de Financiamiento a Microempresarios, SE; oportunidades productivas Sedesol; fondos regionales, N.

b) Programa de Empleo Temporal: Sedesol; SCT; Sagarpa y Semarnap.

c) Programas productivos para productores rurales: jornaleros agrícolas, Sedesol; atención a comunidades indígenas, Sedesol; desarrollo rural, Sagarpa; infraestructura hidroagrícola, Semarnap/CNA; desarrollo forestal, Semarnap; mujeres jefas de familia, Sedesol y superación a la pobreza urbana, Sedesol.

3. Activos

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Ramo 33; agua potable y saneamiento, Semarnap/CNA; caminos rurales, SCT; ahorro y subsidios para la vivienda progresiva, Sedesol; infraestructura social básica, INI; microrregiones, Sedesol; iniciativa ciudadana 3x1, Sedesol; identidad jurídica, Sedesol; programas estatales por demanda, Sedesol.

4. Protección social

Seguridad social para jornaleros agrícolas, IMSS; salud para todos, SSA.

En lo que corresponde al Programa Nacional de Desarrollo Social, se ha realizado un esfuerzo encomiable de diagnóstico, así como un ejercicio de cierta racionalidad para dar un nuevo impulso a la política de desarrollo social, para la superación de la pobreza extrema.

El programa se propone: reducir la pobreza extrema; generar igualdad de oportunidades para los grupos más pobres; apoyar el desarrollo de las capacidades de las personas, y fortalecer el tejido social, fomentando la participación y el desarrollo comunitario.

A su vez, las estrategias de la política social para la superación de la pobreza son: fomentar el desarrollo social y económico de las microrregiones de alta marginación; impulsar el desarrollo de capacidades para impedir la transmisión intergeneracional de la pobreza; promover oportunidades de empleo e ingresos de las personas y los hogares en condiciones de pobreza; mejorar la seguridad de las familias y de las personas en condiciones de pobreza; apoyar el desarrollo del patrimonio básico de los hogares en condición de pobreza; responder a los retos que enfrentan las mujeres en situación vulnerable y las familias pobres; fortalecer el desarrollo con equidad y respeto de los pueblos indígenas; responder a los retos de la transición demográfica; generar y promover canales que incentiven la participación de la sociedad y la corresponsabilidad de las personas; sustentar la política social en la inves-

tigación y en la evaluación, y fortalecer el marco institucional y un auténtico federalismo en las tareas de desarrollo social.

En este último punto, se reconoce que es indispensable un marco jurídico adecuado asumiendo el compromiso de promover una Ley de Desarrollo Social para dar certeza e integridad a las adiciones de la sociedad y de los tres órdenes de gobierno.

Por todo lo anterior, se hace evidente e indispensable una Ley de Coordinación para el Desarrollo Social que evite duplicidades y que institucionalmente permita construir un solo frente en favor de los mexicanos más vulnerables.

En tal virtud y en uso de la facultad que le confiere la fracción XVI del artículo 21 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de la Unión, solicito a la Presidencia de la mesa directiva formular una atenta y respetuosa excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para que proceda al dictamen y resolución de las iniciativas en torno a las modificaciones a los artículos 73 y 115 en materia de desarrollo social presentadas por el diputado Rubén Fernández Aceves en la LVII Legislatura y, por el que suscribe esta iniciativa, en la actual legislatura.

Atentamente.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2001.—
Diputado federal *Alberto Amador Leal.*»

La Presidenta:

De conformidad con lo que establece el artículo 21 fracción VI, se realiza la excitativa a las comisiones de referencia.

El secretario Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

Señora Presidenta, se han agotado los asuntos en cartera.

PALABRAS DE LA PRESIDENCIA

La Presidenta:

Compañeras y compañeros legisladores: estoy profundamente orgullosa de formar parte de la LVIII Legislatura en la Cámara de Diputados. Como creyente que soy del Poder Legislativo, sé que estamos escribiendo juntos en este recinto una de las páginas de la nueva historia de México.

Al término del primer periodo del segundo año de ejercicio de nuestra legislatura, deseo dejar constancia de respeto y aprecio por todos y cada uno de los diputados y las diputadas que forman parte de este cuerpo colegiado; de mi gratitud a los coordinadores de los grupos parlamentarios y a mis colegas de la mesa directiva por su disposición al diálogo y al acuerdo constructivo, por su comprensión y apoyo en los momentos difíciles, por su capacidad para encontrar soluciones en bien de México.

Subrayo mi personal reconocimiento a la calidad moral y rectitud del Presidente de la Junta de Coordinación Política; a mis correligionarios, compañeros de ideología y de avatares, gracias por su confianza y solidaridad. A todas ustedes, compañeras diputadas, a todos ustedes, compañeros diputados, gracias por enaltecer con su responsabilidad y creatividad en comisiones y en el pleno, la actividad política.

A quienes, observadores acuciosos de nuestra función, nos señalan yerros y aportan críticas que nos enriquecen, bienvenidos siempre. Bienvenida la libertad de expresión consustancial a nuestra democracia y la tarea fundamental de los medios de comunicación masiva al transmitir a la sociedad nuestros esfuerzos.

Tiempos de inicios de siglo, de comienzo de milenio, que en la misma hora representan extraordinaria perspectiva de cambio, de renovación. Sé que no permitiremos que sea de retroceso.

Creo, con Jaime Sabines: "entreteneos aquí con la esperanza. El júbilo del día que vendrá os germina en los ojos como una luz reciente, pero ese día que vendrá no ha de venir, es éste".

Muchas gracias y les ruego ponerse de pie.

DECLARACION DE TERMINO DE TRABAJOS

La Presidenta:

Hoy, 15 de diciembre de 2001, la Cámara de Diputados de la LVIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión declara formalmente terminados sus trabajos correspondientes al Primero Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio.

Les ruego entonemos el Himno Nacional.

(Se entona el Himno Nacional)

¡Viva México!

ACTA DE LA PRESENTE SESION

El secretario Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la presente sesión.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el sábado quince de diciembre de dos mil uno, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Quincuagésima Octava Legislatura

**Presidencia de la diputada
María Elena Alvarez Bernal**

En el Palacio Legislativo de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del sábado quince de diciembre de dos mil uno, con la asistencia de doscientos noventa y cuatro diputados, la Presidenta declara abierta la sesión.

La Secretaría da lectura al orden del día.

La Asamblea aprueba, en votación económica, el acta de la sesión anterior.

Oficio de la Secretaría de Gobernación, por el que remite iniciativa del titular del Poder Ejecutivo, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Tres oficios de la Cámara de Senadores:

Con el que comunica la elección de los senadores integrantes de la Comisión Permanente que funcionará durante el Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la Quincuagésima Octava Legislatura. De enterado.

Con el que remite punto de acuerdo del Congreso del Estado de Chiapas, por el que solicita a la Cámara de Diputados que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para Dos Mil Dos, se prevea un incremento al presupuesto destinado a la educación. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Con el que remite punto de acuerdo por el que hace un llamado a la Cámara de Diputados, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para Dos Mil Dos, se aumente la asignación de

recursos para impulsar el proyecto Escalera Náutica. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Minuta de la Cámara de Senadores, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores.

La Secretaría da lectura al informe de la Comisión Especial para que conozca y dé seguimiento a las investigaciones relacionadas con los homicidios de las mujeres, perpetrados en Ciudad Juárez, Chihuahua. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y, para su conocimiento, a las comisiones de Equidad y Género y de Justicia y Derechos Humanos.

La Secretaría informa que se recibieron iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo de los diputados:

Eddie James Varón Levy, del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona el artículo quince-bis del Código Civil Federal. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Ricardo Tarcisio Navarrete Montes de Oca, del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona una Sección Quinta al Capítulo Sexto del Título Tercero de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Juan Manuel Duarte Dávila, del Partido Acción Nacional, de reforma estructural del transporte. Se turna a las comisiones de Puntos Constitucionales y de Transportes.

Héctor Nemecio Esquiliano Solís, del Partido Revolucionario Institucional, a nombre de integrantes de la Comisión de Salud, en relación con el reparto equitativo a las entidades federativas, del presupuesto asignado a la Secretaría de Salud, para el ejercicio fiscal de dos mil dos y subsecuentes. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

María Elena Chapa Hernández, del Partido Revolucionario Institucional, para crear una comisión de investigación sobre los acontecimientos ocurridos el dos de diciembre de dos mil uno en Monterrey, Nuevo León. Se turna a la Junta de Coordinación Política.

Rubén Aguirre Ponce, del Partido de la Revolución Democrática, para que al aprobarse el presupuesto

para la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se precise que de la parte que corresponda a infraestructura carretera, se destine el treinta por ciento a la construcción, pavimentación y conservación de los caminos rurales. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Bernardo de la Garza Herrera, del Partido Verde Ecologista de México, en relación con la protección de la tortuga Carey. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Norma Patricia Riojas Santana, del Partido de la Sociedad Nacionalista, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de Dos Mil Dos, se eliminen las disposiciones que hagan referencia al cumplimiento de programas y la administración por resultados, tanto del Poder Legislativo como del Poder Judicial. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Alfredo Hernández Raigosa, del Partido de la Revolución Democrática, en relación con el presupuesto de la Universidad Nacional Autónoma de México. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Bernardo de la Garza Herrera, del Partido Verde Ecologista de México, para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, reanude en forma inmediata el Programa Especial de Verificación Ambiental, en la reserva del alto golfo de California y delta del río Colorado. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sergio Acosta Salazar, del Partido de la Revolución Democrática, en relación con el presupuesto de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Erika Elizabeth Spezia Maldonado, del Partido Verde Ecologista de México, en relación con el saqueo de petroglifos en Mina, Nuevo León. Se turna a la Comisión de Cultura.

Juan Camilo Mouriño Terrazo, del Partido Acción Nacional, a nombre de diputados de diversos grupos parlamentarios, para que la Secretaría de Educación Pública apoye la creación del Centro Nacional de Geociencias y Administración de Energéticos del Instituto Politécnico Nacional. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

Adela del Carmen Graniel Campos, del Partido de la Revolución Democrática, en relación con la situación laboral y presupuestal del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica. Se turna a la Comisión de Salud.

Fernando Díaz de la Vega, del Partido Revolucionario Institucional, en relación con la Universidad de Sinaloa. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Rodrigo Carrillo Pérez, del Partido de la Revolución Democrática, sobre el gasto social y el presupuesto al combate a la pobreza. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social.

Alfredo Hernández Raigosa, del Partido de la Revolución Democrática, para que la Secretaría de Seguridad Pública envíe a la Cámara de Diputados, un informe sobre el estado que guardan las prisiones federales y los consejos tutelares de menores. Se turna a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con opinión de la Comisión Especial de Seguridad Pública.

Juan Carlos Pallares Bueno, del Partido Acción Nacional, sobre el próximo proceso electoral en el Estado de Quintana Roo. Se turna a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

Luis Alberto Villarreal García, del Partido Acción Nacional, para apoyar la solicitud del gobierno del Estado de Guanajuato al Secretario de Educación Pública, para que la Organización Educativa, Científica y Cultural de las Naciones Unidas, declare al Centro Histórico de la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato, patrimonio cultural de la humanidad. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

Diego Alonso Hinojosa Aguerrevere, del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal. Se turna a la Comisión de Agricultura y Ganadería.

Diputados del Partido Acción Nacional y del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Federal de Derechos, de la Ley de Ingresos de la Federación, de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación y del Presupuesto de Egresos de la Federación. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Ramón León Morales, del Partido de la Revolución Democrática, sobre los recursos económicos que

se destinan a la educación básica que se imparte en las entidades de la República. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

En votación económica, la Asamblea dispensa la lectura al dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma diversos artículos del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales. Es de segunda lectura.

Fundamenta el dictamen, por la comisión, el diputado David Augusto Sotelo Rosas, del Partido de la Revolución Democrática.

Fundamentan la posición de sus respectivos grupos parlamentarios, los diputados: Tomás Torres Mercado, del Partido de la Revolución Democrática; Gustavo César Jesús Buenrostro Díaz, del Partido Acción Nacional; José Elías Romero Apis, del Partido Revolucionario Institucional; y María Teresa Campoy Ruy Sánchez, del Partido Verde Ecologista de México.

La Asamblea considera suficientemente discutido el dictamen en lo general.

A las trece horas con trece minutos, con el registro de cuatrocientos veintiún diputados, la Secretaría ordena el cierre del sistema electrónico de asistencia y votación.

Sin reserva de artículos, la Secretaría recoge la votación nominal respectiva, misma que resulta aprobatoria en lo general y en lo particular por trescientos setenta y cuatro votos en pro, ninguno en contra y doce abstenciones.

**Presidencia de la diputada
Beatriz Elena Paredes Rangel.**

Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

Desde su curul, el diputado Martí Batres Guadarrama agradece, a nombre del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el apoyo recibido para la aprobación del proyecto de decreto.

A las trece horas con veintinueve minutos, la Presidenta declara un

RECESO

A las quince horas con cincuenta y seis minutos, se reanuda la sesión.

Comunicación de diputados de distintos grupos parlamentarios, con declaración en solidaridad con el punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Senadores, por el que manifiesta su rechazo al bloqueo económico en contra de la República de Cuba.

Desde su curul, los diputados: Humberto Domingo Mayans Canabal; Gustavo Riojas Santana, a nombre de los diputados del Partido de la Sociedad Nacionalista y José Antonio Calderón Cardoso, a nombre de los diputados del Partido Alianza Social, se suman a la declaración.

En votación económica, la Asamblea autoriza que la Presidencia haga suya la declaración. Aprobada la comunicación respecto a la solidaridad de la Cámara de Diputados con el punto de acuerdo manifestado por el Senado de la República.

La Presidenta informa que en las puertas del salón de sesiones se encuentra la ciudadana Alicia Concepción Ricalde Magaña, electa como diputada federal suplente en el primer distrito del Estado de Quintana Roo. Acompañada de una comisión designada, rinde su protesta de ley y entra en funciones de inmediato.

La diputada Adela Cerezo Bautista, del Partido Revolucionario Institucional, da lectura al dictamen de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, con propuesta de terna para ocupar el cargo de Auditor Superior de la Federación, a nombre de dicha comisión y solicita trámite de urgente resolución.

En votación económica, la Asamblea considera el asunto de urgente resolución.

Sin nadie que haga uso de la palabra, en votación económica se aprueba el dictamen.

En consecuencia, se procede a la elección del Auditor Superior de la Federación y después del escrutinio y cómputo correspondientes, la Secretaría informa los siguientes resultados: trescientos veintitrés votos por el ciudadano Enrique Arturo González de Aragón Ortiz; diez votos por el ciudadano José Luis Nava Díaz; ocho votos por el ciudadano Ricardo Sergio Alvarez García y cuarenta y seis abstenciones.

Desde su curul, el diputado Roberto Zavala Echavarría solicita que la Secretaría consigne porcentajes de la votación, dado que la elección de referencia es por mayoría calificada. La Presidenta instruye a la Secretaría dar lectura al

párrafo segundo de la fracción cuarta del artículo setenta y nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e informa que el ciudadano González de Aragón Ortiz obtiene poco más del ochenta y tres por ciento de los votos de los miembros presentes, con lo que se cubre la votación calificada.

La Presidenta declara electo como Auditor Superior de la Federación, para un periodo de ocho años a partir del primero de enero de dos mil dos, al ciudadano Enrique Arturo González de Aragón Ortiz, quien acompañado por la mesa directiva de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, rinde su protesta de ley.

La Presidenta informa que el siguiente punto del orden del día, es la discusión del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto relativo a la revisión de la cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio Fiscal de Dos Mil e instruye a la Secretaría consultar a la Asamblea si se le dispensa la lectura.

Antes de la votación económica respectiva, desde su curul, el diputado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa solicita se dé lectura únicamente al proyecto de decreto y la Presidenta le solicita permita concluir con el procedimiento iniciado.

La Asamblea le dispensa, en votación económica, la lectura al dictamen.

La Presidenta concede la palabra al diputado Jaime Alcántara Silva, del Partido Revolucionario Institucional, para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión y dar lectura al proyecto de decreto.

**Presidencia de la diputada
María Elena Alvarez Bernal**

Fijan la posición de sus respectivos grupos parlamentarios los diputados: María Cristina Moctezuma Lule, del Partido Verde Ecologista de México;

**Presidencia de la diputada
Beatriz Elena Paredes Rangel**

Tomás Torres Mercado, del Partido de la Revolución Democrática; Ricardo Francisco García Cervantes, del Partido Acción Nacional y propone una

modificación al artículo quinto del proyecto de decreto y David Penchyna Grub, del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia concede la palabra a los diputados: José Manuel del Río Virgen, de Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, en contra y Jaime Alcántara Silva, del Partido Revolucionario Institucional, en pro.

La Asamblea considera suficientemente discutido el dictamen en lo general, en votación económica.

La Presidencia informa que se reserva para su discusión en lo particular el artículo quinto del proyecto de decreto.

La Presidencia explica el procedimiento para la votación y desde su curul, el diputado Martí Batres Guadarrama solicita una moción de procedimiento.

También desde su curul, el diputado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa solicita una moción de procedimiento.

La Presidencia hace suya la moción del diputado Batres Guadarrama.

La Secretaría recoge la votación nominal del proyecto de decreto en lo general y en lo particular por los artículos no impugnados, misma que resulta aprobatoria por doscientos noventa y ocho votos en pro, sesenta y uno en contra y tres abstenciones.

Sin nadie que solicite hacer uso de la palabra para referirse al artículo reservado, la Presidencia instruye a la Secretaría dar lectura a la modificación del artículo quinto propuesta por el diputado Ricardo Francisco García Cervantes.

Se aprueba el artículo quinto reservado, con la modificación propuesta, por trescientos treinta votos en pro, ninguno en contra y seis abstenciones.

Aprobado en lo general y en lo particular, con la modificación aceptada, el proyecto de decreto relativo a la revisión de la cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio Fiscal de Dos Mil. Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Oficios de la Cámara de Senadores con los que:

Remite iniciativa del senador Roberto Pérez de Alba Blanco, del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona el artículo sesenta y uno de la Ley Aduanera y el

artículo veinticinco de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Remite minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona el Código Federal de Procedimientos Penales y el Código Federal. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Remite iniciativa del senador Víctor Manuel Méndez Lanz, del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo veinticinco y adiciona un artículo cuarenta y cinco bis de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Remite iniciativa del senador Alejandro Gutiérrez Gutiérrez, del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones fiscales. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Devuelve la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Turismo. Se turna a las comisiones de Turismo y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Remite una fe de erratas de la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público y, para su conocimiento, a la Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Remite minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo treinta y cinco de la Ley de Navegación. Se turna a las comisiones de Transportes y de Marina.

Devuelve minuta con proyecto de decreto que reforma la Ley del Servicio Exterior Mexicano y la Ley Federal de Derechos. Se turna a las comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda y Crédito Público.

La Presidenta informa que el siguiente punto del orden del día es el relativo a la elección de diputados que formarán parte de la Comisión Permanente del primer receso del segundo año de ejercicio de la Quincuagésima Octava Legislatura y, desde su curul, el diputado Alejandro Zapata Perogordo solicita se dé lectura a la lista de los diputados propuestos y se consulte si puede ser votada por medio del sistema electrónico de asistencia y votación. La Asamblea aprueba la propuesta en votación económica.

La Secretaría procede en consecuencia y por trescientos seis votos en pro, diez en contra y seis

abstenciones, resultan electos para formar parte de la Comisión Permanente, los diputados: Beatriz Elena Paredes Rangel, José Manuel Medellín Milán, Jorge Carlos Ramírez Marín, Juan Manuel Sepúlveda Fayad, Alfredo Ochoa Toledo, Efrén Nicolás Leyva Acevedo, Roberto Ruiz Angeles, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Alejandro Zapata Perogordo, Jaime Salazar Silva, José Alfredo Botello Montes, Juan Camilo Mouriño Terrazo, José Guillermo Anaya Llamas, María Guadalupe López Mares, Herbert Taylor Arthur, María Miroslava García Suárez, Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Arturo Escobar y Vega y Juan Carlos Regis Adame, como titulares y, como sustitutos, los diputados: Rafael Rodríguez Barrera, Antonio Silva Beltrán, Roque Joaquín Gracia Sánchez, Florentino Castro López, María Luisa Araceli Domínguez Ramírez, Ildelfonso Guajardo Villarreal, Raúl Cervantes Andrade, Oscar Ochoa Patrón, Abelardo Escobar Prieto, Víctor Hugo Sondón Saavedra, Yadira Ivette Tamayo Herrera, Eduardo Arnal Palomera, Sonia López Macías, Miguel Angel Gutiérrez Machado, Mauricio Enrique Candiani Galaz, Genoveva Domínguez Rodríguez, Rosalinda López Hernández, José Rodolfo Escudero Barrera y Félix Castellanos Hernández. Comuníquese.

La Presidenta informa que la mesa directiva designará las comisiones protocolarias para participar que la Cámara de Diputados clausuró el primer periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la Quincuagésima Octava Legislatura, al Presidente de la República, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la Cámara de Senadores, en coordinación con los grupos parlamentarios y la Junta de Coordinación Política.

La Secretaría informa que se recibieron iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo de los diputados:

Jaime Arturo Larrazábal Bretón, del Partido Revolucionario Institucional, sobre la problemática causada por el fenómeno de la marea roja en las costas del Estado de Oaxaca. Se turna a la Comisión de Salud.

Diputados del Partido Verde Ecologista de México, para que en el dictamen sobre la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de Dos Mil Dos, se incorporen disposiciones orientadas a precisar y aclarar la naturaleza y destino de los ingresos propios o autogenerados del Instituto Politécnico Nacional. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Esteban Daniel Martínez Enríquez del Partido de la Revolución Democrática, sobre los límites del Distrito Federal en el Estado de México. Se turna a las comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y del Distrito Federal.

Francisco Patiño Cardona, del Partido de la Revolución Democrática, para que se destine mayor presupuesto al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Heriberto Huicochea Vázquez, del Partido Revolucionario Institucional, para la realización del Censo Agropecuario de dos mil dos. Se turna a la Comisión de Agricultura y Ganadería.

Abel Trejo González, del Partido Revolucionario Institucional, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de Dos Mil Dos, pueda crearse el Programa de Apoyos para el Desarrollo Equilibrado de las Regiones del País. Se turna a las comisiones unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Crédito Público.

Elías Martínez Rufino, del Partido de la Revolución Democrática, para crear una comisión especial que realice la propuesta conducente para que los mexicanos en el extranjero ejerzan sus derechos políticos. Se turna a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

Josefina Hinojosa Herrera, del Partido Revolucionario Institucional, en relación con la perspectiva de género en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de Dos Mil Dos. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Ricardo Torres Origel, del Partido Acción Nacional, para crear una Comisión de Homologación Salarial entre los Poderes de la Federación en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de dos mil dos. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Esteban Daniel Martínez Enríquez, del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de Código Federal Penitenciario. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Miguel Bortolini Castillo, del Partido de la Revolución Democrática, en relación con el maíz transgénico. Se turna a las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Salud.

Miguel Bortolini Castillo, del Partido de la Revolución Democrática, en relación con el informe sobre desaparecidos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Miguel Bortolini Castillo, del Partido de la Revolución Democrática, en relación con el exhorto para cumplir con la resolución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sobre el general José Francisco Gallardo. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Miguel Bortolini Castillo, del Partido de la Revolución Democrática, sobre el presupuesto y la educación. Se turna a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Educación Pública y Servicios Educativos.

Se informa que se presentaron excitativas de los diputados:

Víctor Emanuel Díaz Palacios, del Partido Revolucionario Institucional, a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, en relación con diversas iniciativas que reforman la Ley de Coordinación Fiscal. La Presidenta formula la excitativa correspondiente.

Narciso Alberto Amador Leal, del Partido Revolucionario Institucional, a la Comisión de Puntos Constitucionales, en relación con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos setenta y tres y ciento quince de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada el treinta de octubre de dos mil uno. La Presidencia hace la excitativa correspondiente.

La Presidenta dirige un mensaje a la Asamblea y puestos todos de pie, declara:

“Hoy, quince de diciembre de dos mil uno, la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Octava Legislatura del honorable Congreso de la Unión, declara formalmente terminados sus trabajos correspondientes al primer periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio”.

La Asamblea entona el Himno Nacional.

A las diecinueve horas con veintidós minutos, la Presidenta levanta la sesión.»

CLAUSURA

La Presidenta (a las 19:22 horas):

Se levanta la sesión y se pide a los integrantes de la Comisión Permanente permanezcan en el recinto para en su oportunidad instalarla.

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 7 horas 27 minutos.
- *Quorum* a la apertura de sesión: 294 diputados.
- Asistencia al cierre de registro: 421 diputados.
- Comisiones reglamentarias y protocolarias: 4.
- Diputada suplente que se incorpora: 1.
- Declaración política: 1.
- Excitativas a comisiones: 2.
- Elección de Auditor Superior de la Federación.
- Elección de los diputados que formarán parte de la Comisión Permanente.
- Propositiones con punto de acuerdo: 30.
- Acuerdo aprobado: 1.
- Oradores en tribuna: 11
PRI-5; PAN-2; PRD-3; PVEM-2; PT-0; CDPPN-1.

Se recibió:

- 1 iniciativa del Ejecutivo;
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que comunica la elección de los senadores integrantes de la Comisión Permanente;
- 2 oficios de la Cámara de Senadores;
- 5 minutas;
- 1 Informe de la comisión especial para que conozca y dé seguimiento a las investigaciones relacionadas con los homicidios de mujeres, perpetrados en Ciudad Juárez, Chihuahua;
- 1 iniciativa del PRI;
- 3 iniciativas del PAN;
- 1 iniciativa del PAN y PVEM;
- 3 iniciativas de senadores;
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite fe de erratas, de la minuta con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas;
- 1 iniciativa del PRD.

Dictámenes aprobados:

- 1 de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma los artículos: 214, 216, 221 y 224 del Código Penal Federal; y del Código Federal de Procedimientos Penales, el artículo 194; referente a delitos cometidos por servidores públicos;
- 1 de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, con propuesta de terna para ocupar el cargo de Auditor Superior de la Federación, a nombre de dicha comisión;
- 1 de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto relativo a la revisión de la cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio Fiscal de 2000.

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA PRESENTE SESION
(en orden alfabético)

Diputado	Tema
<ul style="list-style-type: none"> • Alcántara Silva, Jaime (PRI) en dos ocasiones 	<p><i>Cuenta de la Hacienda Pública, segunda lectura a dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio Fiscal de 2000. Fundamenta el dictamen a nombre de la comisión.</i></p>
<ul style="list-style-type: none"> • Buenrostro Díaz, Gustavo César Jesús (PAN) 	<p><i>Servidores públicos, dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma los artículos: 214, 216, 221 y 224 del Código Penal Federal; y del Código Federal de Procedimientos Penales, el artículo 194; referente a delitos cometidos por servidores públicos.</i></p>
<ul style="list-style-type: none"> • Campoy Ruy Sánchez, María Teresa (PVEM) 	<p><i>Servidores públicos, dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma los artículos: 214, 216, 221 y 224 del Código Penal Federal; y del Código Federal de Procedimientos Penales, el artículo 194; referente a delitos cometidos por servidores públicos.</i></p>
<ul style="list-style-type: none"> • Cerezo Bautista, Adela (PRI) 	<p><i>Auditor Superior de la Federación, da lectura al dictamen de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, con propuesta de terna para ocupar el cargo de Auditor Superior de la Federación, a nombre de dicha comisión.</i></p>
<ul style="list-style-type: none"> • Del Río Virgen, José Manuel (CDPPN) 	<p><i>Cuenta de la Hacienda Pública, segunda lectura a dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio Fiscal de 2000.</i></p>
<ul style="list-style-type: none"> • García Cervantes, Ricardo Francisco (PAN) 	<p><i>Cuenta de la Hacienda Pública, segunda lectura a dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio Fiscal de 2000.</i></p>
<ul style="list-style-type: none"> • Moctezuma Lule, María Cristina (PVEM) 	<p><i>Cuenta de la Hacienda Pública, segunda lectura a dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio Fiscal de 2000.</i></p>

Diputado	Tema
• Penchyna Grub, David (PRI)	<i>Cuenta de la Hacienda Pública, segunda lectura a dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio Fiscal de 2000.</i>
• Romero Apis, José Elías (PRI)	<i>Servidores públicos, dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma los artículos: 214, 216, 221 y 224 del Código Penal Federal; y del Código Federal de Procedimientos Penales, el artículo 194; referente a delitos cometidos por servidores públicos.</i>
• Sotelo Rosas, David Augusto (PRD)	<i>Servidores públicos, dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma los artículos: 214, 216, 221 y 224 del Código Penal Federal; y del Código Federal de Procedimientos Penales, el artículo 194; referente a delitos cometidos por servidores públicos. Fundamenta el dictamen a nombre de la comisión.</i>
• Torres Mercado, Tomás (PRD)	<i>Servidores públicos, dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma los artículos: 214, 216, 221 y 224 del Código Penal Federal; y del Código Federal de Procedimientos Penales, el artículo 194; referente a delitos cometidos por servidores públicos.</i>
• Torres Mercado, Tomás (PRD)	<i>Cuenta de la Hacienda Pública, segunda lectura a dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio Fiscal de 2000.</i>